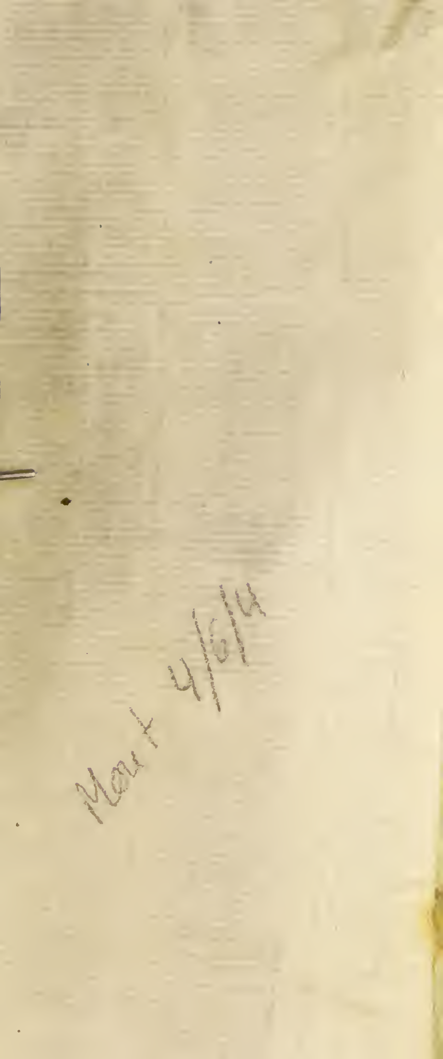
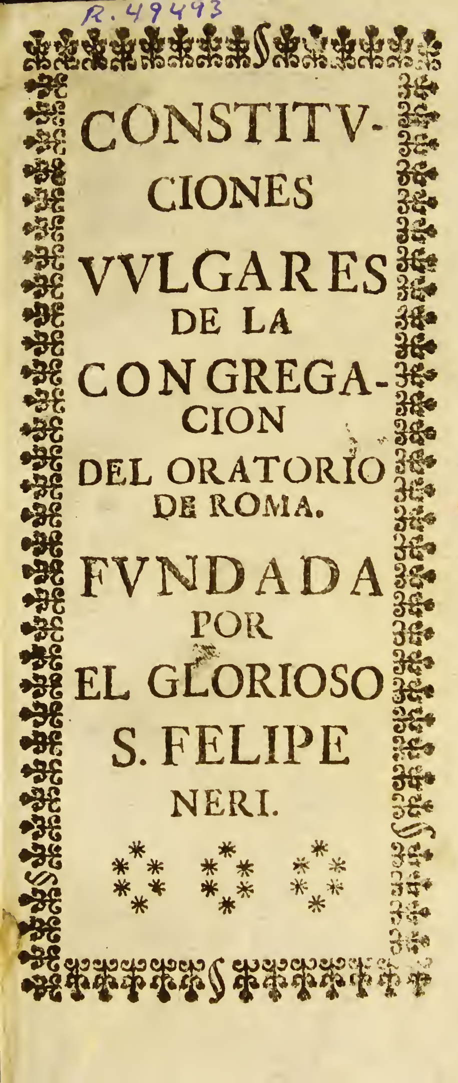






CONSTITVCIONES VVLGARES DE LA CONGREGACION DEL ORATORIO DE ROMA.

FVNDADA POR EL GLORIOSO S. FELIPE NERI.

PROLOGO.

1. LA Cōgregaciō del Oratorio, fundada por S. Felipe Neri, mas con sus esclarecidas costumbres, que con leyes, que la obligassen, no tuvo alguna propria Regla para el vso de sus Religiosos hijos, à donde dirigiesse las consultas de sus acciones.

2. Porque nuestro Esclarecido Padre, acostumbrado à moderar con paternal afecto los consejos de todos, segun el genio de cada vno, tuvo por bastante, ver, q̃ sus hijos inflammados en

piedad, se fervorizaban mas en el amor de Christo con el desprecio del mundo ; y aprobar, y confirmar, como proprias del Espiritu de Dios, las cosas, que con repetidas experiencias conocia les agradaban, y aprovechaban mas cada dia para alcãçar la virtud, y llegarse mas à Dios.

3. Este camino, aunque distante de los institutos de las Religiones, enseñò à Presbyteros Seglares, el que muchas vezes dezia, que no avia sido fundada por èl la Congregació, sino por Dios su mayor, y mas acertado Capitan, y Director.

4. Las cosas pues, que, ò este glorioso Padre procurò por este camino establecer, ò por su institucion recibieron

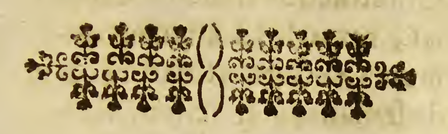
con

con inviolable coſtumbre, y deſpues ſe han conſervado perpetuamente entre los Padres de nueſtra Congregacion, ſon, porque ſe puedan comprehender brevemente, en ſumma las que ſe ſiguen.

 nueſ-

dias

(☜☞) (*) (☜☞)
(☜☞) (*) (☜☞)
(☜☞(*)(☜☞)
(☜☞)(☜☞)
(☜☞)
(*)



Del Oratorio, y la Oracion. Cap. I.

I. PRopriamẽte llamamos Oratorio al lugar deſtinado para la Oracion. Y como el trato familiar de la Divina palabra (de que hablarèmos deſpues) naciò en eſte, adulto ya, y trasladado à nueſtra Igleſia, retuvo, aunque menos propriamente el nombre de Oratorio. En el qual aſsi los defuera, como los nueſtros todos los dias por la tarde, deſpues de la Ora-

Oracion,que llamamos mẽtal, rezan las Letanias comunes,exceptos tres dias cada ſemana,en q̃ tienen (aunque es mortificacion voluntaria)exercicio de diſciplina.

2. Tambien los dias de fieſta deſde el dia primero de Noviembre, haſta el dia Santo de la Reſuccion del Señor, no ſolo ſe excitan à contemplar las coſas Celeſtiales con la Oracion, ſino tambien con platica familiar,y concetos muſicos.

3. Deſde la Reſurreccion del Señor, haſta el dia primero de Noviembre,deſpues de cantadas Viſperas en nueſtra Igleſia, y oìdo en ella vn Sermon, ſuelen irſe juntos à algun ſitio fuera de la Ciudad, (y ſi los calores

del Eſtio no dieren lugar à eſto) à algun Templo dentro de ella, à continuar los Eſpirituales exercicios.

4. Demàs deſto, todos los Domingos por la mañana, ſino es que aya Sermon en nueſtra Igleſia, dichas las Letanias, y vna Platica familiar de documentos, pirncipalmente Evangelicos, ſe ſeñalan de los de fuera ſiete Hermanos, que viſiten dentro de aquella ſemana las ſiete principales Igleſias de la Ciudad, y otros tres que viſiten los tres Hoſpitales publicos de ella.

5. El cuydado de eſtas coſas pertenece à vno de nueſtros Sacerdotes, el que fuere conſtituido por Prefecto del Oratorio, ò à ſu Ayudante, para que ò vno, ò

otro

otro presida à estos actos , y ayude al aprovechamiento de los que concurren al Oratorio, assi animandolos con su exemplo à estos oficios de piedad, como proponiẽdoles los exercicios en que deben emplear los dias de fiesta con los enfermos. Elegirà tambien de los Hermanos de fuera los que fueren idoneos para algunos oficios del Oratorio , y en primer lugar al Rector ; y mire no se derogue en algo à la Constitucion , que la Congregacion ha expressado cõ estas palabras.

6. Por ningun modo permita el Prefecto del Oratorio, que alguno de los Oficiales de fuera, constituìdos en èl, se intrometan à alguna cosa, ò negocio pertenecien-

te al mismo Oratorio, ò al Instituto, à que èl mismo no les aya señalado; porque no pueden tener derecho alguno, ò potestad para estas cosas. Y no se innove en cosa alguna de las que se han observado hasta aora. En qualquiera cosa principalmente grave, perteneciente al Oratorio, se consulte el Preposito de la Congregacion, en quien es vno el govierno de esta, y del Oratorio.

7. Baste esto para conocer, porquè camino han de ser promovidos à la contemplacion, y amor Divino los que frequentan el Oratorio. Y los nuestros, como mas dedicados, y obligados à este Instituto, deben poner mayor cuydado en guardar las cosas que nuestros Padres

ense-

enſeñados por San Felipe conſtituyeron en eſta forma.

8. Cada vno tenga ſus horas ſeñaladas para la oracion, en la qual cada dia ſe adelanten con conocidos progreſſos buſcando, y amãdo à Dios, y las coſas Celeſtiales. Por lo qual los Superiores conforme à ſu caridad, y prudencia deberàn amoneſtar muchas vezes à cada vno, y advertir, què frutos ſe ſaquen de eſte exercicio. Tienen demàs deſto otros tiempos determinados para la oracion, y meditaciõ; y demàs del Prepoſito que les amoneſte, y à quien deben oìr, y obedecer; ay otro Sacerdote de nueſtra familia, que es el Prefecto de cõfeſsiones, el qual ſegun ſu prudencia debe incitar aun al

al mas tibio à eſtos Divinos deſvelos, y moderar al muy fervoroſo, quando fuere conveniente.

9. Mas porque ay otras muchas ocupaciones, tan ſaludables à ſi, como à los proximos, no tienen otro algun tiempo por la mañana, ò entre dia ſeñalado, y determinado para orar, mas que el q̃ cada vno piadoſa, y ſantamente dedicare à ſemejãtes meditaciones, y ſagrados exercicios. Mas por la tarde deben acudir cuydadoſos al Oratorio publico, que como queda dicho, eſtà preparado para la Oracion, de dõde tomò ſu nombre, y patente, ò abierto à todos los que de fuera quiſieren venir à èl.

10. De todo el eſtilo, y coſtumbre de la Oracion, del exer-

exercicio de diſciplina, y demàs exercicios, y oficios piadoſos, q̃ tienen los defuera en el Oratorio, ſe tratarà deſpues de las demàs Conſtituciones en vn Apendice deſte Capitulo.

De la Igleſia, y los Divinos Oficios. Cap. 2.

1. LOs Sacerdotes de nueſtra Congregacion, como adminiſtradores de coſas Divinas, aſsiſten frequentes en nueſtra Igleſia, principalmente los dias feſtivos. Vnos adminiſtran el Divino Sacramento de la Euchariſtia, otros el de la Penitencia, los quales deſde la primera luz haſta la hora de comer, no ſe levantan, ſi no es inſtando las neceſsidad de ſus ſillas. Ce-

2. Celebran todos Miſſa todos los dias; los que no ſon Sacerdotes la ſirven, principalmente los Clerigos, los quales, quando ſe huviere de celebrar Miſſa Solemne, deſcendiendo por la mañana temprano à la Sacriſtia, ayudan à los Sacerdotes con piadoſa diligencia a reveſtir las Sagradas veſtiduras, y aſsiſtiendo al Sacrificio ſolemne, en el qual exercitan diverſos cargos, no ſe apartan de la Sacriſtia, ò de la Igleſia mientras duran los Sacrificios. De las coſas pertenecientes à nueſtra Igleſia tienen los nueſtros los Decretos que ſe ſiguen.

3. No ſe permitiràn en nueſtra Igleſia eſtatuas algunas de difuntos; ya ſean de marmol; ya de bronçe; ya de

yeſſo,

yesso , ò de otra qualquier materia.

4. En los dias de fiesta siẽpre se celebrã con solemne aparato, assi la Missa, como las Visperas. Avrà tãbiẽ Visperas solemnes en las Vigilias del Corpus Christi, de la Natividad de la Beatissima Virgẽ Maria, y de la Cõsagració de nuestra Iglesia, q̃ es el dia veinte y tres de Mayo. (En nuestra Cõgregació de Granada es la Dedicació el dia veinte y dos de Octubre) (y en la de Sevilla el dia 28. de Octubre) la qual se celebra cõ Octava, y dẽtro de ella, es à saber, à los veinte y seis de Mayo, nos ocurre el dia, ò dormició de S. Felipe Neri N. Padre. Demàs destos dias le cãtã Visperas todos los dias de la Infraoctava del Corpus Christi, Se-

5. Semejantemente todos los años se celebra con aparato solemne à los veinte y nueve de Enero, la fiesta de los Santos Martyres Papia, y Mauro; y este dia por la mañana se celebra Missa con Diacono, y Subdiacono. Las primeras, y segundas Visperas destos Santos se cantan solemnemente. Tambien se dizen en la Vigilia antes de cenar por nuestros Sacerdotes, y Clerigos delante de sus Sagradas Reliquias los Maytines rezados à coros, porq̃ se dè el debido honor à los Patronos de nuestra Iglesia, y Congregacion.

6. En su translacion, que es à los onze de Febrero, se observa lo mismo, aunque no se dizen Missa, ni Vesperas solemnes.

7. Tambien el dia de San Gregorio Papa, Patrono de nuestra Iglesia, y Congregacion, que es à doze de Março, le celebramos con gran solemnidad en primeras Visperas, y Missa.

8. Tambien con particularidad veneramos con oficios Eclesiasticos à otros Sãtos, con cuyas insignes Reliquias somos enriquecidos. Y asi.

9. A los quatro dias de Mayo celebramos con oficio doble los Santos Martyres Nereo, Aquileo, y Domitila.

10. A dos de Julio con oficio semidoble los Santos Martyres Patermucio, Coprete, y Alexandro, à los quales està dedicado vn Altar.

11. A veinte y siete de Julio San Pantaleon Martyr, semidoble.

12. A veinte y dos de Octubre Santa Vrſula, y ſus Cõpañeras Martyres, ſemidoble.

13. A catorze de Diziembre San Eſpiridion Obiſpo, y Confeſſor, con oficio ſemidoble.

14. Y aunque los nueſtros no frequenten la Igleſia, exceptos los dias de fieſta por la tarde à Viſperas: con todo eſſo, quando ocurre alguna feſtividad celebre, como es el dia de la Purificacion de Maria Santiſsima à la bendicion de las Candelas. El dia primero de Quareſma à la bendicion de las çenizas; la Dominica de Ramos à la bendicion de las Palmas: los tres dias acoſtumbrados de la Semana Santa à los Maytines, Miſſa, y demàs ceremo

nias

nias de aquel tiempo. El dia de todos Santos à Viſperas, demàs de las acoſtumbradas, las de los difuntos, y deſpues Maytines, y el dia ſiguiente Miſſa. Finalmente en la noche del Nacimiento de N. S. Jeſu-Chriſto à los Maytines, y Miſſa, acoſtumbran juntarſe en el Coro de la Igleſia.

Mas paſſemos ya de las fieſtas à las *E*xequias.

15. Quando alguno de nueſtra Congregacion paſſare de eſta à mejor vida, cada vno de los Sacerdotes dirà tres Miſſas por el difunto: y los que no fueren Sacerdotes rezaràn nueve Coronas. En el lugar donde eſtuviere el cuerpo del Difunto, ſe rezarà el oficio de difuntos: Si fuere por la mañana, ſe cele-

brarà

brarà Miſſa ſolemne; y ſi nó fuere,el dia ſiguiente ſe dirà con Diacono,y Subdiaçono. En el Altar ſe pondràn ſeis luzes,y al cuerpo quatro hachas. Acabado el oficio acõpañaràn el cuerpo con dos hachas haſta la ſepultura. Si acaſo eſtando alguno auſente muriere,rezaràn losSacerdotes privativamente el oficio. Mas la Miſſa ſe dirà como ſi eſtuviera preſente. Todos los años en la Infraoctava de todos San tos, ſe dirà vna Miſſa ſolemne por los difuntos de nueſtra Congregacion.

16. Sin conſentimiento del Prepoſito, y Diputados no ſe dira Miſſa ſolemne(eſto es conDiacono,y Subdiacono) por los difuntos de fuera de la Congregacion.

Ni

Ni esto se concederà facilmente, sino es, que el difunto fuesse Prelado, ò de gran dignidad, y honor entre los Seglares, ò tambien especial bienhechor de nuestra Congregacion.

17. No se admitirà en nuestra Congregacion legado alguno de Missas perpetuo, sino fuere con justissima causa, y consentimiento de todos los *P*adres que huvieren cumplido el decennio.

18. Las cosas, que parece conviene, se pongan en este lugar en orden à las Sagradas confessiones, son las siguientes: Todos los dias feriales assistirà en el Confessonario vno de los Sacerdotes elegido para esto. Mas la Feria Quarta, y *S*exta, y

todos

todos los dias de fiesta estaràn todos los Confessores, desde por la mañana, hasta la hora de comer.

19. Ninguno serà admitido à oir confessiones, sin consentimiento de los Padres que huvieren cumplido el decennio en la Cōgregacion.

Del vso saludable de las Platicas, assi en la Iglesia, como en el Oratorio. Cap. 3.

1. 
EN nuestra Iglesia todos los dias (excepto el Sabado, y los dias de fiesta, en los quales se acostumbra predicar solo vn Sermon) quatro de nuestros Sacer-

cerdotes, elegidos para eſte cargo, alimentaràn los animos de los oyentes con fructuoſa doctrina, ſuccediendoſe vnos à otros con el orden, que deſpues dirèmos, y vſando de vn eſtilo verdaderamente fructuoſo acomodaràn ſus palabras al auditorio, y principalmente à la inteligencia del vulgo, ſin buſcar pompa, ò aplauſo vano entre los oyentes, confirmãdo lo que dizen con exemplos; y aprobadas hiſtorias de los Santos.

2. Hanſe de evitar queſtiones dificultoſas, tratados dogmaticos, y otras qualeſquiera coſas, que pertenezcã mas à las Eſcuelas, que al Oratorio. Ay vno ſeñalado, à cuyo cargo eſtà prevenir las coſas neceſſarias para eſte

efecto;el qual baxando à la Iglesia à su hora competente, previene vn Relox de arena,y le pone junto à la silla de los que han de platicar, y vn libro de saludables consejos,ò de vidas,ò dichos de Santos;y en aviẽdo ocho, ò diez oyentes,començarà à leer.

3. En viendo, que ay quinze,ò veinte à lo mas,haze señal con la campana à la hora acostumbrada: la qual oìda por el que ha de dezir la primera Platica,se llegarà con diligencia al lugar señalado;y despues de aver oìdo vn poco al que està leyendo, subirà a la silla, que ha de tener seis,ò ocho gradas en alto;y bolviendo el Relox de arena,que tendrà junto à si, y serà de media hora, comen-

çarà ſu Platica ſin ſalutacion alguna, del vltimo razonamiento, que ſe tocò en la leccion.

4. En medio de eſta *Platica*, harà ſeñal con la miſma campana el que tuviere el cuydado de aviſar, para que el ſegundo que huviere de platicar baxe con toda prõptitud a la Igleſia, y alli aguarde haſta que acabe ſu Platica el primero; y de la miſma manera al ſegundo ſe ſigue el tercero, y a eſte el quarto. Y no ſe permite a alguno el detenerſe mas que la media hora; y ſino baſtare el Relox, ſe le harà ſeñal para que acabe con vna campanilla.

5. Acabadas las Platicas, ſe cantan algunos Sagrados Hymnos con la muſica; y eſtos concluìdos, el que dixo

vltima Platica, pide a los circunstantes rezen tres vezes el Padre nuestro con el Ave Maria en silencio, y con esto se despide al pueblo.

6. Los Domingos, y demàs dias festivos, vno de los Sacerdotes señalados para predicar, despues de cantadas Visperas en la Iglesia, harà su platica, y a este se le permitirà passe algo de media hora, mas no le serà libre traspassar las leyes dadas en orden al predicar.

7. En estos mismos dias desde el primero de Noviẽbre, hasta el gloriosissimo dia de la Resurreccion de N.S Jesu Christo, y assimismo todos los Domingos del año por la mañana, platicarà vno de los nuestros en el Oratorio. Mas desto se dirà

en

en otro lugar; basta por aora referir nuestras Constituciones pertenecientes a este lugar.

8. Ninguno de los nuestros serà admitido a platicar en el Oratorio sin consentimiento de los Padres que huvieren cumplido diez años en la Congregacion.

9. De los de fuera no se combidarà alguno para que predique en el Oratorio, ò Iglesia sin el consentimiento de los Padres Preposito, y Diputados.

Del Estado perpetuo de la Congregacion del Oratorio. Cap 4.

1. YA es tiempo de que pongamos en dos Decretos, expresso el estado,

y forma inmutable de nueſtra Congregacion. De los quales el primero ſe eſtableciò con las palabras ſiguientes.

2. Aviendoſe fundado, por inſpiraciõ Divina, nueſtra Congregacion, por nueſtro S. Padre S. Felipe Neri, con ſola vnion, y laſo de caridad, y no preciſſada a vinculo alguno de votos, juramentos ni promeſſas; y aviẽdo eſta ſido ſu voluntad, y de todos los *P*adres de la Congregacion; y ſiendo la miſma aora de que perſevere aſſi, ſe ha decretado, que ſi en algun tiempo algunos de los nueſtros juzgaren conveniẽte apartarſe de eſte eſtado, y ligar los Padres, y Hermanos con algunos votos, juramentos, ò promeſſas; aunque

eſte

eſte ſentir ſea de la mayor parte,les ſea a eſtos totalmẽte libre entrarſe en la Religion que quiſieren: y la otra parte, aunque ſea muy deſigual en numero tenga,y poſſea todos los bienes de la Congregacion, do quiera que eſtuvieren,todo el tiempo que perſeverare en eſte eſtado, ſin tener obligacion de dar, ò reſtituir a la parte ſeparada alguna coſa, ò adquirida,ò por adquirir; porque deſta ſuerte ſe conſervarà la Igleſia de Dios,hermoſeada con eſta variedad de Inſtitutos.

3. Haſta aqui el primer Decreto. Donde con claridad ſe conoce, que nueſtro glorioſiſsimo Padre en Chriſto, juzgò ſiempre no poder por otra, que por eſta

 ſen-

ſenda encaminar a ſus hijos; aunque por ſu grande, y Chriſtiana caridad honrò ſummamente a los Religioſos; mas por ſu ſumma prudencia, juzgò por entonces baſtantes en la Igleſia para la mayor exaccion de la chriſtiana diſciplina tantos, y tan ſantos Inſtitutos de Religiones, como avia, donde pudieſſen obligarſe con votos los que quiſieſſen.

4. El ſegundo Decreto es; porque alguno con pretexto de dilatar la Congregacion, no la diſipe, y para que ſe evite la confuſion, que ſuele nacer de la muchedumbre, y porque los que ſon de la Congregacion ſe vnan entre ſi con mas eſtrecho lazo de amor, el qual cõ el quotidiano trato ſe aumẽta,

ta, y tambien para que puedan conocerſe las coſtumbres,è inclinaciones de cada vno, y todos reverencien a los que conocen; ſe ha eſtablecido, que la Congregacion no reciba lugar alguno en otra parte(eſto es, no funde) ni ſe haga cargo de governar otra Congregacion. Y ſi acaſo algunosColegios, ò Congregaciones de otros lugares obtuvieren, y quiſieren obſervar nueſtro Inſtituto,no ſean annexos a la nueſtra,ni los Clerigos de aquellos ſean de la Congregació del Oratorio Romano. *De*manera,que debe ſer del Inſtituto,que qualquier caſa, ò familia, que imitare nueſtra forma,ſe govierne, y modere por ſi miſma ſeparada de las otras.

De la eleccion, y oficio del Preposito, y de los quatro Presbyteros Diputados. *Cap. 5.*

1. PAra el govierno, y cuydado de la Congregacion, y de las cosas pertenecientes a ella, se harà en primer lugar Eleccion de Preposito, que llamamos tambien *Padre*. Y despues se elegiràn quatro Presbyteros, de cuya eleccion, y cargo determina la Congregacion los capitulos siguientes.

2. Ninguno sea electo Preposito, que no aya llegado a los quarenta años, y de ellos estado quinze en la Cõgregacion, en el qual tiempo aya tenido el oficio de Diputado, ò de Ministro.

La

3. La eleccion de Prepoſito pertenecerà a todos los Sacerdotes de la Congregacion, que cumplidos los diez años huvieren ſido admitidos en ella con voto deciſsivo. Y los Legos ſepan que no tienen derecho alguno a la eleccion de Prepoſito, de Diputados, ni de Prefectos; ſino que ſolo les toca executar los oficios ſeñalados, ſegun el nombramiento.

4. Aſsi el Prepoſito, como los Diputados, y demas Oficiales ſe pueden elegir, aunque eſtèn auſentes.

5. Preſidirà como Superior en eleccion, y eſtando auſente el Prepoſito, el que tiene deſpues dèl, el primer lugar entre los Sacerdotes de nueſtra Congregacion.

6. La eleccion del Perpoſi-

posito se harà en la forma siguiente: El Secretario darà a cada vno de los Electores vnas cedulas, ò membretes, en que estèn escritas, ò impressos los nombres de los q̃ han de ser elegidos, cada nombre, en cada membrete, para que estos, estando presentes dos, que para este fin se han de elegir, las echen en el vaso de donde despues se saquen. El que saliere, estando presentes los dos señalados, lo leerà el Secretario en voz clara; y aquel serà elegido por Preposito, en cuya eleccion convinieren mas de la mitad de los Electores. Este modo de elecciõ se podrà repetir hasta diez vezes, si antes no se huvieren conformado los Electores. Despues del dezeno Escrutinio,

ſi aun todavia no huviere convenido en vn ſentir la mayor parte de votos, hagaſe vn compromiſſo; eſto es, cinco de los Electores, elegiràn por Prepoſito a vno de los dos, en quienes huvieren cõcurrido mas votos en qualquiera de los Eſcrutinios antecedentes.

7. Eſto ſe declara con vn exemplo: Si en los Eſcrutinios antecedentes huvierẽ ſalido dos, ò mas con ocho votos, ò vno, ò muchos con ocho, y otros con ſiete: entõces excluìdos todos los demàs, que huvieren tenido otros numeros inferiores, ſolo ſe harà la eleccion por los Electores, ò compromiſſarios entre los que tuvieron ocho votos, ſi los demàs no llegaron a ſiete, ò entre los q̃ tuvie-

tuvieron a ocho, y a siete votos. Los cinco Electores compromissarios; esto es, aquellos a quienes se diò poder para elegir Prepósito, se han de señalar en aquella propria Congregacion, con la forma siguiente. Cada vno serà elegido de por si, y para gozar esta potestad ha de tener por su parte los mas votos (y no se requiere para estas elecciones de las cinco, que sean los votos mas de la mitad) y estos se han de elegir de los que no fueron numerados entre los primeros, que se propusieron para poder ser elegidos al principio, y despues fueron excluìdos por aver tenido los menos votos. Porq̃ a estos dos; esto es, a los que se acaban de dezir, y a los que quedaron

de-

de aquellos entre quienes se eligieron los compromissarios en aquel tiempo, no se se les dà facultad alguna para semejãte eleccion, sino (q̃ como suele dezirse) quedan privados de voz activa, y pasiva.

8. Finalmente, si sacadas las cedulas estuvieren los compromissarios iguales, se tendrà por elegido el que entre todos tuviere el primer lugar en la Congregacion.

9. Tres años durarà el Oficio de Preposito; y si pareciere a la Congregacion, se podrà confirmar al tercer año. Se sentarà a vna misma mesa con los demàs, si la falta de salud no lo impidiere.

10. Nada singular tendrà en la Iglesia, en la mesa,

en

en el quarto,en la casa,ò fuera de ella, sino es el primer lugar,y vn Lego de los nuestros señalado por los Diputados,que le assista en su servicio con todo cuydado, y diligencia.

11. Serà Administrador cuydadoso de las alhajas, y bienes de la Congregacion, y darà a cada vno de los nuestros lo necessario para su sustento,y vestido. Mas a los pobres,y otros qualesquiera, que no son de nuestra Congregacion,solo podrà dar en cada vn mes vn escudo de oro.

12. Para dar mayor cantidad, serà necessario, todas las vezes que se ofreciere,el consentimiento de los quatro Diputados. Y quando sucediere, que la dadiva aya

de

de paſſar de diez eſcudos de oro, ſerà con conſentimiento de toda la Congregacion.

13. Lo miſmo obſervarà en los demàs gaſtos extraordinarios de qualquiera obra, ò negocio, que no ſea tocante al ſuſtento, ò vſo quotidiano de nueſtra Familia.

14. Tendrà el Prepoſito la primera poteſtad en el govierno de toda la Congregacion, y de las coſas pertenecientes a ella. Y aſsi a èl ſolo pertenecerà juntar la Congregacion, quando fuere neceſſario, proponer las coſas, que ſe huvieren de tratar, procurar ſe executen las determinadas, tomar razon de las coſas hechas, ò que ſe huvieren de hazer por qualquiera de los nueſtros, à quiẽ ſe huvieren encargado en qual-

qualquiera parte que ſea, y atenderà a que todo ſe cumpla perfectamente.

15. A eſte fin juntarà la Congregacion de Diputados vna vez a lo menos cada ſemana, ſin cuyo conſentimiento no determinarà coſa alguna, que pertenezca al govierno vniverſal de la caſa,ò a elegir,ò quitar los Oficiales.

16. Los demàs Oficiales,y Miniſtros, cuyo cargo durarà tres años,ſeràn elegidos por el Prepoſito, y quatro Diputados, excepto el Confeſſor, a cuya eleccion aſsiſtiràn los mas de los Electores; y ſe harà en la miſma Congregacion deſpues de elegido el Prepoſito, y Diputados: porque ninguno de eſtos(es a ſaber,el *P*repoſito,

y

y Diputados) ſerà promovido a eſte cargo.

17. *L*os Prefectos de los oficios domeſticos, a quienes llamamos Oficiales, biẽ conocidos por ſus nombres, ſon los que ſe ſiguen.

18. El Confeſſor.

19. El Corrector de las faltas ſecretas; eſte ſerà vno de los antiguos, y en ſecreto corregirà a los que yerran.

20. El Miniſtro, que aviendo conſultado al Prepoſito, atiende a la adminiſtracion de las coſas de caſa.

21. El Prefecto de la Sacriſtia, a cuyo paternal cuydado ſe encomendaràn los que fueren ſeñalados al ſervicio de la Sacriſtia. Aſsi como al Miniſtro todos los otros Legos.

22. El Cuſtodio del Sagrario. El

23. El Prefecto del Oratorio, y Coadjutor.

24. Prefecto de los que predican en la Iglesia.

25. Prefecto de Ceremonias.

26. Prefecto de la Musica.

27. Dos Recebidores de huespedes.

28. Vn Padre que de noche en Refectorio recuerde las preces, que debemos a los que se nos han recomendado.

29. Maestro de Novicios.

30. Depositario del dinero.

31. Procurador, y Ayudantes de los negocios de casa.

32. Bibliotecario, y Coadjutor, los quales no per

mitan

mitan ſe ſaquen de la comun Libreria los libros.

33. Enfermero mayor, y ayudantes.

34. Prefecto de las obras, y ayudantes.

35. Dos Prefectos, que en la meſa corrijan los yerros de los que leen.

36. Prefecto de la Botica, y Boticario.

37. Cobrador, y Gaſtador del dinero.

38. Cuſtodio de las alhajas de caſa.

39. Cuſtodio de la Deſpenſa.

40. Cuſtodio de la Bodega.

41. Cuſtodio del Refectorio.

42. Porteros.

43. Eſtos principalmente, y cada vno de todos, quiſo la Congregacion fueſſen aviſados

ſados con la Conſtitucion ſiguiente.

44. Ninguno rehuſe el oficio que le fuere ſeñalado por la Congregacion, ò por el Prepoſito, y Diputados; ſino que lo recebirà con todo rendimiento de animo. Y ſi tuviere alguna juſta cauſa para eſcuſarſe, deſpues de averla propueſto vna, ò dos vezes con toda modeſtia, ſi no fuere admitida del Prépoſito, y Diputados, recibirà ſin mas eſcuſa el cargo que le fuere impueſto.

45. En quanto a los Diputados, que ſe han de elegir junto con el Prepoſito, ſe determina lo ſiguiente.

46. Deſpues de la elecciõ del Prepoſito, ſe le elegiràn inmediatamẽte quatro Preſbyteros, que ayan cumplido

en

en la Congregacion diez años,desde que fueron admitidos a la primera probació, y que tengan por toda la Cõgregacion el poder elegir a otros;con cuyo consentimiẽto,como se ha dicho,harà el Preposito todo lo que juzgare conveniente al vniversal govierno de la Congregacion.

47. Los quatro Diputados seràn elegidos en la missma Congregacion cada vno de por si,por todos los Presbyteros, que huvieren cumplido el dezennio,que en la forma,que queda dicho,llegando solo, quando fuere necessario, hasta el tercero Escrutinio. Y si hecho esto no estuvieren conformes los votos,sin hazer compromiso alguno,se elegiràn dos,los q̃

hu-

huvieren tenido mas votos en las tres pesquisas hechas. Y si concurren muchos con igualdad en votos, se harà la eleccion de cada vno entre los dos, que segun costumbre tienen los dos primeros lugares en la Congregacion.

48. Pongamos vn exemplo: Si acabado el tercero Escrutinio, vno tuviere por si ocho votos, y otro siete; estos dos son los que dezimos, se han de elegir en nuevo Escrutinio por Diputados. Y si huviere muchos con siete votos, aquel serà preferido a los demàs, que les precediere en la Congregacion. Finalmente si los dos que han de ser elegidos, tienen iguales votos, serà Diputado el que segun el Instituto debe anteceder a los otros.

49. Vno de los quatro Diputados del trienio antecedente) porque el oficio de cada vno ha de durar tres años) ò dos, si gustare la Cógregacion, se confirmaràn por otros tres años, los quales passados, no se puede cõfirmar mas.

50. De los Diputados se elegirà vno por Secretario, por parecer de los mismos, el qual notarà en vn libro Diputado para esto, todos los decretos de la Congregacion General, y de la particular, que se compone del Preposito, y quatro Diputados; y escrivirà las cartas, que se huvieren de embiar por la Congregacion.

51. Las cartas, que contuvieren algun negocio de consideracion, se escrivìràn en otro libro. C De-

52. Demàs desto serà obligacion de los Diputados, quando muriere el *Preposito*, ò acabare su triennio, avisar al mas antiguo de la Congregacion, que en tal caso haze sus vezes, para que convoque a la eleccion de Preposito los que huvieren de ser llamados; y si este no lo haze, lo haràn ellos.

53. Si convinieren los Diputados, sin disentir alguno, en que se admita al Preposito la renuncia, ò que se le notifique por justas causas dexe el oficio, se llamaràn quatro Sacerdotes de los q̃ han cumplido el decennio; y si estos fueren del mismo sentir, los mismos Diputados junten la Congregació, por la qual serà depuesto el antiguo, y elegido nuevo Pre-

Prepoſito,en la forma q̃ queda dicho, obſervando en la depoſicion de Prepoſito lo miſmo que ſe obſerva en la expulſion de los admitidos a la Congregacion.

54. Cada vn año por el mes de Enero,vno de los Diputados con otro,que no lo ſea,tomarà las quentas de todos los gaſtos,q̃ poco a poco ha ſe hazen en todo el año,y tomadas las participarà a toda la Congregacion, para que todos ſepã los gaſtos,que en el año antecedente ſe han hecho; y ſi ſe ha contraìdo alguna deuda, y tambien ſepan quanta ſea la ſumma de la hazienda, y de todos los bienes de nueſtra Congregacion.

(*)

De los que se han de admitir, y y expleler de nuestra Congregacion. Cap. 6.

1. LOs Padres de nuestra Congregacion, siguiẽdo la costumbre de nuestro bienaventurado Padre San Felipe Neri, nuestro glorioso Fundador, no quieren se reciban, para ser agregados a su familia, sino fueren hombres de exemplar vida, muy aptos, y como nacidos para el Instituto. Para lo qual se han hecho los decretos siguientes.

2. No se reciban a la primera probacion los que no tuvieren diez y ocho años,

años, ni los que passaren de quarenta y cinco. Ni aquellos, a quiẽ los Canones prohiben el ordenarse, sino fuere que ayan de permanecer siempre en el estado de legos. No los de poca salud, ni los que huvieren tomado el Abito en alguna Religion: No otros, que los que tuvieren buena fama con todos, y huvieren frequentado nuestro Oratorio, y assistido a los exercicios, y que huvieren acostumbrado confessarse con alguno de nuestros Sacerdotes, y tambien huvierẽ experimentado nuestro Instituto. En todo esto, si pareciere a los Padres; que huvieren cumplido en la Congregacion el decennio, se podrà dispensar.

3. Dos de los Presbyte-

ros de nueſtra Congregaciõ ſe eligiràn para que hagan diligente inquiſicion de aquellos que han de ſer admitidos en nueſtra Congregacion, porque antes que ſe admitan, ſe explore con todo cuydado ſu vida, y coſtũbres; para cuyo fin tendràn con ellos muchos coloquios, y juntas. Y no contentos con eſto, ſe informaràn para mayor certeza de los que fuerẽ de ſu propria patria, y de aquellos con quien antes de ſer recebidos, ſe acompañaban, y trataban. Eſtos dos, q̃ fueron para eſte fin elegidos referiràn a la Congregaciõ, que ſegunda vez ſe ha de juntar, todo lo que huvieren ſabido, por ſi en alguna manera conviniere ſe ſepa antes que ſe dèn los votos ſecretos.

4. Demàs de los dos *P*adres, que diximos, ſe han de elegir para eſte cuydado: tambien otros Padres con diligente examen ſe informaràn, de quanto queda dicho; y procuraràn ſaber ſi vienen con animo de permanecer en la Congregacion haſta la muerte, ſin otro pretexto, que de ſervir a Dios, y obſervar el Inſtituto de nueſtra Congregacion, ò ſus Cōſtituciones, las quales les daràn los *P*adres antes que ſe reciban, para q̃ las lean, y deliberen todo el caſo con mas acierto, y maduro conſejo.

5. En el capitulo octavo ſe dize, como convenga que los que han de ſer admitidos, tengan diſpueſtas ſus haziendas y alhajas; porque antes que ſe reciban por vo-

tos ſecretos, deben eſtar deſembarazados para vivir, y habitar con noſotros, no ſea que deſpues de admitidos, anden fuera de la Congregacion mas tiempo, que el de quinze dias, quando mas.

6. Admitidos à la primera probacion, no ſe agregaràn luego al punto a los Novicios, ſino que eſtaràn por vn mes hueſpedes en nueſtra caſa, para que en eſte tiempo conozcan todos nueſtros exercicios, y ſe deliberen con mas madurez. Y por el contrario, ſe conozcan ſus naturales, ſi eſtàn promptos a obedecer, aun en las coſas mas humildes, y dificultoſas. Si ſe inclinan por ſi miſmos a la devocion, Meditacion, y Sacramentos; y

afsimifmo fe conozca fi fon porfiados , ò fobervios en qualquiera cofa con los mayores,ò menores, ò fi fon pertinaces en fu fentir.

7. Si dieren de fi buena mueftra , defpues de vn mes fe efcriviràn fus nombres en vn libro diputado para efto; y defde entonces empezarà el año de la primera probacion; y fi en efte año fueren de loable , y exemplar vida, fe admitiràn para la fegunda probacion , que durarà por dos años; y fino lo fueren,fe defpediràn por el Prepofito, y Diputados , à quienes pertenece admitir para la primera , y fegunda probacion.

8. *P*affado el triennio, fi femejantemente huvieren fido de exemplar vida entre

los nueſtros, para poder ſer de laCongregacion,ſe ha de determinar expreſſamente. Y el modo de ſer agregados ſerà por votos ſecretos; y de alli adelante ſe podràn elegir para qualquier cargo, excepto el de Prepoſito, y Diputado.

9. Mas el poder por ſi elegir a otros,ſolo lo tendràn deſpues de cumplido el decennio,ſino es,que al Prepoſito,y Diputados les parezca conveniente por alguna cauſa que ſe le difiera.

10. Y ſi alguno de eſtos no interviniendo otra cauſa, que el olvido,ò la modeſtia, no pidiere ſer admitido en el tiempo, en que lo avia de ſer de nueſtra Congregaciō; ſiempre que ſe refiera admitido,ſe tendrà por agregado deſ-

desde el tiempo en que cumpliò su triennio, ò decennio acostumbrado.

11. El admitir a la Cõgregacion, y a todas las cosas que quedan dichas, pertenecerà a los Sacerdotes, que huvieren cumplido el decennio, y se atenderà a la mayor parte de votos. Mas el admitir a la primera, y segũda probacion a solo el *P*reposito, y Diputados.

12. Ninguno pueda ser expelido de la Congregacion, sin que primero juntos en vn lugar todos los Sacerdotes, que huvieren cumplido en la Congregacion el decennio, contando desde el dia, en que fueron admitidos a la primera probacion, aya dado cada vno su voto, y lo que determinaren las dos

partes,esso se harà. Y si no se pudieren hazer tres partes iguales de los Presbyteros, observarà la forma que ay, entre ocho,y cinco,ò seis;demanera,que ocho;v.g. hagan dos partes,ò sean treze, ò catorze los Presbyteros.

13. Ninguno pueda expelerse de laCongregacion, sino fuere por alguna grave, y repetida pertinacia,ò grave delito. Mas para conocer quales sean estos,se atenderà al parecer de dos de las tres partes , que se han de numerar,como queda arriba dicho.

(*)

De la Inſtruccion de los Novicios. Cap. 7.

1. LOs que fueren admitidos a la primera probacion, ò ſean Clerigos, ò Sacerdotes, ſe encomendaràn al cuydado del que tuviere eſte cargo en la Congregacion, haſta que cumplido el triennio ſean agregados a los nueſtros. Eſte dirigiendo todas las coſas al fruto de ſus almas, del ſingular eſtudio de las virtudes, en que principalmente deben exercitarſe los nueſtros, procure proponer algunas coſas, que haſta aora ſe han obſervado. Es à ſaber.

2. Que cada dia ayuden Miſſa.

3. Que ſe abſtengan de

los Eſtudios, quando pareciere al Superior; porque primero ſe han de moderar eſtas coſas, para que llenos de Divina Sabiduria, aprendan a amar el ſer ignorados.

4. Que hecha la ſeñal, acudan ſin alguna detencion a la meſa, y alli tengan el oficio ſeñalado de ſirviente, ò de lector.

5. Qualquiera de todos, ſegun ſu turno, ſirva, ò lea todos los dias, ò ſemanas, como le tocare, aſsi a la primera, como a la ſegunda meſa del medio dia, y de la noche: mas los que entre eſtos fueren Sacerdotes, no ſuelen ſervir mas que a la primera meſa del medio dia.

6. Semejantemente en la Igleſia en la ſemana, que a cada vno le fuere ſeñalada,

leerà

leerà la leccion antes de los Sermones: Asſiſtiràn a oìrlos, y tengan gran cuydado, que en aquel tiempo no ſe omita coſa alguna del Inſtituto. Conſerven eſta coſtumbre de leer, y ſervir haſta los diez años, ò cerca de ellos, al arbitrio de los Superiores; es a ſaber, del Prepoſito, y Diputados.

7. Acabadas las platicas, de las quales cada dia oìràn dos, ò vna a lo menos, para que tambien en parte ayuden a la ſalud, podràn ſalir a andar vn poco.

8. A la tarde ſe recogeràn en el Oratorio para la Oracion.

9. Deſpues de comer, y de cenar, para recrear el animo, ſe juntaràn todos en vn lugar por eſpacio de vna hora,

ra, donde mitigada toda ſeveridad, con alegre ſemblante ſe ayan con tanta modeſtia, que ninguno al otro aun en burlas le ofenda.

10. Si alguno fuere aviſado por el portero, baxe al inſtante a la puerta de la caſa, y deſpidaſe de preſto, y no admita a alguno de los de fuera en ſu apoſento, ò en otra parte de nueſtras caſas ſin que el Superior lo ſepa.

11. Ni ſalgan de caſa, ni ſolos, ſino tuvieren dèl miſmo licencia para ello.

12. No traten, adminiſtren, ò acaben negocio alguno de los de fuera, ni otra qualquier coſa, que ſe ha negado a los que viven en la Congregacion, ò por coſtũbre, ò por decreto, ſin que tambien el Prepoſito dè licencia.

13. De la Sacristia, y servicio de la Iglesia, no se aparten en los dias de fiesta sin necessidad vrgente.

14. Cada vno adornarà, y limpiarà el Altar, que le fuere señalado, segun el orden de la Iglesia.

15. Tres vezes en la semana se confessarà con el Confessor señalado, y los que no fueren Sacerdotes Comulgaràn al arbitrio de este.

16. Procuren, si en alguna cosa erraren, sujetarse al punto a la correccion.

17. De la Congregació a que conviniendo, se confiessan culpados en àlguna falta, tienen los nuestros esta constitucion.

18. La Congregacion de culpas de los Novicios; esto es, de aquellos, que no

han

han cumplido el triennio en nueſtra Congregacion, ò ſean Sacerdotes,ò Clerigos, ſe haze todas las ſemanas,para que aſsi aſsiſtan a la comũ de todos, y en la ſemana,en que no ay Congregacion comun, la tienen particular con aquel,à quien ſon encomendados para que les corrija ſus culpas.

19. Suelen tambien en lugar de la ya dicha acuſacion, vſar de la leccion, de vn aprobado Autor, de la qual pueden ſalir llenos de ſaludables documentos, mediante la conferencia, y comunicacion de coſas Divinas.

(*)

De las principales observaciones de los nuestros. Cap. 8.

1. PAra instruir los animos de los suyos cõ mas Divina doctrina, y confirmarlos mas en la Christiana, y verdadera piedad, observa nuestra Congregacion los interpuestos decretos.

2. Tres dias en la semana confessarà cada vno sus pecados al Confessor señalado (sino es, que por alguna causa le sea permitido por èl mismo el confessarse con otro) Mas esta costumbre, tomada por los Padres del Instituto, del Bienaventurado San Felipe Neri, quieren, y enseñan ser vtilissima para conseguir la salud eterna,

na. Aſsimiſmo ſe prepare para recebir la Sagrada Eucharistia, y recibala, quando pareciere al miſmo con quiẽ huviere confeſſado.

3 La Congregacion (que llamamos) de culpas, ſe harà cada quinze dias, a la qual aſsiſtiràn, no ſolo los Sacerdotes, ſino los Clerigos todos, y Legos de nueſtra Cõgregacion, y començando los vltimos, haſta llegar à los primeros, manifeſtarà cada vno, pueſto de rodillas, la culpa que huviere cometido en el vſo, y coſtumbre familiar, aunque ſea leve; y ſi en alguna manera huviere ofendido a alguno, le pide de la ofenſa perdon. Mas en eſta acuſacion publica no ſe toca coſa alguna perteneciente à la confeſsion Sacramental.

Nin-

4. Ninguno de los Sacerdotes, que no aya cumplido el decenio, servirà de Corrector en la Congregacion.

5. En el dia determinado, juntos todos, è invocando primeramēte por el Preposito con oraciones Sagradas, como es costumbre, el Espiritu Santo, el Sacerdote à quien por su orden toca corregir à los demàs (porq̃ en este cargo suelen por turno sucederse vnos a otros) siendo llamado, se sienta en la silla, que està puesta a la diestra del Preposito: y aviēdo hecho vna muy breve, y vtil platica para inflamar los animos en el amor de Dios, exercita con toda mansedumbre el oficio de Corrector, y mientras corrige à

los

los Clerigos, y Sacerdotes ſe quita el bonete, lo qual no ſuele hazer quando corrige à los Legos.

7. Mas para corregir al Prepoſito ſe pone en pie, y quitado el bonete le amoneſta.

8. Los Legos, y Clerigos luego que ayan acuſado ſus culpas, y ſido corregidos: y juntamente amoneſtados por el Prepoſito (ſi fuere neceſſario) muy en breve para enmendar alguna vicioſa coſtumbre, ò retener alguna loable, ſe vàn todos juntos. Deſpues cada vno de los Sacerdotes, que no han cumplido el triennio ſe acuſan à ſi meſmos; y yendoſe ſemejãtemẽte eſtos, quedã los demàs Sacerdotes, y aviendo hecho ſu acuſacion, y ſiendo

regidos,el Prepoſito dà gracias à Dios con las acoſtumbradas preces.

9. Se eſcrivirà en vnas cedulicas la forma de las penitencias, como ſuele llamarſe; y no ſerà licito en alguna manera mudar eſta forma en el eſcrevirlas. En el miſmo dia que huviere ſido la acuſacion, ſe diſtribuyen en el Refectorio deſpues de la cena, ſacando cada vno de vna bolſilla la que le toca.

10. Hecha eſta diſtribucion, lee cada qual la que le tocò en ſuerte con voz clara delante de todos, guardãdo en leerlas el orden que ſe guardò en ſacarlas.

11. Demàs deſto ſe elegirà vno de los antiguos, que haga, como ya diximos, el oficio de Corrector. A eſte

to-

tocarà corregir en ſecreto à qualquiera de nueſtra Congregacion, aunque ſean los Diputados, ò el Prepoſito. El qual oficio exercitarà cõ toda manſedumbre, y blandura de corazon, conſiderãdoſe à ſi miſmo, como dize el Apoſtol, porque no ſea tentado, deſuerte, que mas parezca corregirſe à ſi, y ſu vida, que las agenas faltas, para que por eſte camino reduzca a ſus hermanos à mejor vida.

12. En quanto a lo que toca a la ſolicitud de vna inſtruccion domeſtica: la ſemana, en que no ay acuſaciõ comun de culpas, ſe juntaràn los Legos todos, tengan los oficios que tuvieren, en el quarto del Miniſtro, para q̃ los enſeñe, è inſtruya en el

ca-

camino de la ſalud eterna.

13. Mas porque por eſtas coſas no ſe inflamẽ los nueſtros con avaricia, ò ſe deslicen con ambicion; porque no pierdan poco a poco la modeſtia, ò temerariamente buſquen ſu eſtimacion, ſe ha prevenido en parte con las Conſtituciones ſiguientes.

14. Porque todos los que ſon admitidos en nueſtra Congregacion, puedan ſin embarazo alguno dedicarſe a Dios, y a los exercicios Divinos, pondràn en primer lugar grande cuydado en que no aya litigio alguno por los bienes que poſſeen, ſino que ſepan, que cada vn año han de gaſtar todos los reditos, y rentas, que tuvieren en las coſas loables q̃

les pareciere, sin atesorar de vn año para otro cosa alguna; porque no sea que alguno de nuestra Congregacion ponga su cuydado en acumular riquezas: Antes sepan, q̃ han de contribuir cada vn año de sus proprias rentas vn tanto, segun el posible de cada vno en vtil comun de la Congregacion. Lo qual de tal suerte se ha observado por los nuestros hasta aora, q̃ si alguno por su pobreza no lo ha hecho, ò por algun tiẽpo lo ha intermitido, luego que en alguna manera ha tenido para ello, ha pagado promptamente, segun la porcion establecida. Asi les ha parecido siempre a los nuestros conveniente, y conforme, al sentir de todos, vivir de los proprios estipendios,

y abſtenerſe de las coſas de la Congregacion, como de agenas; y eſta debe ſuſtentar a los ſuyos, que no tienen de donde vivan.

15. Mas no por eſto la Congregacion pide el dinero con imperio, quando pide lo que el alegre dador ofrece, ſegun el Inſtituto por ſu ſuſtento, y eſto atemperado al poder de cada vno.

16. Pueden tambien el Prepoſito, y Diputados remitir en parte, ò en todo la congrua ſeñalada, ſi por alguna cauſa juzgaren ſer conveniente.

17. Todos los negocios ſeculares ſe prohiben a los nueſtros, ſino es, que el Prepoſito, y Diputados por alguna juſta cauſa dèn licencia para ellos.

18. A ninguno de los nueſtros ſerà licito profeſſar en alguna Congregacion, ò Hermandad fuera de caſa, ò recebir algun cargo ſin licencia de la Congregacion, aunque para ello ſea buſcado ò requerido.

19. Porque ninguno de los nueſtros pueda diſtraerſe del Inſtituro proprio de nueſtra Congregacion,ſe ha determinado, que ninguno ſe obligue, ò dedique à oìr confeſsiones de Monjas, à reformar ſus coſtumbres ni à diligenciar ſus negocios; porque ay muchos en lá Igleſia de Dios,que ſe exerciten en oìrlas de confeſsion, ò que puedan muy bien exercitarſe en ſemejantes obras. Lo miſmo dezimos de los Seminarios,Colegios,Congrega-

gaciones juntas,ò otras Vniversidades;ni tampoco a tratar,y disponer sus cosas.

20. Ningun Obispo, Prelado,ò de otra qualquiera dignidad que sea, se reciba en las casas de nuestra Cógregacion,para que en ellas habite juntamente con los nuestros,aunque esto sea solo por algun tiempo.

21. De ningun modo, ni en algun tiempo puedan pedir , ò recibir Beneficios Ecclesiasticos : mas podràn retener los que tenian antes de ser recibidos en la Congregacion , sino piden residencia personal.

22. Ninguno podrà recibir dignidad alguna , sino lo manda el Pontifice.

23. Ni serà licito a alguno sin licencia del Preposi-

ſito, y quatro Diputados frequentar las Curias, ni pedir por ſi, ò por otros oficios, ò beneficios.

24. Ninguno tenga famulo proprio; mas ſi alguna neceſsidad le obligare, la referirà al Prepoſito, el qual junto con los Diputados, remediarà la neceſsidad que huviere.

25. No permita alguno entrar muchachos en ſu apoſento, ſino es, que los lleven otros, que eſtèn preſentes: à los demàs admitiràn raras vezes; mas quando abaxo los llamen, vayan abaxo à verlos.

26. Ninguno ſea admitido para recibir qualeſquier ordenes Eccleſiæ ſin el conſentimiento de los Sacerdotes, que huvieren cumplido

el

el decennio en la Congregacion. Y de la miſma manera ni a predicar, ni a confeſſar, como ya ſe ha dicho.

27. Ninguno dè a la Imprenta algun libro ſin licencia del Prepoſito, y Diputados.

28. Ninguna ley ſe proponga para ſer confirmada por ſu Santidad, ſin que primero ayan conſentido en ella todos los Presbyteros, q̃ huvieren cumplido el decennio en la Congregacion.

29. Quando ſe huviere de poner alguna ley vniverſal, aſsiſtan todos los Sacerdotes que huvieren cumplido el triennio, y dèn ſu voto conſultivo; mas el deciſsivo ſolo daràn los que huvieren cumplido el decennio.

30. Quando ſe ofreciere

re algun negocio, que proponer, ſe conferirà primero publica, y libremente por los Padres: deſpues paſſados algunos dias, daràn los votos ſecretos; ſino ſea, que la neceſsidad, vtilidad, ò tal vez la parvedad del caſo, obliguen a que inmediatamente deſpues de la conſulta, ſe determine de parecer de la Cõgregacion por votos ſecretos.

31. Mas (como ſe ha dicho) aunque todos los Sacerdotes, que huvieren cumplido el triennio, ſe admitan en la Congregacion, y tengan voto conſultivo; el deciſsivo ſolo tienen los que han cumplido el decennio en ella.

(*)

Del

Del vestido, y vso familiar. Cap. 9.

1. DEmàs de las ya propuestas, ponemos estas Constituciones, y obsservaciones para la exterior modestia de los nuestros; y estos no despreciaràn el cumplirlas si quieren conseguir la perfeccion de sus almas.

2. Ninguno de nuestros hermanos, ò Padres traìgan cosa de seda en sus vestidos, excepto vn pequeño birrete conque abrigar la cabeza, y el forro interior del sombrero.

3. La forma del vestido siempre se observarà confor-

me a Clerigos Seglares.

4. Nueſtros Legos traeràn la Sotana haſta la rodilla, y la capa vn poco mas larga.

5. Los que ſe viſten a expenſas de la Caſa, ſiempre q̃ tuvieren neceſsidad, iràn al Miniſtro; y ſi eſte eſtà auſente, al Prepoſito, y le propondràn las coſas de que neceſſitan; los quales moſtrandoſe benevolos, ſatisfaràn a ſus peticiones con el afecto de caridad, que pudieren.

6. Cada vno ſe prefiera a los demàs en la modeſtia, guardando toda decencia en ſu veſtir, en ſu andar, en ſus palabras, en ſus acciones, y ſemblante. Mas con todo eſſo ninguna accion de los nueſtros ſe ſingularize (como ſuele dezirſe) ni diſcrepe del

del comun vso, y costumbres de los Varones buenos, y sencillos.

7. Aunque es familiar costumbre entre los nuestros procurar cada vno para si el vltimo lugar entre los otros, previniendose entre si con anticipados honores, y sirviendose, para humillar cada qual su espiritu, vnos a otros; con todo esso porque no se perturbe el orden de las antiguedades, ò edad, principalmente quando salen, ò se sientan en publico, ò en otros semejantes actos; aquellos Sacerdotes precederàn a los demàs que huvieren sido pri m ero Sacerdotes, desde el tiempo en que fueron admitidos en la Congregacion: desuerte, que si vn Clerigo- que aya cumplido el trien,

nio,fuere promovido al Sacerdocio, ſe preferirà a los Sacerdotes novicios; eſto es, a los que no han cumplido el triennio en la Congregacion. Mas los Legos ſiempre ſe poſpondràn a los Clerigos.

8. Deſpues de comer, y de cenar, ſe juntaràn todos los de nueſtra Congregació en vn lugar ſeñalado por eſpacio de vna hora, y paſſada eſta, todos ſe vàn a ſus quartos.

9. En la eleccion de los apoſentos deſocupados, tendràn primer lugar los Sacerdotes mas antiguos, ſino pareciere otra coſa al Prepoſito, y Diputados.

10. Ninguno de los nueſtros ſalga de caſa ſin licencia del Prepoſito, ſino es,

que aya cumplido diez años en la Congregacion; porque desde q̃ se cumple el trienio hasta este tiempo suele el Preposito por si, ò por otro ayudarles con particular cuydado, especialmente a los que no son Sacerdotes, en el progresso de las virtudes.

11. Ninguno sin licencia del Preposito vaya combidado a comer, ò cenar fuera de casa.

12. A ninguno de fuera combide a comer, ò cenar sin licencia del Superior, y mucho menos le hospede, si no fuere con consentimiento del Preposito, y Diputados.

13. Ninguno de los Padres, ò hermanos combide, ò reciba a alguno de los de fue-

fuera en qualquiera heredad de nueſtra Congregacion, para que more con èl, ſin el conſentimiento del Prepoſito, y Diputados de la Congregacion.

14. A ninguno permita el Prepoſito eſtar mas de vn mes auſente de la Congregacion, ò aya de ir a ſu Patria, ò a otro qualquier lugar, ſino fuere de conſentimiento de los Diputados.

15. Ninguno de nueſtra Congregacion ſea Padriño en el Bautiſmo, ò otro qualquier Sacramento.

16. A eſtas coſas apta, y congruentemēte deben añadirſe algunas otras, que con la quotidiana cōſtumbre hā ſido recibidas, y aprobadas, y ſe obſervan con cuydado de los nueſtros.

Cada

17. Cada vno de los Sacerdotes por ſu turno reza las Letanias vna ſemana en el Oratorio de parte de tarde.

18. Al Divino Sacrificio de la Miſſa, ſirven cada dia, no ſolo los Clerigos, y Legos, ſino muchos Sacerdotes Miniſtros, ciertamente dignos de alabança.

19. Demàs de los Legos, y Clerigos, que ſiempre ſirven alternativamente a la meſa, ſirven tambien todos los dias los Sacerdotes por ſu turno a la primera meſa de la tarde.

20. No falta entre los nueſtros quien frequentemente viſite los Hoſpitales, para ayudar con ſu exortacion a los enfermos.

21. Quando alguno de

los nueſtros cayere en caſa enfermo , todos frequentemente le viſitan,le ayudan,le conſuelan,le ſirven,y con toda diligencia le confirman, y favorecen.

22. Y quando alguno eſtuviere moribundo, hecha ſeñal,acuden todos , aſsi Sacerdotes, como los demàs, para que vnanimes imploren la Divina miſericordia para el que muere.

23. Si tal vez alguno ofendiere a otro de palabra, por la noche en primera meſa,deſpues de explicados los dubios , hincandoſe de rodillas , en medio del Refectorio,y culpandoſe à ſi miſmo,pide perdon al ofendido , y eſte levantandoſe haze lo miſmo,y convierte a ſi la culpa , diziendo diò la

oca-

ocaſion;y el Prepoſito dà al ofenſor la pena merecida, vnas vezes leve , y otras ninguna.

24. Las penas que ſuelen imponerſe por las culpas acuſadas en la Congregacion , que ſe tiene dos vezes al mes,ſon caſi deſta manera. Beſar en la meſa los pies a los tres primeros , ò tres vltimos Sacerdotes.Dezir en ſilencio el Pſalmo *De profundis* en el Refectorio, pueſtos en cruz los brazos. Rezar el Pſalmo *Miſerere*, hincado de rodillas,y juntas las manos en el Refectorio. Aſentarſe a comer en el vltimo lugar de la meſa. Comer en el ſuelo. Pedir pueſto de rodillas , a los que entran en Refactorio,que le encomiéden a Dios , ò rogar que le pidan

pidan a ſu Mageſtad le conceda penitencia de ſus pecados antes que muera. Pedir antes de ſentarſe a la meſa alguna limoſna a los que ya eſtàn ſentados. Servir a ſegunda meſa, ò leer en ella. Rezar vna Corona a la Beatiſsima Virgen Maria por el Summo Pontifice, ò los bien hechores de la Congregacion, ò por nueſtros difuntos. Viſitar los enfermos de los Hoſpitales; y otras ſemejantes à eſtas.

(*)

(*)

(*)

(✠)

Del Refectorio, y mesa comun. *Cap.* 10.

1. POr vltimo conviene tratar de la Mesa prevenida en Refectorio para vn piadoso, y comun sustento, dõde a todos los nuestros se sirve vn mismo genero, y porcion de comida, y de bebida. Leese algunas vezes este tratado en lengua vulgar mientras se cena, al arbitrio del Preposito, ò Ministro escrito en la forma siguiente.

2. Al punto que fuere hecha la señal de comer, ò cenar, cada qual de los nuestros, dexando quanto tuviere entre manos se và al Refectorio; mientras llega allà và con todo silencio, y le observa

ſerva haſta que deſpues de la meſa llega al lugar donde todos los nueſtros deben juntarſe para recrear el animo.

3. *A la* entrada del Refectorio inclinando la cabeza, haze veneracion a la Imagen, que eſtà pueſta en la teſtera; deſpues ſaluda a los demàs con la acoſtumbrada reverencia, y poniendoſe cada qual en el lugar que le toca, ſe eſtà junto a la meſa modeſto, y en ſilencio, ſin mirar curioſamente lo que eſtuvie re en las meſas, ni a los demàs que vàn entrando.

4. *E*l Prepoſito, ò el que haze ſus vezes, eſtando auſente, deſpues de aver aguardado el tiempo, que juzgare neceſſario, para que puedan aver venido de ſus quartos al

Refectorio,bendice la mesa clara,y distintamente, segun el estilo de la Santa Iglesia Romana ; y sentandose el Preposito en el primer lugar,los demàs se sientan por el orden de antiguedad, que tiene cada vno en la Congregacion.

5. Y si alguno se tardare , y viniere antes que se acabe la leccion latina, estãdo en pie junto a la puerta, haze oracion en silencio , y despues de vn poco haziendo reverencia al Preposito, se sienta inmediatamente despues de todos los otros. Al Preposito,si està ausente, y no a otro alguno,por causa del debido obsequio,y reverencia,se le dexa en la mesa su proprio lugar desocupado.

6. Deſpues de la lecciõ latina, ninguno entrarà a la meſa, haſta que ſe haga ſeñal a la ſegunda; porque todos puedan convenir a la bendicion, y accion de gracias. Exceptuanſe los Confeſſores, a quienes es licito en los dias de fieſta entrar a comer aunque ſe aya acabado la leccion.

7. Al principio de la Meſa ninguno llega a coſa alguna haſta que el Prepoſito ſe diſponga *para* comer. (y antes q̃ comience, ha de aguardar ſe lean dos verſos, quando menos) Tienen tambien cuydado no ſe arme al principio algun ruido.

8. Qualquiera de los nueſtros ſe contentarà con lo que le puſieren en la meſa, ſin pedir otra coſa, ni traer-

la

la por ſi , ſino tuvieren para ello licencia del Prepoſito,ò del Miniſtro , los quales la daràn promptos, y proveerã a cada vno de todo lo que juzgaren neceſſario.

9. Si a alguno faltare algo de las coſas que ſuelen traerſe,y ſervirſe a la meſa,lo pediràn por ſi a los ſirvientes;aunque eſte cuydado es mas proprio del que eſtà junto a èl ſentado.

10. En la meſa ſe guarda ſiempre ſilencio, ſino es q̃ aya excepcion. Daſe,empero,licencia,de hablar al que propone los dubios , y a los que reſponden a ellos.

11. Daſe tambien licencia al que propone deſpues de cenar a los que han de ſer encomendados en las Oraciones de los nueſtros. Finalmente

mente al Prepoſito, ò Miniſtro, quando ſe ofreciere algo, que no pueda encomẽdarſe al Lector, ni ſe pueda diferir. No aviendo algo de eſto, ſe ha de obſervar ſiempre la ley del ſilencio, a que tambien el Prepoſito es obligado.

12. Ninguno lea en la meſa cartas, ni papeles, ni el *P*ortero las lleve, ni dè recaudo alguno a los que eſtàn comiendo en Refectorio. Mas ſi fuere alguna grave neceſsidad, conſultelo primero con el *P*repoſito, ò cõ el que eſtuviere en ſu lugar, y de conſentimiento de eſtos podrà dar el recaudo a quiẽ viene. Lo miſmo ſe obſervarà haſta que deſpues de Refectorio aya llegado al lugar donde todos los nueſ-

tros

tros ſe juntan a recrear el animo.

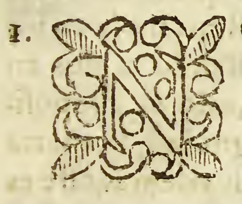
13. Deſpues de la comida, levantada la meſa, ſe levantan todos, aviendoſe levantado el Prepoſito; y ſaliendo, ſe ponen de ſuerte junto a la meſa, que ſi puede hazerſe conmodamente, los que eſtando ſentados, tenian los vltimos lugares, eſtando en pie tengan los de en medio; y los que ſe ſentaban en medio, eſtèn en pie en los vltimos. Eſtando todos en orden recto, ſolo el Prepoſito, por la dignidad, ſe aparta vn poco de los demàs; eſte es por vltimo el lugar, y orden con que ſe dàn las gracias à Dios todo poderoſo.

14. Acabadas eſtas ſalen de dos en dos del Refectorio; deſuerte, que el que en

la meſa tenia el primer lugar deſpues del Prepoſito,ſe junte a èl quando ſale,y deſpues los demàs con el miſmo orden.

15. Ninguno ſe detenga en el Refectorio, ni a la entrada,ſino fuere ſolo para labar las manos.

*Del Lector , y la leccion de la meſa. Cap.*11.

1. 
O ſolo ſe debe miniſtrar en la meſa al cuerpo, ſino tãbien al alma ſu manjar propio. Y por eſto en primer lugar ſe lee la Biblia Sacra: deſpues algun Expoſitor piadoſo, y en vltimo lugar al arbitrio del Supe-

Superior otro libro en lengua vulgar, que trate, ò de hiſtorias aprobadas de los Santos, ò de doctrinas ſaludables.

2. El Lector antes de comer, y cenar, ſe previene en la Catedra con los libros para leer: mientras ſe bendice la meſa, eſtà en pie deſcubierta la cabeza, y aviendo pronunciado el verſo: *Iube Domine benedicere*, aguarda q̃ todos ſe aſsienten, y deſpues ſe aſsienta, y cubre la cabeza, y lee en voz clara, diſtinta, y articularmente.

3. Dividida la leccion prudentemente en ſus partes, no ceſſa de la vltima, ſino es mandado del Prepoſito, y eſte no lo manda, ſino es deſpues de la mitad de la comida, ò de la cena.

4. El tiempo que ſobra de la meſa ſe gaſta en proponer, y declarar los dubios, como es coſtumbre.

5. Serà oficio del Lector, no ſolo leer los libros q̃ quedan dichos, ſino tambien aviſar a quien toca proponer los dubios. Y leer por lo menos vna vez cada ſemana los nombres de nueſtros bienhechores, que eſtaràn eſcritos para eſte fin. Y finalmente referir qualquier coſa, que por el Prepoſito, ò Miniſtro le fuere mandada, ò de palabra, ò por eſcrito.

6. Ninguna coſa debe leer, ni aviſar, ſino es lo que le fuere mandado por los miſmos.

7. Corregido el Lector repite las palabras del Corrector con el miſmo ſonido,

y tono de ſylabas, que ſe le corrigiò. Y el que fuere elegido para eſte oficio procure corregir con modeſtia ſolo el vocablo errado, ſin interponer otras palabras.

8. Darà fin el Lector a la leccion, quando oyere, que el Prepoſito pronuncia las palabras *Et reliqua*. Entonces dicho el Verſo: *Tu autem Domine miſerere nobis*: y aviſado con voz clara el Sacerdote, à quien toca por ſu turno proponer los dubios, deſciende del lugar dõde leìa, y hecha al Prepoſito la debida reverencia, ſe aſſienta a comer a la meſa.

(*)

De las dudas que se han de proponer en la mesa.
Cap.12.

1. DEspues de la lecciõ inmediatamẽte vno de los Sacerdotes (y esto lo suele hazer qualquiera de los que han cumplido en la Congregacion el triennio) todos los dias por la mañana, y por la tarde propone alguna cosa de la Divina Escriptura, de Theologia Moral, ò de las reglas de vna buena, y recta conciencia sobre que pueda aver alguna duda, ò controversia. Mas mire no ponga alguna cosa tan dificultosa, obscura, y exquisita, que no puedan todos responder a ella. Si tal vez alguno no respondiere otra cosa

cosa que remitirse al parecer de los otros, se atribuirà a modestia, y no a ignorancia.

2. Aquel a quien toca proponer, lo haze aunque no sea avisado por el Lector como es costumbre.

3. Si alguno de fuera estuviere combidado a comer, no propondrà sino lo mandare el Preposito, ò el que estuviere en su lugar, y en este caso no lo avisa, como otras vezes, el Lector.

4. Quando està ausente èl a quien toca proponer, sucederà en su lugar el que acostumbra assentarse despues dèl en la mesa.

5. Si alguno se detuviere en proponer, tocarà al *P*re posito avisarle con voz mas alta, ò tambien al que estuviere a su lado; mas este lo

harà con voz baxa. Dos son las questiones, ò dudas, que suelen proponerse en la mesa, y a vna, la que les pareciere, de estas responden todos, solo el que propone, para quitar toda duda, responde el vltimo, aviendolo premeditado, a vna, y otra.

6. El primero, à quien toca responder, es el que tiene el proximo inferior lugar al que propone en la mesa; despues con el mismo orden todos los *Sacerdotes*, que han cumplido en la Cõgregacion el triennio.

7. Procure evitar en las respuestas, que deben ser brevissimas, todo aparato, y ostentacion; porque alli se propone en nombre de todos, para que se explique, lo que es dudoso, y debe cada qual,

aun el mismo que propone, responder como discipulo, preguntando de su Maestro.

Apendice de las Constituciones Cap. 13.

1. ACerca de las mismas Cōstituciones se observaba lo siguiente.

2. Si huviere algo dudoso en nuestras Constituciones, lo declararàn el Preposito, y Diputados. Mas no podràn en alguna manera inmutarlas, desminuirlas, ò en alguna parte innovarlas, ò poner otras nuevas. Ex Paulo V. vt supra. hic.

Apendice del primer Capitulo ſeparado de intento.
Cap.14.

1. EN nueſtro Oratorio todos los dias por la tarde, hecha ſeñal, encendida la lampara, y candelas, y pueſto ſobre el Altar vn Relox de arena delãte de vna Sagrada Imagen de la Beatiſsima Virgen Maria. Deſde el ſolemne dia de la Reſurreccion del Señor, haſta el dia primero de Septiembre, ſe ſeñala para la Oracion la hora vigeſima quarta del dia. (Eſta en Eſpaña es vna hora antes de las Ave Marias.) Y deſde el dia primero de Septiembre,

bre,hafta la Santa Pafqua,la hora primera de la noche. (En Efpaña la primera defpues de las Oraciones.)Defde el dia primero de Noviembre,fe fuele tambien feñalar la fegunda por aver Sermon,y mufica.

2. La forma de hazerOracion,es la figuiẽte. Primeramente fe tiene media hora de Oracion mental, y defpues encendidas por el Sacriftan las demàs luzes del Altar,el Sacerdote, a quien toca aquella femana,empieza las Letanias con las preces configuientes, alternando en todo los que fe huvieren juntado a los exercicios, y refervando para fi folo las Oraciones.

3. Quando llegare a la Oracion de la paz, que co-

miença: *Deus à quo sancta desideria*, &c. dos de los Hermanos, ò Ministros del Oratorio toman al instante del Altar vnas pequeñas Imagenes del Clemẽtissimo Jesus, y las dàn primeramẽte a besar al Sacerdote, que està arrodillado ante el Altar, el qual las besa, y dize a vno, y otro lado: *Pax tecum*; y haziendole reverencia con la cabeza, responden: *Et cum spiritu tuo*. Despues las dàn a besar a los que estàn en el Oratorio con la salutacion, que el Sacerdote vsò.

4. En el interim acabadas las demàs Oraciones, ruega a todos con voz clara, que pidan a Dios la continua perseverancia en su santo servicio, rezando cinco vezes el Padre nuestro con el

el Ave Maria; diziendo de esta manera: Ruego pidamos a Dios nuestra perseverancia en su Divino servicio; &c. rezando, &c.

5. Acabadas estas preces buelve a pedir digan dos vezes las mismas oraciones por el Summo Pontifice, por los Cardenales, y demàs Prelados de la Iglesia, por la cõcordia de los Principes Christianos, por la propagacion de la Fè, la extirpacion de las Heregias, y conversion de los pecadores a verdadera penitencia; y despues vna vez por los hermanos difuntos del Oratorio, pidiendo a su Magestad les dè perpetuo descanso.

6. Despues dicho el verso: *Dominus det nobis suam pacem*, dize vna Antifona de la Bea-

Beatiſsima Virgen Maria, ò la Salve, ò otra conforme el tiempo. Finalmente los que por medio de las Sagradas Imagines ſaludaron con oſculo de paz primeramente a los otros, y deſpues a ſi miſmos alternativamente, refieren al Sacerdote lo que en eſte tiempo ſe les ha encomendado para que lo pidan a Dios; y entonces el miſmo Sacerdote buelve a pedir a todos que rezen vna vez la Oracion Dominica, y Angelica Salutacion, invocando cinco vezes el Santiſsimo Nombre de Jeſus por todas las coſas que ſe han encomẽdado. Acabada eſta Oraciõ dize el verſo: *Divinum auxilium maneat ſemper nobiſcum:* è inclinandoſe todos haſta beſar la tierra, ſe deſpide el Oratorio.

7. Eſte es el vſo perpetuo de la Oracion, exceptas la feria ſegunda,quarta,y ſexta, y toda la Semana Santa; porque en eſtos dias ſe diſciplinan en el Oratorio en memoria de los azotes conque el Innocentiſsimo Jeſus Señor Nueſtro,fue herido por noſotros.

8. Es tambien coſtumbre,y proprio del Inſtituto, (ſi ſemejantes dias no fueren feſtivos, ò de la Semana de Reſurreccion de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto)que deſpues de aver tenido en ſilencio media hora de Oracion, que llaman mental,luego al punto dos de los Cuſtodios, ò Curadores del Oratorio diſtribuyan vnas diſciplinas de cordel ſalpicadas de nudos , y echando fuera a los

muchachos(si huviere algunos) cerradas con todo cuydado las puertas, y ventanas, y encendida vna sola pequeña luz, que se pondrà sobre el Altar en vna lanterna hecha, y puesta con tal artificio, que de ella aparezca vna Imagen resplandeciente de Christo Cruzificado, sin que por esto despida algunos rayos de luz, conque se clarifique el Oratorio, y apagadas las demàs luzes, lo dexen todo en tinieblas. Entonces el Sacerdote con clara, y triste voz pronuncia el verso: *Iube Domne bendicere.*

9. *Passio Domini nostri Iesu- Christisti sit semper in cordibus nostris.*

Recordemini fratres charissimi,&c y en diziendo el

ver-

verſo : *Tu autem Domine miſerere nobis*; reſponden todos: *Deo gratias*: y proſigue el miſmo Sacerdote, diziendo:

Seruite Domino in timore, & exultate ei cum tremore; Appræhendite diſciplinam,&c

10. Dichas eſtas palabras, toman todos ſus diſciplinas, y deſnudo el cuerpo ſe diſciplinan mientras durare el Pſalmo *Miſerere*, &c. con el verſo *Gloria Patri*, &c. en el fin; y el Pſalmo *De profundis*, &c. en cuyo fin ſe dize: *Requiem æternam*,&c. y demàs deſtos Pſalmos las Oraciones *Fidelium Deus omnium conditor*,&c. y *Deus, qui culpa offenderis*, &c. En cuyo fin hecha ſeñal, ſe dà fin a la diſciplina.

11. Entonces el Sacerdote

dote ruega a los circunſtantes rezen la Oracion Dominica, y Angelica Salutacion cinco vezes: Deſpues dos por el Summo Pontifice,&c. y vna vez por los fieles difuntos, en la miſma forma, que en los dias que no ay diſciplina. En eſte tiempo cada qual en tinieblas, y ſilencio ſe viſte ſus veſtiduras.

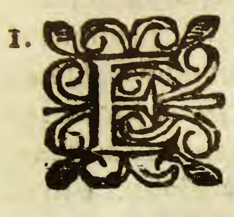
12. Deſpues dizen alternativamente los verſos del Cantico: *Nunc dimitis* &c. y entre tanto el Cuſtodio ſe previene para que en oyendo el verſo: *Lumen ad revelationem gentium*, &c. abriendo la lanterna, encienda otra vez las luzes. Y el Sacerdote proſigue orando: *Da pacem Domine*,&c. y acabada la Oracion: *Deus*

à

à quo Sancta desideria , &c. ofrecen al osculo de paz las Sagradas Imagenes , en la misma forma que los demàs dias.

13. Acabadas en el interin las otras oraciones consiguientes , prosigue el que ora diziendo : *Dominus det nobis suam pacem* , à que responden todos: *Et vitam æternam, Amen.* Finalmente saludando a la Sacratissima Virgen Madre de Dios con la Antiphona acostumbrada, que pide oportunamente el tiempo , dizen tambien las demàs cosas que acostumbran en los dias que no ay disciplina.

De los exercicios, en que ſuelen exercitarſe los Domingos. Cap. 15.

1. 
L Sacriſtan, ò qualquiera otro abre tẽprano los Domingos por la mañana las puertas del Oratorio. El Lector ſucede à leer vn libro de algun ſelecto, y ſaludable doctrina haſta tanto que junto concurſo propone el Prefecto, ò Coadjutor alguna coſa que meditar de rodillas. Deſpues proſigue las Letanias, y demàs oraciones, como ſe acoſtumbra hazer los otros dias por la tarde. Eſto

2. Esto acabado vn Sacerdote, de los que no son diputados al Confessonario, predica espacio de media hora, y no mas, del Evangelio del dia, amonestando à los oyentes, con estilo llano, huygan los pecados, retengan las buenas costumbres, y finalmente conserven toda piedad.

3. Acabado el Sermon, y dicha la Oracion Dominica, y Salutacion Angelica, pregunta el Prefecto si ay alguno que sepa, si està enfermo algun Hermano, para embiar al punto a los señalados para esto, ò a los que quisiere, para que los visiten, consuelen, ayuden en su tristeza, ò pobreza, y vltimamente le

le exhorten a la confeſsion de ſus pecados , y à llevar con paciencia , y alegria el dolor , y trabajo de la enfermedad. Eſtos eſcriven en vna tablita el nombre, y habitacion del enfermo, porque no ſe olvide el viſitarle , y hazer por èl oracion.

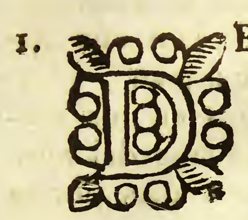
4. Demàs de eſto , ſe embian ſiete Hermanos à las ſiete Igleſias de la Ciudad , celebres en todo el mundo por la Religion, y Sagradas indulgencias de los Pontifices : y tres a los tres Hoſpitales publicos de los enfermos , para que cada qual viſite vna vez en la ſemana , ò la Igleſia, ò el Hoſpital que le tocò en ſuerte. En los dias de fieſta caſi todos aſsiſten à eſtos exer-

exercicios de piedad, y gaſtan en ellos eſpacio de vna hora y media.

5. El vltimo Domingo de qualquiera mes ſe aviſa a todos ſe preparen para recebir el *Divino* Sacramento de la Euchariſtia; porque con eſte Sacramento ſe arman, y fortalecen todos en los Domingos primeros del mes. Eſtos miſmos dias por la tarde, deſpues de comer, ſe diſtribuyen en el Oratorio vnos breves documentos, eſcritos en vnas cedulicas, y algunas Imagines de Santos, eſtampadas en papel, para que cada qual, viendo lo que en ella eſtà eſcrito, conozca lo que debe pedir à Dios por medio del Santo, que le cayò en ſuerte.

De

De otros exercicios de por la tarde, assi en los Domingos, como en otros dias de fiesta. Cap. 16.

1. Espues de celebradas las Visperas, q̃ todos los dias de fiesta se cantan en nuestra Iglesia, y despues de acabado el Sermon, algunos de nuestros Presbyteros, y Legos con los Hermanos del Oratorio, y otros muchos se juntan con presteza en el lugar señalado, cerca de la Ciudad; donde sentados sobre la yerva, cantan primeramente los

mu-

muſicos algun ſagrado, ò piadoſo motete: deſpues vn Hermanico del Oratorio, dize de memoria vn ſermõſico muy breve, que el Prefecto del Oratorio le darà eſcrito lleno de piedad, y de elegancia; y acabado eſte cantan ſegunda vez los muſicos.

2. Deſpues ſe levanta el Prefecto del Oratorio, ù otro, à quien los Padres lo huvieren encomendado; y dize algun muy breve diſcurſo, en que exhorte à vivir piadoſa, y chriſtianamente; y al fin combida à otro ſegundo, para que diga tambien, y eſte al tercero; y ſi el tiempo lo pidiere, el tercero al quarto; los quales todos predicaràn ſobre el punto tocado en el primer

 diſ-

discurso con igual brevedad, y vtilidad propria, y de los oyentes.

3. Aviendo acabado esto se canta vn Hymno, y finalmente todos se buelven, ò a sus casas, ò a el Oratorio. Y quando por las molestias del calor del Estio no se pudiere salir a semejantes lugares, se juntan en algun templo a estos exercicios. Mas en el Invierno desde el primero de Noviembre, hasta la Pasqua de Resurreccion todos los dias de fiesta por la tarde à hora de las Ave Marias, se vàn al Oratorio, se tiene media hora de Oracion mental, se rezan las *Letanias*, ò las cantan los musicos, se dize la Oracion *Dominica*, y Salutacion Angelica, segun

gun el numero acoſtumbrado, (mas quando ay muſica ſolas tres vezes) ſe canta la Antiphona de la Santiſsima Virgen Maria conforme al tiempo, y luego canta la muſica algun piadoſo cantico.

4. Vno de nueſtros Sacerdotes, à quien tocare por turno el predicar, adminiſtra por eſpacio de media hora al pueblo, que ſe hallare preſente, la palabra de Dios con la vtilidad, y facilidad que pudiere. Buelveſe a cantar alguna coſa; hazeſe oracion a Dios tres vezes con las preces acoſtumbradas; ſaludaſe a la Virgen Madre de Dios, y ſe deſpide el Oratorio.

De los oficios de los Hermanos de afuera en el Oratorio. Cap. 17.

1. E los Hermanos externos del Oratorio, ſe elige en primer lugar por el Prefecto, el Rector que es el primero de todos los oficios. Deſpues dos, ò quatro Sacriſtanes, ò Cuſtodios, los quales tendràn cuydado de barrer el Oratorio, encender las lamparas, y luzes, poner las diſciplinas, y el relox, y adornar con todo cuydado el Altar.

Tam-

2. Tambien elegirà dos, ò quatro enfermeros. Eligense tambien algunos, que con senzillez, y diligencia distribuyan la limosna, que voluntariamente se ofrece, ò en vtil de los Hermanos enfermos, ò de los Hospitales, ò del Oratorio, y no reciban en manera alguna lo que saben no se dà de buena gana, porque con toda verdad se cumpla aquel dicho del Apostol: *No busco vuestras cosas, sino a vosotros.* Ad Cor. 2. 12.

3. Eligese tambien vn Secretario, que escriva en vn libro todo lo que se trata. Demàs destos vn Lector, que antes de la Oracion, en los dias festivos, lea alguna piadosa leccion. Llevan tambien los Enfermeros todos los dias festivos à

los enfermos,q̃ eſtàn en convalecencia algunas coſas vtiles para el ſuſtento corporal, aprobadas por el Medico.

4. Todos daràn razon por eſcrito de los gaſtos de ſu oficio al Rector, ò al Prefecto del Oratorio cada vn mes, ò quando a eſtos les pareciere. Porque en las coſas del Oratorio no tienen los de afuera derecho alguno, ni poteſtad, ſino ſolo la adminiſtracion dada por el Prefecto del Oratorio.

Del

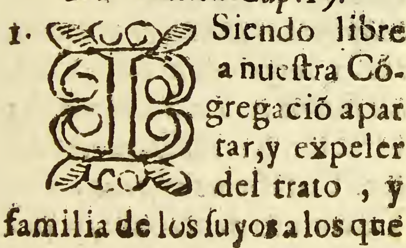
Del Orden de la eleccion de estos
Cap. 18.

1. CAda quatro meses se eligen Hermanos de fuera para semejantes cargos, en esta manera: Dichas la Oracion Dominica, y salutacion Angelica, acostumbra el Prefecto invocar el Divino auxilio con estas preces. Es a saber: *Veni Creator Spiritus*, &c. Y se responde: *Et tui amoris*, &c. ℣. *Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.* Y responden: *Et renouabis faciem terræ*. Dizense las Oraciones: *Deus, qui corda*, &c. Y *Actiones nostras*, &c. Y aviendo declarado, y publi-

blicado los Oficiales, ſe dize el Hymno *Te Deum laudamus*,&c. Y la Antiphona de Nueſtra Señora con la Oracion: *Gratiam tuam*,&c. Deſpues la Antiphona: *Da pacem* y la Oracion : *Deus à quo ſancta deſideria* ,&c. Y tambien la Oracion de la Dominica ocurrente; ò del Santo , cuya fieſta ſe celebra en aquel dia.

2. A los elegidos ſe leen en breve algunos documentos , ò ſaludables obſervancias.

Admonicion Cap.19.



1. Siendo libre a nueſtra Cõgregaciõ apartar, y expeler del trato , y familia de los ſuyos a los que gra-

gravemente delinquieren, ò perturbaren ſu eſtado.

2. Y ſiendo tambien ſabido, que rara vez el negligente de ſu ſalud dura mucho, donde con piadoſa emulacion ſe trata de acrecentar virtudes, y perfeciones; afirmò nueſtro Santo Fundador que queria, que eſtas Conſtituciones no obligaſſen a pecado alguno.

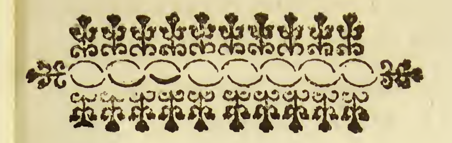
El miſmo Soberano Señor, que ha de ſer nueſtro Juez, de cuya piedad aguardamos recebir eternos premios, nos ſea proprio por ſu benignidad Amen.

Acaban las Conſtituciones de la Congregacion del Bienaventurado San Felipe Neri; ò por otro nombre del Oratorio Romano de Santa Maria en Vallicela, hechas,

reconocidas, y confirmadas por autoridad de la *Santa* Sede Apostolica. Reynando Paulo V. *Pontifice* Maximo. Año de 1612.

LAVS DEO.





Declaracion de las Conſtituciones. Cap. 1.

N. 1. *NOmen minus acommodatè retinuit.* Veaſe la inſtruccion del Oratorio. Ibi.

N. 1. *In quo.* Refiereſe al Oratorio pequeño, que eſtà ſeparado de la Igleſia, en que no ſe hazen mas de las quatro platicas, como ſe hazian en el principio, quá-

do el Santo eſtava en *S*. Geronimo, y no eſtava fabricada la Igleſia, como mas diſtintamente ſe reconoce de ſu vida.

N. 1. *Litanias recitant.* Del modo de rezar las Letanias, de la diſciplina, y de otra qualquiera coſa, que ſe obſerva en el Oratorio pequeño, ſe ha dicho baſtantemente en la Inſtruccion del Oratorio.

N. 4 *Septem primarias Vrbis Eccleſias, ac tres domos.* Es a ſaber, el Hoſpital del Eſpiritu Santo, el Hoſpital de San Juan de Letran, y el Hoſpital de la Conſolacion. Lo que en ellos ſe obſerva, y el modo de ſervir a los enfermos, ſe ha dicho tambien en la inſtruccion del Oratorio pequeño. Ib.

Ho-

N 8. *Horas ſuas*. Habla de la Oracion Mental dentro de ſus apoſentos. En orden à la qual es de ſaber, que cada vno ſe detiene en ella mas, ò menos, conforme el orden de ſu Confeſſor, para lo qual no ay por Conſtitucion tiempo, ni hora determinada; porque la palabra *Stata tempora*; ſe entiende del tiempo determinado por ſi miſmo, y aprobado por ſu Confeſſor.

Cap. 2.

N. 2. S*Acrũ omnes quotidiè peragunt*. Eſta coſtũbre es tan inviolable; que no ay me-

moria de que aya alguno algun dia dexado de celebrar, ſino es por enfermedad grave.

N.2. *Cæteri inſeruiunt.* Es coſtumbre, que los Sacerdotes tambien aſsiſtan, y ſirvan a la Miſſa ; lo qual caſi por todos generalmente ſe obſerva mientras que no aya algun legitimo impedimẽto. Tambien ſe admite à ſervir, y a ayudar a Miſſa perſonas ſeglares legos, no ſolamente jovenes, ſino de qualquier edad, y condicion que ſean; mas a las Miſſas del Altar mayor, ſolo ſirven Clerigos con ſobrepelliz.

N.2. *Nunquam recedunt.* Eſto tambien inviolablemẽte ſe obſerva, que en los dias feſtivos los que no aſsiſten en los Confeſſonarios, en eſpe-

pecial los Clerigos mozos, estàn toda la mañana prómptos al servicio de la Sacristia, y de la Iglesia : y rarissima vez los nuestros en estos dias se vàn fuera de la Iglesia, ò Sacristia.

N.4. *Diebus festis*. Es à saber, se celebra la Missa con Diacono, y Subdiacono, y à las Visperas assiste el Sacerdote, que la celebrò con Capa de coro, y los demàs Clerigos assisten con sobrepellizes. De la forma en especial de los dias festivos mas solemnes, y de lo que en ellos se observa por todo el año, queda bastantemente tratado, desde el numero 4. hasta el numero 18. deste cap.

N.15. *Cùm enim aliquis*. De la forma de enterrar los difuntos de casa se trata lata-

 men-

mente en el tratado de ceremonias Quæ autẽ ibi: *Singulis diebus* Se haze vna nota de los q̃ deben asſiſtir el Lunes, Martes, Jueves, y Sabado dias feriados, y ſe pone en la Sacriſtia, para q̃ no ſolo por la mañana; pero ſi fuere neceſſario entre dia el confeſſar, ſepan los Clerigos de la Sacriſtia a quiẽ hã de llamar. Empero es de notar, que no ſolo los que ſon ſeñalados para eſtos dias, ſino todos ſe han de ofrecer a la aſsiſtencia lo mas que fuere poſsible. Tambien es de advertir, que para eſtos dias ſe ſeñalan los Padres Confeſſores mas modernos de la Congregacion.

N. 19. *Nemo ſine Patrum conſenſu.* Siempre ſe entiende, que han de ſer ſeñalados por votos ſecretos, y por la

ma-

mayor parte de los Padres, que huvieren cumplido el decennio.

Cap. 3.

N. 6. EN orden a eſte capitulo q̃ da dicho latamẽte en la inſtruccion del Oratorio mayor; ſolo es de advertir en el num. 6. donde dize: *Cui ſemihoram aliquantulùm prӕteritore.* Donde no obſtante ſe toca la campanilla, acabada la media hora, para que acabe; y la palabra *Aliquantulum*, ſe entiende por vn breve intervalo de tiempo; mas lo ordinario es, que al inſtante acaba.

N.7. *Eiſdem diebus*. Es de notar, que ſolos los Domingos, y no los demàs dias feſtivos ſe vſa hazer la platica por la mañana en el Oratorio pequeño; porq̃ a las palabras *Eiſdem diebus*, ſe les ha de entẽder el adverbio *Serò*, y aſsi dirà: *Eiſdem diebus ſerò*, &c. *Sicut etiam Dominicis manè*.

Capitulo 4.

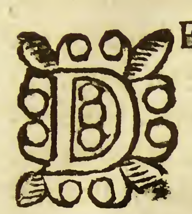
EN eſte capitulo ſolo ay que advertir, que el principal inſtituto de la Congregacion es, que ſe conſerven los Clerigos ſin voto, ni juramento; no ſolamente ſolemne, pero ni tampoco ſimple, y que no ſe agreguen otras Congregaciones a la Romana.

Y no vale alegar, que en

tiempo del Santo se fundaron, y vnieron otras Congregaciones con la Romana, como fueron la de Napoles, la de San Severino, la de Abroso, y la de Lanciano, como refiere Galonio; porque la casa de San Severino en vida del Santo, se desvaneciò: y en quanto a las demàs se dize, que en Lanciano nunca huvo Congregacion, y la nuestra estava in *fieri*, y no *in facto*; esse por no estar todavia establecidas Constituciones, quales despues se determinaron, y confirmaron por la Santidad de Paulo V. en el año de 1612. aunque fueron ordenadas en tiempo del Santo, y con su consentimiento mientras viviò, la Congregacion *multa probabat*, y despues *quod bonũ*
 erat

erat retinebat. Obrando, y aprobando con la experiencia ſus decretos.

Capitulo 5.


E la forma de elegir los Oficiales tenemos hecha vna inſtruccion aparte, pero nos remitimos a la que en el Inſtituto ſe refiere num 6.

N.3. *Electio Prepoſiti.* Jamàs intervienen los Legos en las Congregaciones, excepto en la que llamamos de culpas, que es de quinze a quinze dias, y della hablamos en ſu lugar.

El Miercoles tambien de la ſemana, en que no ay Congregacion general de culpas con-

concurren a la presencia del Padre Ministro, el qual les pregunta cosas pertenecientes a la doctrina Christiana, y los avisa de muchas cosas, que ocurren al dia, como mas latamente dirèmos en su lugar.

N.9. *Tres annos::: Et confirmari possit.* Esta confirmacion se debe hazer en todo como la eleccion.

N.11. *Prestet nostris ad victum.* En la casa ay algunos, que contribuyen vn tanto a la casa, pero el quanto no està determinado, porq̃ cada vno dà conforme a su possible. Otros no contribuyen cosa alguna, pero solo reciben el sustento: à otros empero, que no tienen de que vestirse, ni alimentarse, procura la casa no les falte

cosa alguna, y en estos se verifica la palabra vestitum. Y este cuydado en quanto a los Legos corre por quenta del Padre Ministro, procurando saber la necessidad de cada vno.

N.14. *Exigere rationem actorum*. En esto suele el Padre Preposito averse con toda mansedumbre, y caridad, por no lastimar, y entristecer a alguno; y esta exaccion no se ha de entender con rigor.

N.15. *Convocabit*. Esta Congregacion es de los quatro Diputados; si bien, como Prelado, interviene siempre el Padre Preposito, à no estar ausente, porque en tal caso convoca el primer Diputado. Esta se haze de ordinario todos los Viernes, no siendo dias festivos, ò aviendo al-

gun legitimo ipedimento.

Para llamar a eſtas toca antes el Secretario la campanilla a golpes, y ſe haze demàs de los Viernes *toties quoties* ſe ofreciere, mas no ſe toca ſino es los Viernes la campanilla. Y quando todos no fueren de vn parecer, ſe ha de eſtar a la mayor parte, ſin que ſe vſe de votos ſecretos. El Superior ſolo propone, y los demàs dàn ſus pareceres. Eſta Congregacion no ſe tiene en lugar ſeñalado, ſino donde pareciere al Padre Superior.

N.16. *Plures ex Electoribus*. La forma de elegir el Confeſſor eſtà apuntatada en la inſtruccion de elegir los Oficiales.

N.18. *Sacerdos à confeſſionibus*. El Confeſſor de la caſa

casa ha de estar advertido de jamàs tratar con los penitentes materias de govierno, procurando sobre todo procurar la paz en la casa. Siempre procurarà estar prompto a las confessiones, assi en la Iglesia, como en la casa, sin monstrarse jamàs parcial cõ alguno. En quanto a la administracion de Sacramentos a nuestros enfermos; administrarà el Confessor señalado, el de la Penitencia; mas la Eucharistia, y Extrama-Vncion la administrarà el Preposito, y en su ausencia el mas antiguo de la casa, no estando impedido.

N. 19. *Corrector ex Senioribus*. Este Corrector es justo se nombre de los mas ancianos de la casa, y assi se di-

dize: *Ex Senioribus* cuyo oficio es corregir *inter se, & ipsum solum*, quando alguno de la casa cometiesse alguna cosa, de que resultasse escandalo publico; ò por cosa grave, y no por qualquier defecto leve.

N.20. *Minister*. El Padre Ministro tiene el cuydado de todo el govierno de la casa, y à èl percenece convocar a Congregacion cada quinze dias à los Legos no impedidos, como arriba, que da dicho. Es à quien los Legos todos, aunque ayan cumplido los diez años, piden licencia para salir de casa. Y assimismo està a su cargo tocar la campanilla para las Congregaciones de negocios, y de culpas generales.

A este tambien pertenece el

el avisar al Amonestador de las oraciones los dias quando se muda la hora de comer, y cenar, y quando se haze la Congregacion de culpas, para que este lo intime publicamente.

Es tambien ordinario, q̃ quando se ha de otorgar algun instrumento, ò se ha de hazer Congregacion General para algun negocio, que no pueda diferirse a la Congregacion de las culpas, ò la del Viernes, el mismo Superior acabada la bendicion la intima, diziendo, que ha de aver Congregacion para vn negocio.

Al Ministro toca hazer todos los libramientos, y firmarlos de su mano, antes que el Arquero entregue el dinero, que se libra para los ali-

alimentos, han de eſtar los libramientos firmados del Superior, ò del Padre mas antiguo en ſu auſencia, caſo que fueſſe fuera de Roma.

*E*l Miniſtro acude al Superior con todo lo neceſſario para la caſa.

Es ſuperintendente a los oficios de todos los Legos, exceptos los de la Sacriſtia, porque eſtos dependen del Sacriſtan mayor; y a èl piden licencia para ſalir de caſa. Empero eſtos tambien intervienen en la Congregacion con los demàs en preſencia del *P*adre Miniſtro. Finalmente quede advertido, que no ſe introduzcan novedades en la caſa, ni en razon de comida, ni de otra coſa.

N.21. *Præfectus Sacrarij.*

rij. Eligense tres Sacristanes Clerigos, y tres Legos. El primero de los Clerigos es Prefecto de la Sacristia, cuyo oficio es ordenar todo lo que se huviere de hazer, assi en la Iglesia, como en la Sacristia, procurando se observe lo acostumbrado. A los otros dos toca prevenir con todo cuydado los Calizes con todo lo necessario para el dia siguiente, y esto lo hazen el dia antes despues de comer.

Item, renovar por la mañana los purificadores, y estando mojados enjugarlos *toties quoties*. Item, componer los frontales para la Missa cantada, y hazer señal a la Missa, y Visperas a sus horas acostumbradas.

Tambien toca componer

el

el dia festivo los paramentos para las visperas ; dar la norma para entonar a quien toca;y para esto tendràn en la Sacristia vna lista de todos los que son habiles para hazerlo.

Item , avisar la noche antes de los dias de fiesta a quiẽ toca assistir a la Comunion; de los quales tendrà tambiẽ vna lista en la Sacristia , con advertencia de que no entren los Confessores. Item avisar a los Legos assistan mientras se dà la Comuniõ. Item , avisar al que ha de cantar la Missa.

Item , toca el cuydado de que se conserve el Santissimo Sacramento , que aya Formas suficientes, y que se purifiquen los Relicarios, para que no se corrompan

las

las Formas , y finalmente acudir a todo lo que se ofreciere al dia.

De los tres Legos el vno assiste en la Iglesia : otro llama a las Missas: y el otro assiste en la Sacristia , y todo esto alternativamente cada vno vna semana. Al vno se entrega la ropa blanca ; al otro los paramentos , y al otro las cosas mayores de la Iglesia, y Sacristia. Y estos oficios duran por todo el triennio; si no le pareciere al Padre Preposito mudarlos, lo qual sucede raras vezes.

El levantarse por la mañana a toçar el Ave Maria, toca al que assiste en la Iglesia : y assimismo toca hazer señal, quando se huviere de dezir Missa cantada, y Visperas. Y tendrà cuydado de pre-

preguntar al Padre Prepoſito, porquè tiempo , y à què hora ſe debe mudar. El aſsiſtir no ſolo toca por la mañana, ſino todo el dia , y todos los dias.

Los dos , a quienes toca aſsiſtir en la Igleſia, pueden en los dias feriales deſpues de comer irſe a paſſear vn poco; mas por la mañana , aſsi en los dias feſtivos, como en los feriales deben aſsiſtir à ſus oficios.

En los dias feſtivos entrã a comer primero que los demàs; y en eſte interin dexan en ſu lugar a vno que encienda, y en la Sacriſtia aſsiſte vn Sacriſtan Clerigo. Por meſes alternan en el cuydado de las Miſſas, que ſe dizen, y mandan dezir , y de los Sacerdotes foraſteros , que las celebran.

N.22. *Custos Sacrarij.* Este Custodio es el segundo despues del Padre Prefecto de la Sacristia: y el tercero se dize Ayudante, y si fuere necessario, se añade el quarto.

N.23. *Præfectus Oratorij, & Adjutor.* Es a saber del Oratorio pequeño. De estos tenemos latamẽte tratado en la Instruccion del Oratorio pequeño.

N.24. *Præfectus Sermocinantium in Ecclesia.* A este pertenece el cuydado de q̃ se hagan las Platicas, y Sermones a la hora debida; y que asimismo se comience à leer à la hora señalada Y porque en esto se tratò latamente en la instruccion del Oratorio grande, se verà alli lo que en ella se contiene.

N.25. *Præfectus cæremo-*

mo-

moniarum. Desto tenemos escrito bastantemente en el libro de las Ceremonias.

N.26. *Præfectus Musicæ*. Este tiene cuydado, que los Musicos estèn en el Coro a las horas debidas. Satisfaze a los Musicos, mas por libramiento hecho por el Padre Ministro, y firmado del Superior. Recibe, y despide à los que le parece ; mas en quanto al numero, y salario siempre lo consulta con el Superior. Procura el silencio, y modestia possible en el Coro; y assimismo procura evitar toda musica vana.

Es ordinario que aya musica en las Visperas, y Missas cantadas de todo el año : y todos los dias despues de los Sermones. Tambien todas las noches de los dias festi-

vos

vos del Oratorio en el Invierno Item, en el monte de San Onofre por la Primavera; y en vna Iglesia dentro de la Ciudad en el Verano, hasta el dia primero de Septiembre, como se puede ver en la Instruccion, assi del Oratorio, como de las Ceremonias.

N. 27. *Receptores hospitum duo.* Este oficio no se entiende solamente en quanto a los forasteros, que vienen à la casa combidados a comer, ò a cenar (porque en quanto a pernotar ay Instituto de que nadie se reciba) sino tãbien les toca recibir, y assistir à qualquier Prelado, que entrare en la Sacristia ò Iglesia, ò en otra qualquier parte de nuestra casa. Y lo mismo se haze con qualquier Señor que

que sea, y aunque dize · *Hospitum*, no se entiende *stricto modo*, de los que *recipiuntur hospitio*, sino *lato modo* de todos los forasteros.

N. 28. *Monitor precum.* Desto se trata en la Instruccion del Refectorio. c. 1.

N. 29. *Tyronum Præfectus.* El Diputado al cuydado de los jovenes, se advierte sea siempre de los mas observantes, y mas instruìdo en las cosas de la casa. A este piden la bendicion siempre que huvieren de salir de casa; con èl assisten de ordinario; con èl confieren, y se acompañan en las salidas, que hazen.

De quinze a quinze dias el dia Miercoles, no siendo festivo, ni interponiendose algun impedimento, con-

curren todos juntos en el lugar que pareciere al miſmo Padre Diputado. Y por eſpacio de media hora, ò de vna tienen conferencias eſpirituales, leyendo vn poco de tiempo en vn libro deboto, y deſpues reſpondiendo *vnus post alium* al punto de la leccion, que ſeñalare el P. Prefecto; y eſto con toda ſenzillez, y brevedad. Por vltimo el Padre recopila lo dicho, añadiendo a ello alguna coſa de erudicion; ò ſi no proſigue en otro libro la leccion, haſta cumplir el tiẽpo, que tiene por ſi determinado; y para eſte efecto tiene alli vn Relox.

Eſta conferencia ſe haze eſtando todos ſentados, y cubiertos; y aſsimiſmo el lector lee ſentado, y cubierto,

to,guardando empero la ceremonia accostumbrada.

Los Novicios por espacio de tres años no intervienen en las Congregaciones, excepto en la de las culpas, à que todos acuden. No se admiten à que hagan platicas, ni a que canten visperas, ni tampoco à que se ensayen en el Refectorio, ò en el Coro, aunque sean Sacerdotes. No andan à par de los demàs (y esto depende del arbitrio del Padre Preposito) pero cantan , y assisten a la Missa.

En lo demàs concurren juntos con toda la familia à la recreacion despues de comer, y cenar, conversando , y hablando con todos, aunque siempre algo retirados de los demàs. Lo demàs perte-

neciente a Novicios se trata en el cap.7.

N. 30. *Custos depositæ pecuniæ*. El Arquero tiene consigo vn libro de quenta, y razon adonde asienta todos los libramientos, que paga, y asimismo todo el dinero, que recibe, apuntando el dia, mes, y año, la persona, y la razon, assi en el recibir, como en el pagar, teniendo cuydado de todos los libramientos, y de no pagarlos, si no està hecho por el Padre Ministro, y firmado del Padre Preposito; y en ausencia de los referidos, por quienes estuvieron en su lugar. En lo demàs el Cobrador, y todos los que dàn dinero, lo entriegan a la Casa, y el dicho Arquero los anota en el libro, como và referido.

Ne-

N.31. *Negociorum domesticorum Negociator , & Adjutor.* Es a ſaber, el Procurador,y Ayudante. Eſtos atienden a todos los pleytos,y coſas,que en lo temporal ſe ofrecen a la Congregac ion ; pero en eſto ſe camina *pro vt de iure.* Adviertan que eſto lo diligencien, deſuerte,que no ſe ofenda al buen nombre de la Congregacion;aunque por otra parte deben atender,que la Cõgregacion *ius ſuum* manutenga.

N.32. *Bibliothecarius, & Adjutor.* Eſtos demàs de tener cuydado con los libros , y que no ſe menoſcaben,los viſitaràn , y regiſtraràn amenudo:y tambien procuraràn adquirir noticias de los libros,que ſe deben com-

prar,y lo participaràn al Padre Prepofito.

N.33. *Minifter infirmorum.* Deftos folo fe ofrece, que fepan, que eft à a fucargo exercitar todo lo que dicta,y enfeña la caridad, y advertir afsi al Padre Prepofito, como al Padre Miniftro, y al Cocinero de lo que fuere menefter, para que no falte cofa alguna de lo neceffario. Tienen tambien cuydado de que al Medico fe le fatisfaga, y de acompañarle;de hazer la cama al enfermo, darle de comer a fus horas,y finalmente proceder en todo con toda caridad.

N.34. *Præfectus ædificiorum.* En quanto a la fabrica no debe efte exceder de lo que la Congregacion, y Superior le ordenaren : y

no

no podrà hazer obra, ſin que para ella tenga comiſsion, ni gaſtar mas de lo que le fuere ordenado, confiriendolo todo con el Padre Prepoſito.

N 35. *Præfecti corrigendis*. Deſto ſe dize baſtantemente en la Inſtruccion del Refectorio.

N.36. *Aromatariæ Præfectus*. El Prefecto de ordinario ſe elige Sacerdote, el qual en orden a ſu oficio ſe aconſeja con el Medico de la Caſa. Tenga cuydado que los recados de la Botica eſtèn ſiempre buenos, y freſcos. En lo demàs ſe govierna *ſecundum artem*. No eſta eſſento el Boticario de aſsiſtir a los oficios comunes, como de aſsiſtir, y ayudar las Miſſas, &c.

N.37. *Pecuniarum exactor.*

tor. Aqui es de advertir, que el Gaſtador ſe diſtingue del Cobrador; porque la palabra *Diſpenſator*, quiere dezir en eſte lugar, *expenſorum*. Mas no por eſto tiene el Gaſtador facultad de gaſtar por mayor, ſino ſolo los gaſtos menudos, que ſe ofrecen en la Caſa; reconociendo ſiempre por principal al Padre Miniſtro. Entrieganſe los dineros por libramiento, y de tantos à tantos dias dà quenta de ellos al P. Miniſtro, para lo qual tendrà vn libro de quenta, y razon, donde anote el gaſto, y debito.

El Cobrador tiene por oficio cobrar, y entregar el dinero al Arquero, haziendo ſe aſsiente à ſu credito, y deſpues de aver cobrado no paga de aquel dinero à otro al-

gu-

guno,ſino al punto lo entrega al Arquero.

N.38. *Cuſtos ſupellectilium*. El guarda ropa tiene cuydado de tener en vna ſala toda la ropa de la caſa, y dà providencia de todo lo neceſſario al dia, aſsi a los Padres como a los Hermanos, y à la Comunidad. A eſte toca el cuydado de las ſalas, eſtancias,y lugares publicos en que eſtèn las alhajas neceſſarias. Y quando fuere neceſſaria alguna coſa para los particulares, lo ſignifica al P.Miniſtro,el qual dà pro videncia a todos con toda caridad,en lo que no contradize al Inſtituto, conformãdoſe con la neceſsidad de cada vno.

N. 39.40.& 42. *Cællæ penariæ. Cællæ vinariæ, & tri-*

clinij custos. Destos se dize bastantemente en la instruccion del Refectorio.

N 41. *Ianitores.* Dos Porteros se eligen, y el vno asiste vn dia, y el otro, sucediendose a si alternativamente. Aquel, à quien oy, v.g. no toca assistir a la puerta, assistirà por la mañana mientras el otro oye Missa, y por la tarde, mientras oye vna platica. Tienen cuydado de apuntar todos los presentes, y regalos que se hazen à la Congregacion, para que de tantos à tantos dias, se haga recomendacion de los bienhechores en el Refectoro: lo qual solo se haze por la noche el dia Sabado, y no estando presentes forasteros.

A estos toca barrer el portal de la puerta, y los aposen-

tos tocantes a ella. Item, hazer señal con vna campanilla, para avisar à los llamados en la puerta, à cada vno con cierto numero, y distincion de golpes. Y adviertan, que no entren por la casa muchachos pequeños, sin ir acompañados de sus Ayos, ò semejantes.

N. 46. *Post lectionem*, &c. *Ex quo sunt admissi ad primã probationem::: Ius habent eligendi à tota Congregatione.* No pueden ser elegidos por Diputados, no aviendo cumplido los diez años, los quales se han de començar à cõtar despues de passado el mes de la primera probació, y para tener el *ius eligendi*, es necessario passen diez años, y vn mes despues de aver entrado en casa, y que sean ad-

mitidos, y aprobados por toda la Congregacion.

N.52. *Deputatorum*:: *finierit eius munus*. Esto se entiende, quando acaba por otro accidente, y no por el curso ordinario despues del triennio expleto; porque en este caso el Superior antiguo convoca la Congregacion para nombrar al nuevo. Y en la misma Congregacion renuncia el oficio, y luego inmediatamente se cria el otro, como mas latamente se refiere donde se trata de la eleccion de los Oficiales.

N 54. *Singulis annis*. Lo que en esto se practica es, que el Superior en publica Congregacion pide al mas anciano de ella, que nombre vn Diputado, el que le pareciere, y otro que no sea Diputa-

putado, para que ambos regiſtren, y vean las quentas. La qual eleccion ſe propone a todos *viuæ vocis oraculo*; y ſi en eſtos conviniere la mayor parte de votos, ſe confirma por el Padre Prepoſito, y ſino, ſe propone otro, en quien conviniere ſemejantes votos, y confirmados en la eleccion por el Superior, toman las quentas.

A la viſta de dichas quentas intervienen el Arquero, el Miniſtro, el Cobrador, y los dos referidos, que quedan electos: y en vn pliego ſe aſsiſtienta con diſtincion todo el ingreſſo, y toda la ſalida, y renta de la Congregacion; reduziendo en limpio todos los maravediſes que fueren; y ajuſtadas eſtas quentas, ſe leen publica men-

mente en la Congregacion, para que cada vno venga en conocimiento del estado en que se halla la casa. Y para que con mayor claridad lo conozcan todos, se les darà a cada vno de los Padres antes de esta manifestacion publica vn papel, en que estè todo como se ha dicho, para que los vean, por si acaso se le ofreciere a alguno que dezir sobre algun gasto hecho, y quiere avisar de ello a los Superiores; es a saber, al *P*reposito, y Diputados.

(*)



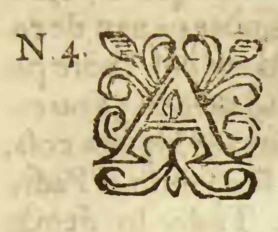
Ca-

Capitulo 6.



N eſte capitulo ſolo ſe ofrece advertir el grá cuydado, que deben poner los Padres en orden à la eleccion, y aprobacion de los que huvieren de ſer admitidos en nueſtra Congregacion, porque en eſto conſiſte gran parte de ſu aprovechamiento.

Capitulo 7.

N.4.  *Dmensam.* Estos seã pröptos en la assistencia, y servicio de la mesa, y sino pudieren por si, substituyan a otro en su lugar, que lo haga.

N.14. *Altare.* A todos los Novicios se señala vn Altar de la Iglesia, y cada vno cuyda de quitar, y poner cõforme al dia el frontal en el Altar, que tiene señalado, y assimismo cuyda de mudar los manteles, limpiar los quadros, y cosas semejantes, y cubrir las Cruzes la semana de Passion; y advierta, que no haga novedad alguna sin licencia.

Con-

N.18. *Congregatio: Ad suas culpas.* No se estila en aquella forma que la comũ; es à saber, no se ponen de rodillas delante del Padre para dezir sus defectos; sino caso q̃ se ofrezca alguna cosa, la advierte el mismo Padre Maestro. Todo lo demàs tocante a Novicios, queda tratado en el cap. 5. Declar. num. 29 pag. 209.

Capitulo 8.

N. 3. C*ongregatio* La Congregacion de las culpas, se dispone assi. Primeramente se haze de quinze à quinze dias, en dia Miercoles, no siendo festi-

festivo,ò aviendo otro legitimo inconveniente,porque sucediendo esto,se transfiere al Miercoles proximo siguiente,no estando semejantemente impedido.

Desde Octubre, hasta la Pasqua de Resurreccion se haze por la noche vna hora antes de cenar;y desde la Pasqua, hasta Octubre, se haze por la tarde despues de comer. El Miercoles por la mañana el que es llamado *Monitor Precum*, despues de aver comido al medio dia,y levantadas las mesas,avisa en voz clara,que todos la oygã la hora en que ha de ser, diziendo: Esta tarde à las tres; v.g ò esta noche a las ocho (conforme el tiempo que fuere) ay Congregacion de culpas.

Lle-

Llegada la hora, el Padre Miniſtro, ò qualquiera otro en ſu lugar, toca la campanilla à golpes por eſpacio de vn Pater noſter, en el qual tiempo acuden todos al lugar ſeñalado para eſte efecto. Y eſte lugar es èl donde ſe ſuelen hazer todas las Cōgregaciones de negocios. En èl ſe acomodan eſcaños, que baſten para todos, aſsi Clerigos, como Legos.

En el ſitio mas oportuno ſe pone vn bufete, y ſobre el vna Imagen de Nueſtra Señora, ò vn Cruzifixo, à cuyo lado eſtarà vna tablilla, en que eſtaràn eſcritas todas las Oraciones, que ſe dizen *antè, & poſt Congregationem*, que eſtàn, pag. 93. y 94.

Al lado del bufete, y mano ſinieſtra del Cruzifixo, ſe

pone

pone vna ſilla, y como fueren entrando haràn reverencia al Cruzifixo, y ſe pondrà cada vno conforme ſu antiguedad. El lugar mas digno comiença deſde la mano izquierda del Cruzifixo; deſuerte, que primero eſtè la ſilla, deſpues en el miſmo lado el Padre Prepoſito, deſpues el mas antiguo, y aſsi ſucceſivamente todos los demàs Congregados. Y adviertaſe, que el congregarſe cada qual ſea con toda preſteza.

Arrodillado el P. Prepoſito, y deſcubierto delante del Cruzifixo, y con èl todos los demàs en ſus lugares, dize en voz alta: *Veni Sancte Spiritus*; y acabadas las Oraciones, todos ſe levantan, y aſsientan. Y aquel, à quien

to-

toca presidir en la Congregacion, avisado por el Ministro, se assienta en aquella silla.

Aqui es de advertir, que el cargo de corregir las culpas, solo toca por turno à los Sacerdotes que huvieren cũplido el decennio, y no solo el decennio de Congregacion, sino tambien de Sacerdocio. Y a cada vno toca vna vez, començando el turno por el Padre Preposito.

Sentado el Presidente en la silla, haze vna platica moral, poco mas, ò menos de medio quarto de hora, en la qual tocarà solamente discursos devotos, pertenecientes al presente auditorio, y a la observancia del Instituto, huyendo toda afectacion de palabras, y conceptos.

Acabada la platica, el Lego, que està en el vltimo lugar, se descubre, y arrodillado en medio de la Congregacion, y buelto al Padre q̃ haze oficio de Corrector, dize las faltas que ha cometido contra el Instituto, y las que disonaren de la loable, y costumbre de los nuestros; v.g. Me acuso de no aver echado el pestillo a la puerta, quando sali de casa: de no aver respondido bien a la pregunta, y semejantes. Despues de su acusacion, el Padre le corrige brevemente la culpa que tuviere, y amonesta la enmienda, aunque todo con breves razones; y acabada la amonestacion, besa el Lego la tierra, y se buelve à su lugar.

Adviertase, que aunque fuesse

fueſſe reprehendido de alguna falta qüe no huvieſſe cometido, no por eſſo ſe eſcuſa, ni habla palabra en ſu defenſa, ſino acabada la correccion, ſe retira a ſu lugar. Mas ſi fuere coſa grave, ſe podrà con toda modeſtia diſculpar, ſegun le aconſejare ſu Confeſſor.

Aviendo acabado el vltimo con ſu acuſacion ſe acuſa el penultimo, y deſpues de vno en todos, haſta el primer Clerigo no ordenado de Sacerdote Y deſpues de la acuſacion del primer Clerigo, ſe levantan todos los Legos, y Clerigos, que no ſon Sacerdotes, y aguardan aſsi, que el *Padre* Prepoſito les advierta, ſi tiene alguna coſa, ò ſino, que los deſpida: y hecho eſto, todos juntos

ha-

hazen genuflexion a la Imagen con ſola vna rodilla, y ſe ſalen de la ſala.

Aviendo ſalido los referidos de la ſala, inmediantemente, y con el miſmo orden, y forma ſe acuſan los Sacerdotes, que no han cumplido el triennio en la Congregacion; los quales tambien, aviendo acabado el primero entre ellos con ſu acuſacion, ſe levantan, y aguardan que el Prepoſito les haga ſeñal para que ſe vayan.

Deſpues de todo eſto los demàs Padres, que huvieren cumplido el triennio, comẽçando, deſde el vltimo, haſta el Padre Prepoſito ſe acuſan. Y adviertaſe, que quando el Inſtituto dize: *Præpoſitum detecto capite, ſtans admonet*: no ſolo el Padre que corri-

corrige,ſino tambien todos los demas eſtan deſcubiertos,ſi bien ſolo el Corrector eſtà en pie, y los demàs aſſentados.

Acabada la acuſacion del Padre Prepoſito, el Padre Corrector ſe buelve al lugar que le toca ſegun la antiguedad en la caſa. Y el Padre *P*repoſito,ſi quiere tratar de negocios,los trata,con advertencia,que no ſe ha de aſſentar en la ſilla,en que preſidia el Corrector,ſino que ſe eſtà vacia: y ſino quiſiere tratar negocios rinde a Dios gracias, eſtando todos de rodillas, como eſtà referido, y deſpues ſalen todos, començando por los mas antiguos. En todo lo demàs eſtà claro el Inſtituto.

N.9. *Præſcribetur::Pœ.*

nitentiarum. La forma de leer las penitencias en la mesa se contiene latamente en la Instruccion del Refectorio infra cap.10.pag.258.

N.12. *Quod domesticæ*. Acerca de los Legos tenemos dicho arriba. Mas es de advertir, que en esta Congregacion intervienen tambien los Legos, que assisten à la Sacristia, porque el Sacristan no haze Congregacion.

N.14. *Quo Deo::: Pro rata*. Esta prorrata quiere dezir vna parte arbitraria moralitèr. Ay tres suertes de personas en la casa. Vnas, que contribuyen mas, ò menos, que otros, segun su sentir, y possibilidad; otras, que no contribuyen, pero se visten de su caudal, y la casa les dà la comida; otras, que no tie-

nen

nen de q̃ mãtenerſe, y la caſa les provee de cierta cantidad;es à ſaber , de veinte y quatro eſcudos cada vn año.

N.15. *Dum exigit.* No han de guardar los que ſuelen contribuir à ſer requeridos para lacõtribucion ; mas quando ſe conocieſſe en ellos deſcuydo , prudentemente ſe les requiere, y procura ſaber la cauſa , porque no acuden con la contribucion ordinaria.

N.29· *Quando lex:: Votum que conſultiuum.E*l voto conſultivo es,quando ſe diſcurre ſobre algun negocio, en el qual dàn ſu parecer los que no han cumplido todavia los diez años. Mas en orden à decidir , nadie puede dar ſu voto , ſino los que

huvieren cumplido los diez años de Congregacion.

Capitulo 9.

N.2 NEmo:: *Sericũ*. Demàs de las cosas q̃ se cosen con seda, es licito traer vn birrete, el cordon, y forro interior del sombrero, y semejantes niñerias.

N.3. *Forma*. No todos visten puntualmente de vn mismo modo, ni de vna misma tela.

N 8. *Post prandium* El hallarse juntos con los demàs a la recreacion, ha sido, y es vno de los puntos mas principales de la Congregacion,

cion, à que con especialidad obligan los Padres. Mas entiendase siempre que no estèn ocupados en cosas de la casa. Los Legos suelē estar en lugar separado de los Clerigos.

N 17. *Litanias:: Singuli.* Es a saber, que intervienen por la noche en el Oratorio, no rezandolas cada vno por si, sino con los demàs alternativamente, como queda latamente referido en la instruccion del Oratorio pequeño.

N. 18. *In Diuinæ.* El modo de asistir, y servir la Missa, se contiene en las ceremonias, donde se podrà ver. Tambien se estila, que los Legos ayuden las Missas.

N. 19. *Mensæ.* Vease la instruccion del Refecto. infrà cap 9.

Nequè. De los Hospitales, y de la forma de visitarlos diximos en la instruccion del Oratorio pequeño donde se podrà ver.

N.22. *Cùm autèm*. Quando se ha de dar el SãtoOlio, y quando se encomienda el alma, se toca la campanilla à golpes, como para Congregacion. El Superior dà la Extrema-Vncion, la Comunion, y encomienda el alma. A la Extrema-Vncion, y encomendacion del alma, concurren todos, oyẽdo la campanilla. En los demàs casos *pro cuiusque charitate*. Todos assisten descubiertos, de rodillas, y sin vela, ni otra cosa, y acabada la funcion, se vàn.

N.23. *Si quando*. Esta accion se haze antes que el Superior haga señal de que

se

ſe àlçe el Pan, que ſiempre ha de ſer aviendo acabado de comer la mayor parte.

N.24. *Pœnæ.* Eſtas tenemos eſcritas en la inſtruccion del Refectorio. Infrà cap.10.

Capitulo 10.


Eſte capitulo no ſe haze aqui declaracion alguna, porque de la inſtruccion, y forma, que oy ſe tiene en el Refectorio, ſe ponen los capitulos ſiguientes.

De las perſonas que intervienen al miniſterio del Refectorio, cap. 1.

De los ſirvientes de la meſa por la mañana, y por la noche,

De

Inſtruccion del Refectorio. Capitulo 1.

De las perſonas que intervienen al miniſterio del Refectorio.

1. DEmàs del Padre Miniſtro, que como cabeza, deſpues del Padre Prepoſito, tiene el cuydado de toda la caſa, ſon neceſſarios

en el Refectorio muchos Ministros,de que con brevedad se trata en el capitulo 5. de las Constituciones,à pag. 30.

1. Primeramente se requiere vn Sacerdote, que en el Instituto se llama *Monitor precum*. Cuyo oficio es hazer recomendacion de las necessidades vniversales de la Santa Iglesia,y de otras particulares, de que huviere sido avisado,diziendo brevemente (estando assentado en su lugar, y descubierto, despues de aver levantado las mesas) en esta, ò semejante forma. Encomendarèmos à Dios las necessidades vniversales de la Iglesia, rogando por su Santidad, y por las necessidades que se han encomendado segun la intencion de todos. Tam

3. Tambien està a ſu cargo (alçadas las meſas por la mañana) aviſar quando ay Congregacion de culpas, ò otras funciones ſeñaladas cõ eſpecialidad, para diferẽtes dias, como Miſſas cantadas por difuntos: viſperas extraordinarias, y coſas ſemejantes. Y ſi acaeciere eſtar auſente eſte Sacerdote, ſuple el Padre Prepoſito; y caſo que ſu auſencia fueſſe por largo tiempo, ſe pone a otro en ſu lugar.

4. Tambien ſe requiere otro Sacerdote, que ſe llama *Prefectus corrigendis erroribus in menſa.* A eſte toca corregir los yerros de los q̃ leen en Refectorio, y no fuera dèl. Eligenſe dos Prefectos, para que faltando el primero, ſupla el ſegundo. El

modo

modo de corregir queda notado en el cap. 11. pag. 67. num 7.

5. Tambien ſe requiere vn Deſpenſero, que ſe llama *Custos cellæ penariæ*, y eſte ha de ſer Lego, y le toca tener cuydado de la deſpenſa, procurando que eſtè proveida de todo lo neceſſario para el dia. A eſte tambien toca aſsiſtir en la cozina, y ayudar al Cozinero vna ſemana mientras dura la primera meſa, y otra mientras la ſegunda.

6. Se requiere tambien otro Lego, que en el Inſtituto ſe llama *Custos cellæ vinariæ*. Al qual toca el cuydado de la bodega, y ſacar el vino por la mañana, y noche: entremeter los toneles con licencia del Padre Miniſtro, y pro-

procurar tener mucha quenta con ellos, y conque el vino no se eche a perder. A este tambien toca asistir en la cozina, y ayudar al Cozinero vna semana mientras primera, y otra mientras segunda mesa, alternando con el Despensero.

7. Item, otro Lego que es nombrado: *Pecuniarum Exactor; ò Gastador.* Al qual toca hazer todos los gastos menudos, que diariamente se ofrecen a la casa, y tiene su libro de quentas, y de tantos a tantos dias las dà al Padre Ministro. A este pertenece tener las quentas con todos los que sirven a la casa, como Cozinero, Pescadero, y otros.

8. Item, otro Lego, que tenga cuydado del Refectorio,

rio, el qual ſe llama *Cuſtos Triclinij*. Al qual toca poner, y quitar las meſas; tener cuydado de la ropa blanca del Refectorio; mudar todos los Domingos manteles, y ſervilletas, y dos vezes en la ſemana toallas; limpiar los cuchillos, y tenedores vna vez cada ſemana, y mudarlos los Domingos; limpiar las cucharas, y ponerlas en la meſa ſiempre que ſe requiera; labar los vaſos por la mañana, y la noche; hazer las enſaladas, y ponerlas en la meſa; poner en la meſa ſaleros por la mañana, y noche; barrer el Refectorio, y tenerle aſeado, y ſin mal olor; y finalmẽte tocar la campanilla para primera, y ſegunda meſa.

9. Demàs deſtos Oficiales, de los quales ſe haze men-

mencion en el Inſtituto , y ſuelen elegirſe de tres à tres años por el Padre Prepoſito, y los quatro Diputados , ſe requiere tambien el Cozinero, y vn mozo para el ſervicio de la cozina, y eſtos no ſon de los Hermanos de la caſa, ſino ſe reciben de afuera pagandoles ſu ſalario. Eſtos nunca comen a primera meſa, ſino a ſegunda. Daſeles todo lo neceſſario para la buena diſpoſicion de ſu oficio; y eſto queda a cargo del *D*eſpenſero, y Gaſtador.

§§§§§§§§§§
§§§§§§
§§§
§

De

De los ſirvientes del Refecto-rio por la mañana, y noche, aſsi a primera, como à ſegunda.

Capitulo 2.

1. LOs Novicios Clerigos, ò Sacerdotes, y los que aviendo cũplido el triennio, no ſe han ordenado Sacerdotes, aſsiſten, no ſiendo exceptuados por los Superiores, à las funciones ſiguientes, haſta cumplir los diez años.

2. Primeramente cada vno alternativamente lee vna ſemana a primera meſa por la mañana, y la noche. El modo de leer ſe refiere abaxo, cap. 14. Y ſemejantemen-

mente lee a ſegunda otra ſemana.

3. Y deſpues al medio dia, y a la noche ſe requieren para el ſervicio de la meſa dos ſirvientes, ſirve por la mañana vn Clerigo, que no aya cumplido los diez años, y vn Lego. Y por la noche vn Sacerdote, que aya cumplido el decennio con el miſmo Lego de por la mañana. Al ſervicio de por la mañana alternan los Clerigos, que no han cumplido el dezennio, ò por ſemanas, ò por dias; y al de la noche los que han cumplido el decennio, y los que eſtuvieren exceptuados de ſervir por la mañana por ſolos dos dias. En eſte ſegundo turno entra con los demàs el P. Prepoſito.

Y porque por la mañana, y noche son necessarias dos mesas, se ordena que los Clerigos, que no han cumplido los diez años, no siendo de los esentos, ò impedidos, sirvan a la segunda mesa cada vno vna semana alternativamente.

5. A esta mesa ordinariamente, sirve solo vno, si biẽ siendo necessario, ayuda el Bodeguero, ò Despensero, que assisten en la cozina.

De las cosas que se requieren para el Refectorio.

Capitulo. 3.

1. PRimeramente deben estar en Refectorio dos santas Imagines: la vna en frente de la puerta, à la qual

qual ſe inclinan en la entrada del Refectorio, y la otra ſobre la Cathedra donde ſe lee.

2. En la Cathedra, que eſtà a la entrada del Refectorio, ſe guardan los libros ſiguientes. La Biblia Sacra; el Martirologio Romano; vn libro latino, ò de Hiſtoria Eccleſiaſtica, ò de Santos Padres; vn libro eſpiritual en idioma vulgar; y las vidas de los Santos para leerlas à ſegunda. La Sagrada Eſcritura, y el Martyrologio nunca ſe mudan, mas los demàs ſi, ad arbitrium Superioris.

3. A vn lado, y otro del Refectorio ha de aver aſsiẽtos baſtantes para todos arrimados a la pared ſolamente, y los meſas divididas capazes para que en qualquiera

de

de ellas quepan quatro perſonas.

4. Obſervaſe tambien tener pendiente vna tablilla, en que eſtèn anotadas las horas de comer,y cenar por todo el año. Con advertencia, que nunca ſe muden dichas horas ſin que dello ſea ſabidor el Padre Prepoſito. El Padre que ſe acordare de la mutacion de dichas horas la noche antecedente, lo aviſa diziendo: Mañana ſe comerà a tal hora , y ſe cenarà a tal hora.

5. Tambien ſe obſerva tener dos taburetes pequeños de vn medio palmo de alto con vna tablilla poco mas alta para comer en el ſuelo, quando a alguno le toca por penitencia Los taburetes ſirven para aſſentarſe , y en

la

la tablilla se come, como se dirà en el cap. 10.

Del lavatorio para las manos, y de lo que en èl se requiere.

Capitulo 4.

1. 
N quanto al labarse las manos se observa, como en el Refectorio silencio. Ha de aver en este lugar tres toallas para enjugarse; y tantas taquillas quantos son los Padres, y Hermanos de casa, en las quales se tienen solamente las servilletas, cuchillos, y tenedores. Avrà en cada vna su numero, començando desde el numero vno, y prosiguiendo suc-

ſuceſsivamente, haſta cumplir el numero de los Padres,y Hermanos.

2. Tambien avrà vna tablilla donde eſtèn eſcritos todos los nombres de los Padres,y Hermanos con el orden de ſu antiguedad,y el numero correſpondiente al de la taquilla donde tienen ſu ſervilleta.

3. Ha de aver tambien vn farol grande para la noche.

4. El lavatorio para las manos es vna pila grande de marmol fixada en la pared, en la qual quepa tanta agua, que baſte para todos. Ha de tener tres caños con ſus llaves para abrirlos,y cerrarlos, y ſu deſpidiẽte para que ſalga el agua. Eſta pila eſtà en vn retrete antes de entrar en Refectorio.

Del modo de prevenir las mesas, y tocar à Refectorio por la mañana, y noche.

Capitulo 5.

1. EL modo de prevenir las mesas por la mañana, es este. En todas las mesas se tienden los manteles, y en cada vna se ponen quatro platos con el pan, sin servilleta, cuchillo, ni tenedor, exceptos los Domingos por la mañana, que demàs del pan se ponen en el plato con el pan la servilleta, el tenedor, y cuchillo.

2. *S*obre cada mesa se ponen dos platos grandes de plete para los jarros, y vasos,

se-

ſeparado el vno del otro ; y en cada plato ſe ponen dos jarricos,el vno para el agua, y el otro para el vino , y dos vaſos de vidrio cortados ſin pies,con dos ſaleros en cada meſa,que eſtèn juntos à los dichos platos.

3. El modo de prevenir las meſas para la noche, es el miſmo, que por la mañana. Y a eſte ſe añade vna vela de ſebo en vn candelero , que ſe pone en cada vna de las meſas;y para cada vno vn plato de enſalada.

4. En orden a tocar por la mañana , es de advertir, que ſe toca media hora antes de comer,por dar lugar al q̃ tuviere algun negocio para que ſe deſembaraze. El Reſitolero haze la primera ſeñal cõ la campanilla, y dura

eſpa

eſpacio de vn Ave Maria. Eſta campanilla eſtà en lugar eminente, porque pueda ſer oìda de toda la familia en toda la caſa; y con ella ſe toca a Refectorio; à las Congregaciones; à encomendar el anima al moribundo; à dar el Santo Olio, y en caſos ſemejantes, que pertenecen a las coſas domeſticas.

5. Llegada la hora de comer, el miſmo Refitolero toca la campana ſegunda vez, bolteandola por eſpacio de vn credo, y remata con algunos toques. De noche llegada la hora de cenar, toca vna ſola vez por eſpacio de vn credo, y acaba aſsimiſmo con algunos golpes.

6. Alçada la meſa, aſsi por la mañana, como por la noche, y aviendo recogido-

se el pan, toca al instante el Refitolero la campanilla, sin dar golpes al fin, en señal que se acaba la primera, y comiença la segunda mesa.

Del assentarse à la mesa.

Capitulo 6.

1. EL primer lugar es el que cae debaxo la Imagen, que està en la testera del Refectorio. Y assi el Superior ocupa este lugar; y a su mano diestra se assienta el mas antiguo de la casa, y a su siniestra el que despues deste se sigue, y despues succesivamente vnos à vn lado, y otros a otros, segú sus antiguedades. Esto es en quanto a los Sacerdotes.

2. En quanto a los Clerigos, que non son Sacerdotes,

tes,todos ſe aſsientan al lado dieſtro deſpues de los Sacerdotes,aunque no inmediatamente,ſino en las meſas vltimas deſte lado. Los Legos todos ſe aſsientan deſpues de los Sacerdotes por el lado ſinieſtro en las vltimas meſas, y no inmediatamente; y vnos, y otros conforme ſu antiguedad, y nunca paſſan de aquellas meſas.

De la ſervilleta, cuchillo, y tenedor, y de como ſe eſtila en nueſtro Refectorio.

Capitulo 7.

La ſervilleta, cuchillo, y tenedor, como ſe ha dicho (exceptos los Domingos por la mañana) cada vno la ſaca de ſu taqui-

lla, y con ella en la mano ſe entra en Refectorio, donde eſpera, que ſe eche la bendicion, como ſe dirà en el cap. 13.

2. Acabado de comer, cada vno dobla ſu ſervilleta con el cuchillo, y tenedor embuelto en ella, y hecha ſeñal, ſe levanta de la meſa llevandoſela conſigo, y dadas gracias, antes delabarſe las manos, la buelve a poner en ſu taquilla de donde la ſacò.

3. El Sabado en la noche, porque la mañana ſiguiente ſe mudan las ſervilletas, cuchillos, y tenedores, luego que aya acabado de cenar, ponen la ſervilleta medio pendiente de la meſa, y en ſu lugar, y ſobre ella dexa el cuchillo, y tenedor.

4. Por lo qual aviendo todos

todos esta noche acabado de cenar, se levantarà vn sirviẽte, y tomando vna canastilla, que tendrà prevenida el Refitolero, començarà por el P. Preposito a recoger los cuchillos, y tenedores de la mesa. Y otro sirviente començando assimismo por el Superior, alça de las mesas todas las servilletas, y ambos lo ponen todo en lo vltimo del Refectorio.

De los manjares, su cantidad, y calidad.

Capitulo 8.

1 EN quãto a la cantidad, y calidad de los mãjares, lo mismo se sirve al Superior, que al vltimo de la cozina.

2. Al medio dia de ordi-

dinario se dà vn principio; despues se dà la mineſtra cõ la carne,siendo dia de ella; que si es Viernes, ò Sabado, se dà en su lugar vn par de huevos,y por poſtre vn poco de queso,ò frutas, y para los achacosos,fruta seca, miel, ò peros cozidos: advirtiendo, que el que elige lo vno, no llega a lo otro. Por la noche se dà vn plato de ensalada à cada vno con vna poca de carne,y los Viernes, y Sabados vna tortilla de huevos.

3. En los dias de ayuno se acrecienta al medio dia vn manjar,y en lugar de los huevos se dà vn poco de pescado. En lo demàs se observa lo que comunmente manda la S. Madre Iglesia,sin admitir singularidades,sino es por ocasian de achaques,y enfermedades.

Modo de servir, traer à la mesa, y quitarla

Capitulo 9.

1. HEcha la vltima señal del Refectorio, los dos, a quienes toca servir, acuden a la cozina cō vn delantar de lienço negro puesto, y alli esperan hasta q̃ estè echada la bendicion: y assi que oyen començarse la leccion, toma cada vno su tablilla, y puestos en ella los manjares por el Cozinero, se entran en el Refectorio. El Clerigo toma el lado diestro, y el Lego el siniestro; y començando por la testera toma cada vno de la tablilla, sin escoger el plato, que por su orden le toca: y vacias las tablillas buelven a la cozina

por los demàs manjares, hasta que estè puesto sobre la mesa todo lo necessario. Y adviertase, que nunca se quita de la mesa cosa alguna, hasta que estè puesto en ella todo lo que ay que poner.

2. El Sacerdote suele ordinariamente servir por la vanda del Superior, y el Lego por la otra vanda, y cada qual tenga principalmente cuydado con la que sirve, porque no se confunda por assistir a los dos.

3. Los que sirven tendràn cuydado de ver a quien falta pan, ò vino, llevando el pan, quando sea necessario, en vna canasta; y proveyendo de vino a quien le faltare. En medio de la cena, tendràn cuydado los sirvientes de la noche de despavilar las velas,

las,llevãdo para este fin vnas despaviladeras,y vna palmatoria, en que apagar las pabesas, porque no dèn mal olor.

4. El queso se lleva hecho raxas en dos platos, y con èl se lleva vna canastilla de hinojo.La miel,ò peros cozidos, se llevan à cada vno en vn plato puestos sobre las tablillas,y de la misma manera se haze con los demàs manjares,y fruta seca.

5. Puesto ya en la mesa todo lo que se ha de poner,comiençan los sirvientes à quitar los platos como se fueren acabando;advirtiendo, que nada ponen,ni quitan, sino fuere poniendolo todo sobre las dichas tablillas, con las quales buelven a la cozina.En tiempo de calores se

ſuele enfriar el agua.

6. Quando ya los mas huvieren acabado de comer, los dos ſirvientes cada vno por ſu lado vàn con las tablillas quitãdo de las meſas los ſaleros, excepto los de las meſas de los Legos; porq̃ como ſe verà, ſe quedan para ſu meſa.

7. Aviendo todos acabado de comer el Padre Prepoſito, ò quien eſtà en ſu lugar, levanta con la mano dieſtra algun tanto el pan, y al inſtante los dos ſirvientes toman las canaſtas del pan, y cada vno por ſu lado començando por la teſtera de las meſas recogen todo el pan que huviere ſobrado, eſperando ſiempre con la canaſta en la mano à que cada vno por ſi le eche el pã,

y

y recogido, bolveràn la canasta al lugar de donde le sacaron.

8. Al tiempo que el superior levanta el pan, los Legos se levantan de la mesa, y vnos alçan los jarros, y otros dos toman las tablillas, y en ellas ponen los vasos vnos sobre otros en hilera, yendo cada vno por su lado, y acabado de recogerlos, hazen acatamiento, descubiertos à la Imagen del Refectorio, y los llevan à su lugar.

9. Al mismo tiempo el Refitolero haze señal con la campanilla para la segunda mesa.

10. Por la noche alçados los vasos, el *Monitor precum* descubierto, refiere lo de que se ha de hazer memoria, y al instante el Superior se le-

vanta, y con èl todos, y los Legos, que eſtavan ya levantados de la meſa, hechas ſus funciones, buelven al Refectorio, y ſe ponen en hilera en ſus lugares para dar con los demas las gracias.

11. Dadas eſtas por el Superior, ò por el que eſtà en ſu lugar, conforme al Romano eſtilo, ſe ſalen de dos en dos; es a ſaber, el *S*uperior, y el primer *P*adre que ſe halla à ſu lado; y ſucceſivamente del miſmo modo todos lòs demàs, como ſe ſiguen, ſin mutacion alguna de lugar, excepto, que al Superior es atencion darle la mano dieſtra, pero no al que en ſu lugar huviere rendido las gracias.

(*)

Modo

Modo de repartir las penitencias, que se llaman de las culpas.

Capitulo 10.

1. HAziendose, como queda dicho, de quinze a quinze dias la Congregacion de culpas, no aviendo impedimento que lo embaraze, se suele en aquella misma noche del dia en que se hizo la Congregacion, acabada la cena, antes que se alce el pan de la mesa, llevar vna bolsa, dentro de la qual avrà algunos membretes, y en cada vno dellos escrita vna penitencia, como se dirà.

2. El modo de dar, y sacar dichos membretes, es este: Vno de los sirvientes

toma

toma la dicha bolsa, y la entrega al P. Preposito, dexandosela en su mano, y el Superior saca della vn membrete, y la dà al que inmediatamente està assentado junto à si, y este, aviendo sacado el que le toca, la dà al que se le sigue, y de la misma forma la van dando hasta el vltimo Sacerdote, sin mas ceremonia, ni mas descubrirse.

3. Despues el mismo sirviente lleva la misma bolsa al primer Saçerdote de la otra vanda, el qual tambien saca vn membrete en la misma forma, y entrega la bolsa al que inmediatamente se le sigue, y este al que està a su lado, y assi hasta el vltimo Saterdote.

4 Despues la buelve el mismo sirviente a los Clerigos,

gos, que eſtàn al lado dieſtro del Superior, y aviendo acabado eſtos, la dà a los Legos, que todos hazen lo miſmo, que queda dicho de los Sacerdotes ; y por vltimo los miſmos ſirvientes ſacan tãbien ſus membretes , y lo miſmo hazen los que eſtàn en la cozina, excepto el Cozinero, y el mozo.

5. El modo de leer dichas penitẽcias es eſte. Aviẽdo acabado todos de ſacar dichos membretes, el Superior aſſentado, y deſcubierto lee en alta voz ſu membrete, diziendo la penitencia , que en èl ſe contiene , y deſpues cada qual haze lo miſmo cõ la miſma forma, aguardando el orden que ſe obſervò al ſacarlos.

6. Las penitencias que

eſtàn eſcritas en dichos mẽbretes, ſon las ſiguientes.

7. Diga vna vez en el Refectorio: Pidan vueſſas Reverencias à Dios, que antes que yo muera haga penitencia de mis pecados.

8. Eſtè vna vez de rodillas a la entrada del Refectorio, y pida a cada vno q̃ ruegue a Dios por èl.

9. Diga vn Padre nueſtro, y vn Ave Maria en cada Altar de nueſtra Igleſia por las Animas de Purgatorio.

10. Reze vn Deprofundis con los brazos abiertos en medio del Refectorio.

11. Diga vn defecto de los que ſe cometen en la meſa en Refectorio ſin nombrar perſona.

12. Pida vna vez limoſna en el Refectorio antes de

de ſentarſe a la meſa.

13. Pida vna vez licencia al Padre Superior para ſentarſe a la meſa.

14. Coma vna vez en el vltimo lugar de la meſa.

15. Limpie vna vez los eſtantes de la Libreria.

16. Elija a quien en ſecreto corrija ſus defectos.

17. Sirva vna hora en la Sacriſtia.

18. Ayude vna Miſſa mas de las que ſuele.

19. Reze el Roſario por los bienhechores de nueſtra Congregacion.

20. Reze el Roſario por los difuntos de nueſtra Congregacion.

21. Reze el Roſario por ſu Santidad.

22. Viſite vna vez los enfermos de vn Hoſpital.

Viſite

23. Visite vna vez los enfermos de Señora Santa Ana.

24. Reze el Miserere en medio del Refectorio.

25. Bese los pies a los tres primeros Sacerdotes en la Messa.

26. Bese los pies a los tres vltimos Sacerdotes.

27. Alce vna vez los vasos de la mesa.

29. Lea vna vez en la segunda mesa.

29. Coma vna vez en el suelo.

30. El modo y tiempo de exercitarse en las penitencias, que tocan en Refectorio, es el siguiente.

31. Primeramente se advierte, que no se hagan penitencias en presencia de forasteros.

Item,

32. Item, que estas las mas vezes se suelen hazer de noche, y acabada de hazer, se arrodilla, y besa la tierra.

33. Todas las que necessariamente no requieren otra forma, se hazen de rodillas, y descubiertos, aunque la penitencia no lo declare.

34. El tiempo de hazerse estas en refectorio, es, aviendo todos acabado de comer, y antes que el Superior haga señal para que se alçe el Pan.

35. En quanto al comer en el suelo, se advierta, que se pone a los pies del Refectorio vn escabelillo con su tablilla, ò bufetillo, de que hizimos mencion en el cap. 3. y sobre dicho bufete, sin manteles se poné dos jarros, el vno para el agua, y el otro

para

para el vino, y vn plato con el pan, y vn ſalero. Y èl à quien toca hazer eſta penitencia, ſe aſsienta en el eſcavelillo, luego que ſe aya echado la bendicion, y alli le miniſtran todos los manjares, que a los demàs. Y aviẽdo acabado de comer, eſpera que el Superior le haga ſeñal para que ſe levante: y al inſtante beſa la tierra, y levantandoſe, ſe pone en el lugar mas cercano, aguardando con los demàs el rendimiento de gracias.

36. Eſtàn prevenidos dos eſcavelillos, porque puede a dos juntos tocarles hazer eſta penitencia.

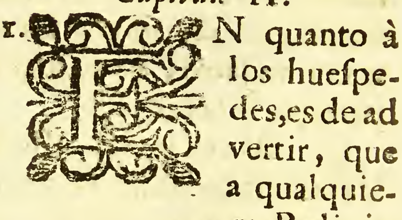
37. El eſcrivir dichas penitencias en los membretes, y poner con ellos la noche de las culpas la bolſa en

el Rectorio toca al ſegundo Secretario.

38. Repitenſe eſtas miſmas penitencias dos, y tres vezes en diſtintos membretes, conforme fuere el numero de los Padres, y Hermanos.

Modo de recibir, y tratar los hueſpedes, en Refectorio.

Capitulo II.

1. N quanto à los hueſpedes, es de advertir, que a qualquiera Religioſo ſe le dà la teſtera de la meſa. Lo miſmo ſe obſerva con todos los *P*relados, y con todas aquellas perſonas ſeglares, que tienen algun pueſto,

ò

ò ſon nobles ; y deſpues del Superior ſe dà lugar ſolamẽte a algunas perſonas familiares en la caſa , ò ſemejantes. A los Ciudadanos, y otros de ſemejante hierarquia ſe les dà el primer lugar ſobre todos los Legos , y todo ad arbitrium Superioris.

2. En orden al labar las manos , ſi ſon Cardenales, Obiſpos , ò Prelados con muzeta ſe les tiene a la entrada del Refectorio, vna fuente con vn jarro , y vna toalla para que ſe laven alli.

3. Al echar la bendiciõ les combida el Superior para que la echen ; y ſi acaſo ſe eſcuſan, la echa èl miſmo.

4. En caſo , que de noche aſsiſtan Prelados, ò Titulares, en la teſtera de la meſa, ſe añade vna vela mas.

5. En quanto a manjares

ſe obſerva ſegun la calidad de la perſona, y como pareciere conveniente al Padre Miniſtro, ò Superior; mas ſiempre ſe añaden platos, aviendo foraſteros. En eſte caſo al Superior, que eſtà al lado del foraſtero, ſe le dà algun plato mas que a la Comunidad, ò por reſpecto, ò por cortejar al hueſped.

6. En quanto al reſponder a los dubios, ſi la perſona es inteligente, y de letras, le combida el Superior a la reſpueſta: y ſi fuere perſona calificada, ſe reſerva eſta atencion para la reſolucion de las dudas.

7. Alçadas las meſas, ſe obſerva lo miſmo en el rendimiento de gracias, que ſe obſervò en echar la bendicion. Y en el labar las manos lo miſmo, excepto, que

los que tienen a ſu cargo la fuente, y jarro, lo llevan a la teſtera de la meſa ; y ſi los hueſpedes de corteſia no quiſieſſen labarſe en ella las manos, ſe dexa pueſta ſobre la meſa a ſu arbitrio.

8. Quando aſsiſten Cardenales, ò grandes Titulares, ſe previene vn bufetillo , y vno de los Padres los aſsiſte ſirviendoles cubierto, y quãdo les miniſtra la copa , ſe deſcubre; y caſo, que el Titular le mandaſſe cubrir, lo haze.

9. Para los demàs , no ſiendo de tan alta esfera , ſe les pone ſobre las meſas el vino en barriles , y dos vaſos con pies , y ſe ſirven por ſi miſmos. Para con los que ni ſon *P*relados, ni Titulares, ſe obſerva el eſtilo de la caſa

en

en quanto al beber.

De la segunda mesa, y lo que en ella se observa.

Capitulo 12.

1. AViendo salido los Padres del Refectorio, y llegado al lugar de la recreació, previene el Refitolero tantas mesas de las vltimas de la mano siniestra, quantas basten para todos los que quedaren para la segunda mesa: en la misma forma que se dixo en el cap 5. pag.

2. Eſtando ya todos en el Refectorio, el primer Padre, que en èl ſe halla echa la bendicion en la forma, que en la primera meſa, y deſpues ſe aſsientan cada vno conforme ſu antiguedad en la caſa, como và anotado en el capitulo ſiguiente.

3. Echada la bendiciõ, pronuncia el lector el verſo: *Iube domne benedicere*, y ſentado, y cubierto en el lugar mas acomodado, y no en la Cathedra, lee ſolamente vn libro en idioma vulgar; de lo qual ſe tratò en capitulo 3. pag. Y quando el Padre que echò la bendicion haze ſeñal que acabe, entonces acaba.

4. El ſirviente de ſegunda meſa lleva los manjares,

como queda referido en el cap. 9. pag. En esta segũda mesa se observa silencio, como en la primera, mas no se proponen dubios.

5. En quanto à manjares las mismas porciones se dàn a la segũda, que a la primera. No se alça el pan, jarros, ni vasos, como a la primera. Y acabado de comer se dàn gracias por el mismo que echò la bendicion. Mas si acaso se hallare presente el Padre *P*reposito, estarà à su eleccion ordenarlo como le pareciere. En tiempo de grandes calores se enfria tambien el agua.

6. En el salir del Refectorio, no salen de dos en dos, como en la primera mesa, si-

no vno en pos de otro. Todo lo demàs se haze como en la primera. En aviendo salido de segunda, el Refitolero, el Bodeguero, y el Despensero acaban de alçar lo que queda, y lo ponen en su lugar.

Reglas del Refectorio.

Capitulo 13.

1. QValquiera de nuestra Congregacion en oyendo la señal para el Refectorio, dexarà al instante qualquiera otra ocupacion, y baxarà a èl, observando, aun en los passos, todo silencio, hasta llegar, despues de aver comido, al lugar de la recreacion.

2. En la entrada del Refectorio se haze inclinacion à la Imagen que està en la teste-

teſtera;y ſaludando a los demàs con la acoſtumbrada reverencia,ſe pondà cada vno en ſu lugar con toda modeſtia,y ſilencio,ſin reparar curioſos en lo que eſtuviere ſobre la meſa,ni a los que vàn entrando.

3. *E*l Superior,ò èl que en ſu lugar eſtuviere,deſpues de aver eſperado tanto tiempo,quanto baſte para que todos puedan aver concurrido en Refectorio,echarà la bendicion con voz clara, y breve,ſegun el eſtilo Romano.

4. Echada eſta,ſe aſſentarà el Prepoſito en el primer lugar de la meſa, y deſpues todos los demàs por ſu orden,conforme la precedēcia,que ſe obſerva en la caſa. A los que no eſtuvieren preſentes a la bendicion, no ſe

les dexarà lugar desocupado, sino como fueren entrando se sentaràn, sin observar precedencia alguna. Solo al Padre Preposito se dexarà su lugar, sin que nadie le ocupe, aunque estè ausente.

5. Los que llegaren despues de la bendicion, (mas no acabada la leccion latina) hecho acatamiento a la Imagen, se quedan en pie ante la puerta del Refectorio, y alli summissa voze echan la bendicion, y despues hecha reverencia al Padre Preposito, se assentarà en la mesa.

6. Los que llegaren despues de acabada la leccion latina, esperaràn a comer en la segunda mesa, procurando quanto ser pueda, hallarse presentes a la bendicion, y rendimiento de gracias.

Solos

7. Solos los Confesſores en los dias feſtivos, aunque no lleguen a tiempo, podràn comer a la primera meſa.

8. Nadie començarà à comer, ni llegarà a coſa alguna, haſta que el Superior empieze. El qual ſe detendrà haſta que ſe ayan leìdo vno, ò dos renglones de la leccion. Y adviertaſe, que en el començar a comer, no ſe haga mucho ruìdo.

9. Cada qual ſe contentarà cõ lo que le fuere pueſto en la meſa, ſin pedir, ni procurar otra coſa, ni llevarla por ſi ſin licencia del Padre Superior, ò Miniſtro, los quales ſocorreràn promptos las neceſsidades, y procuraràn con toda diligencia ſaber las de cada vno, para proveerlas

con caridad, aun sin ser por ellos advertidos.

10. Si a alguno en el Refectorio faltare alguna cosa de lo ordinario, y comũ, podrà modestamente pedirla por si; aunque esto es mas proprio del que estuviere a su lado.

11. Mientras se come, se observarà silencio hasta el fin de la comida, excepto en los casos que se siguen. Es à saber, en el proponer las dudas, y en hazer memoria de los encomendados en nuestras oraciones.

12. Si se ofreciere al P. Preposito, ò Ministro alguna cosa que convenga proponer, la daràn por escrito, ò la diràn in voze al lector para despues de la leccion. Y si fuere cosa que no se aya podido

dido prevenir, ni pueda diferirse, la podràn dezir, acabado el rendimiento de gracias, antes que se salga del Refectorio.

13. Si se ofreciere cosa instante en orden al servicio de la mesa, la podrà avisar hablando baxo, èl a quien toca repararla: mas todo aquello que pudiere diferirse para otro tiempo, se diferirà, à fin de que se observe quanto fuere possible el silencio, de cuya ley no està el Preposito essempto.

14. Mientras se està en la mesa nadie lea cartas, ni otra cosa, ni quedo, ni recio. Y el *P*ortero, ni otra persona no las llevarà, ni embaxadas, sin vrgente necessidad, y entonces lo dirà primero al *S*uperior, ò a quien en su lugar

eſtuviere. Lo miſmo ſe obſervarà haſta llegar al lugar de la recreacion.

15. Serà bien, que en el Refectorio mientras ſe come no aya perros, ni gatos, por eſcuſar algunos inconvenientes, que ſuelen acaecer. Y dado caſo, que eſtèn algunos, nadie les darà coſa alguna de comer.

16. Acabado de comer, y alçadas las meſas, ſe levantarà el Superior, y con èl todos los demàs, y cada vno ſe pondrà con orden en pie fuera de la meſa para el rendimiento de gracias Deſuerte, que todos ſe acomoden con tal orden, que queden todos en hilera. Solo el Padre Prepoſito por Superior puede eſtarſe algo deſviado de los demàs. Y ſi alguno no pu-

diere componerse conforme con los demàs, se pondrà en el lugar mas cercano que pu diere, desuerte, que haga hilera con los otros.

17. Hecho el rendimiento de gracias, nadie se detendrà en el Refectorio, ni tampoco donde se laban las manos sino que cada vno, puesta la servilleta en su lugar, se retira por dar lugar al otro.

18. Delos paños, que se ponen en la entrada del Refectorio paralas manos, no vsarà alguno sino fuere antes, y despues de comer. Y adviertase, que en otro tiempo no se sirvẽ dellos, ni para la cara, ni para las manos.

(§)

De la leccion.

Capitulo 14.

1. PORque no se provea solamente de su sustento al cuerpo, sino tambien se dè su alimento al alma, mientra se come, es biẽ que en los dos tercios de tiempo, que suele de ordinario gastarse en la mesa, se leã tres lecciones; la primera de la Escriptura *S*agrada: la segunda de algun buen Autor Latino: y la tercera de vn libro de doctrina en idioma vulgar, el que pareciere al Superior.

2. El Lector antes de començar a leer estarà en el Pulpito en pie, y descubierto hasta que se eche la bendicion, y teniendo prevenidos

dos los libros que huviere de leer. Luego que estèn todos en la mesa, se assentarà, y cubrirà, y con postura modesta, voz clara, y distincta leerà despacio; desuerte, que todos lo entiendan.

3. Repartirà la leccion desuerte, que el vn tercio de la mesa se ocupe en la leccion Latina, el otro en la vulgar, y el tercero en las dudas.

4. No solo serà su oficio leer las referidas lecciones, sino tambien avisar a quien toca proponer las dudas; leer vna vez cada semana la lista de los bienhechores, y hazer notorio a todos lo que el Superior, ò Ministro le ordenare, ò por escrito, ò in voze.

5. No leerà cartas, ni otra cosa, sin que primero aya precedido orden de los di-

dichos Superiores. Y si alguno tal vez tuviere alguna cosa digna de ser leìda para la edificacion de todos, lo podrà proponer a los dichos Superiores, para que ordenẽ lo que fuere mas conveniente.

6. Quando fuere corregido de algun yerro, que huviere cometido en la lecciõ, repitirà la palabra en la misma forma que le fuere corregida: y el Corrector solo enmendarà con modestia dicho error.

7. No dexarà la vltima leccion hasta que el Padre Preposito, ò quien en su lugar estuviere diga aquellas palabras: *Et reliqua*. Dichas las quales prosiguirà diziendo: *Tu autem Domine miserere nobis*. Y despues de aver avisa-

avisado con voz clara al Sacerdote, a quien toca proponer las dudas, se baxarà del Pulpito, y hecha reverencia al Superior, se assienta a comer en la mesa.

De las dudas.

Capitulo 15.

1. DEspues de la leccion, se propõdràn siempre en la mesa dos dudas de Escriptura, ò Theologia moral. Tocarà el proponerlas, y el responder a solos los Sacerdotes, que huvieren cumplido en la Congregacion el triennio, y las propondràn successivamente cada vno en su dia, segun el orden de la

la mesa, y precedencia ordinaria.

2. El que propone, demàs de que serà avisado por el lector, podrà tambien proponer por si mismo, quando en la mesa no se hallaren forasteros; porque aviendolos leìdos, ni el lector debe avisarle, ni èl por si proponer sin expresso mandato del Superior, ò de quien estuviere en su lugar, y no de otros.

3. En ausencia del a quien toca proponer, suplirà en su lugar el que se le sigue a su lado inferior, que segun el orden estuviere presente a la mesa.

4. La duda no ha de ser muy dificultosa, ni exquisita, porque todos puedan respõder: y aunque se proponen dos dudas, no se responde mas

mas que a vna, excepto el q̃ propone, que reſponderà a las dos, procurando eſtar para ello prevenido.

5. En el reſponder ſe obſervarà brevedad, y ſencillez, y ſe eſcuſarà toda pompa de vozes, y afectacion; porque propone en nombre de todos, y cada vno debe reſponder, aun el miſmo que propone, como diſcipulo, preguntando por ſu Maeſtro.

6. Quando alguno en ſu reſpueſta ſe remite a la de otros, no ſe le ha de atribuir a ignorancia, ò averguença, ſino a humildad, y modeſtia. El primero que reſponde es, el que inmediatamente eſtuviere ſentado a la meſa deſpues del que propone, y ſucceſsivamente todos los demàs por ſu orden.

De otras cosas tocantes al Refectorio.

Capitulo 16.

1. Estas Reglas, que llaman del Refectorio, se leē en èl ad arbitrioũ Superioris ; pero quando se leen , es solo de noche en lugar de la leccion vulgar. Lo ordinario ha sido siempre, que se lean todas vezes que entra alguno de nuevo en la Congregacion.

2. Despues que ayan los Padres acabado de comer, ò de cenar, se retiran al lugar, que llaman de recreacion, donde se detienen por espacio de vna hora. Al qual

qual lugar han obligado ſiempre los Padres que todos, ſiendo poſsible, ſe hallen preſentes, porque eſto ſe tiene por pũto muy principal.

3. Adviertaſe, que en eſta recreacion no ſe diſpute ſobre la duda propueſta en la meſa, por no dar ocaſion a batallas de entendimiento, y por no turbar la complacencia de los demàs. En quanto al preceder, en eſte lugar no ſe obſerva orden.

4. Es coſtumbre, que por el Verano, quando al Prefecto de la Sacriſtia le pareciere, ſe permita a los ſirvientes en ella cenar vna hora antes que ſe toque al Ave Maria, porque puedan levãntarſe a tocar el Ave Maria del Alva. Quan-

5. Quando acaece no eſtar en la meſa el PadrePre-poſito demàs de no ocupar ſu lugar, ſe le pone en él ſu platillo; y eſto ſe obſerva, àun eſtando auſente de la Ciudad. Quando de noche ſirve el Superior a ſa meſa, lleva los manjares a la meſa ſinieſtra, y el Lego a la dieſtra; y lo miſmo hazen todos los Sacerdotes, y Clerigos, no eſtando preſente dicho Superior; porque entonces la vanda ſinieſtra es la principal.

6. En los dias de ayuno por la noche no ſirven los Sacerdotes, ni Clerigos, ſino vn ſolo lego aſsiſte al ſervicio de toda la meſa. En lo demàs ſe eſtila, vt ſuprà excepto, que el Refitolero no pone en la meſa ſaleros, y en los

los platos ſolo medio pan a cada vno.

7. Dos generos de tablillas ſirven en refectorio; las vnas ſirven para los manjares, las otras para los vaſos. Las que ſirven para los manjares ſon de vna madera ligera con vn liſtoncillo al rededor de la miſma madera, tienen de largo dos palmos con poca diferencia, y de ancho vno y medio, caben en ellas ſiete, ò ocho platos. Cō eſtas ſe llevan a la meſa todos los manjares, y con las meſmas ſe alçan todos los platos, y los ſaleros.

8. Las que ſirven para los vaſos ſon de la meſma medida, y tienen al rededor vn cerco de medio palmo de alto, y el ſuelo es de vna red de alambre con vn cabo

de

de que se puedan asir. Con estas se llevan, y quitan los vasos de la mesa, como arriba queda dicho.

9. Quando los sirvientes buelven los platos a la cozina, los llevan sobre dichas tablillas, y lo ponen todo en su lugar, y despues el Cozinero, y el mozo suelen apartar lo que puede aprovechar, y lo demàs que no es de provecho lo arrojan. Esto que sobra es ordinario embiarlo de limosna a los muchachos del hospicio.

10. Para avisar a quien toca proponer los dubios, se tiene vna tablilla en la Catedra del Refectorio; y el lector, a quien toca leerla, tiene cuydado con ella, y quando no assisten forasteros, inmediatamẽte despues

de

de la leccion, dicha la palabra, *& reliqua*; y el verso: *Tu autem*, &c. avisa al que succesivamente toca; con advertencia, que solos los Sacerdotes, que huvieren cumplido en la Congregacion el triennio, pueden proponer.

11. Si en vn mismo dia tocasse a vno mismo servir, y proponer, se preferirà el proponer al servir, y el servir se diferirà a otra noche.

12. En el Refectorio no se ha de permitir estèn perros, ni gatos; y caso que entren, nadie les darà cosa alguna de comer, sino se tendrà vn latigo con vn cascabel para echarlos, quando acaso entren. En lo que toca a perros tampoco se permiten en la casa.

13. Adviertaſe, que en comer, ò en cenar no ſe detienen mas que media hora poco mas, no aviendo en la meſa foraſteros; porq̃ aviendolos, ſe ha de aguardar a que acaben.

14. Los Padres en algunos dias feſtivos de ſu devocion ſuelen adelantar alguna modeſta recreacion en el Refectorio, añadiendo, a lo que ſe miniſtra de ordinario, de ſu peculio algun manjar. Mas eſto es totalmente voluntario.

(☜☞) (*) (☜☞)
(☜☞) (*) (☜☞)
(☜☞ (*) (☜☞)
(☜☞) (☜☞)
(☟)

De

De algunos varios recuerdos anotados en el mismo manuscripto de las Constituciones de Roma.

Capitulo 17.

1. PRimeramẽte los Clerigos de la Congregacion del Oratorio, no se precissan en alguna manera con votos, ò juramẽtos a la obseruancia del Instituto; sino libremente viuen en compañia, aunque con animo de perseuerar en la Congregaciõ hasta la muerte: y en esto se pone todo cuydado, por penetrar su intencion.

2. Retienen el nombre de Clerigos Seculares, como verdaderamente lo son: y estàn *in omnibus, & per omnia*

 su-

ſugetos al Ordinario, con la calidad que puedan habitar, y viuir juntos conforme a ſus inſtitutos.

3. Retienen ſus proprios bienes; y porque han de viuir en compañia *proprijs expenſis*, contribuira a la Congregacion *pro viribus* el que pudiere.

4 Ninguna de las Congregaciones, ſe governarà dependiente de otra, ni tampoco de la de Roma, aunque ſe rige *ad inſtar huius*, governandoſe por ſi.

5. No hazen eſtimació de haziendas y por tanto no admiten facilmente legados; eſpecialmente ſi tienen carga perpetua. Aunque ſi libremente les ſon dados los admiten: teniendo ſiempre a la viſta vna propoſicion de

S.

S. Felipe, que dize: *Si quereis fructificar en las almas, apartad del todo el corazon de la codicia.*

6. Quando en alguna Ciudad se huvieren de fundar semejantes Congregaciones, no suelen los Padres embiar sugetos para fundarlas, por algunos respectos. Si no en este caso suelen avisar para que embien a Roma, vno, ò dos de aquellos, que dessean vivir assi ad instar de nuestra Congregacion. Los quales estando en Roma cõversando continuamente cõ los Padres de nuestra Iglesia, aprendan, y se hagan capazes de todo el Instituto. Y quando no huviesse personas que pudiessen hazer el viage, lo podràn cometer a alguno de Roma, que se informe de

todo,para darles noticia de ellos.

2. Ademàs,que los Padres de Roma ſuelen embiar el inſtituto, con vna inſtruccion de todas las coſas particulares, que diariamente ſe obſervan, tanto en la caſa, quanto en la Igleſia; por lo qual ſe traſlada gran parte del Inſtituto.

8. Bien es verdad, que en los lugares donde ſe fundan ſemejantes Congregaciones, ſuelen en ſu principio començar a juntarſe algunos de los que quieren viuir en Congregacion con ſola autoridad del Ordinario; mas quando ya eſtà la fundacion en buen eſtado, ſe embia à Roma por la aprobacion,

y

y Confirmacion del Pontifice.

LAVS DEO,

& Beatissimæ V. Mariæ sine labe Conceptæ. Amen.

(§)(§)(§)(§)(§)
(§)(§)(§)(§)
(§)(§)(§)
(§)(§)
(§)

COMPENDIO

De las funciones, y oficios de la Congregacion.

CONGREGACION General.



A Congregaciõ Gegeral, vniversal publica, y con vnion de suficiente numero de Padres, con voto decisivo, por aver cumplido los diez años; y de Sacerdotes con solo voto consultivo por aver cumplido los tres años, y ser admitidos de la Congre

gregacion: todos legitimamente congregados para consultar, decidir, y resolver las cosas de mas importancia y peso, que se ofrecen en la Congregacion del Oratorio. ex cap. 5. & 8.

Los *diez años* se entiende del Padre que huviere cumplido diez años, y vn mes de habitacion en la Casa, y que por toda la Congregacion ha sido recibido, y admitido en espacio de los diez años con *ius eligendi*. cap. 5. n. 46.

A la Congregacion General pertenece.

1. ELegir el *Preposito*. c. 5. n. 3 & 6.

2. Elegir los quatro Diputados. c 5 num. 47.

3. Elegir el Confessor. c. 5. num. 18.

4. Elegir los Compromissarios.c.5.n.6. & 7.& seq.

5. Deponer por justa causa al Preposito.c.5.n.53.

6. Recebir los que pretenden entrar en la Congregacion, concurriẽdo en ellos las prendas q̃ se requierẽ.c.6.

7. Aprobar los Novicios cumplidos los tres años. cap.6.num.8.

8. Despedir los transgressores de cosas graves.c.6.n.12

9. Juzgar las transgressiones graves.ibi.n.13.

10. Dar consentimiento para dar limosna, que passe de diez escudos de oro. c.5. n.12.

11. Recibir, y ajustar todos los años la quenta de la renta, y gasto de la Congregacion.cap.5.num.54.

12. Admitir a que se puedan

dan pedir ordenes Eclesiaſticos.c.8.num.26.

13. Admitir a que ſe pida facultad de confeſſar. c. 2.n. 19 &cap.8.n.26.

14. Admitir a predicar.c. 3.num.8 & cap.8.num.26.

15. Otorgar poder ante Eſcrivano al Procurador. c. 5 num.11.

16. Diſpenſar el inſtituto en algun caſo por cauſas juſtas.cap.6.num.2.

17. Elegir Contadores para las quentas vn Diputado, y otro que no lo ſea.c.5.n 54.

18. Admitir legados para Miſſas perpetuas.c.2.n.17.

19. Dar licencia de aceptar cargos, ò que ſe profeſſe en alguna Congregacion, ò hermandad fuera de caſa.c. 8.num.18.

20. Quando ſe huviere de

proponer alguna nueva Cõſtitucion, concurren los *S*acerdotes cumplido el trienio para averla de confirmar el Pontifice.c.8.n 29.

21. Conſultar primero en publica junta con toda libertad lo que ſe huviere de determinar, y paſſados algunos dias decidir, y deliberar por votos ſecretos, quando la vrgente neceſsidad, ò lo leve de lo que ſe trata no obligaſſe a ſu inſtantanea reſolucion. cap.8.num.30.

22. Elegir los dos *P*adres que ſe han de informar con particularid de los que pretenden la entrada.
cap.6.num.3.
(*)

CON-

Congregacion
De quatro Diputados.

1. EL Diputado es vn *Pa*dre señalado por las Reglas, por especial consejero del Preposito. cap.5 num.1 & 14.

2. A la Congregacion de quatro, es legitima junta de *D*iputados con el Preposito, cabeza de la Congregacion, para tratar, y resolver las cosas que pertenecen al govierno de la Casa. c.5. n.15.

A la Congregacion de quatro pertenece elegir los siguientes Oficiales.

1. El Secretario. c.5. n 10.
2. El Correctòr. c.5. n.19.
3. El Confessor. c.5 n.18.
4. El Ministro. c.5. n.20.
5. El Prefecto de la Sacristia. ibi. num 21.

6. El Prefecto del Oratorio, y Ayudante.c.5.n.23.

7. El Prefecto de los que han de predicar en la Iglesia.ibi.num.24.

8. El Prefecto de Ceremonias.ibi.num.25.

9. El Prefecto de la Musica.ibi.num.26.

10. Los recebidores de huespedes.num.27.

11. El Amonestador de las Oraciones.num.28.

12. El Prefecto de Novicios.cap.5.num.29.

13. El Caxero, ò Depositario.ibi.num.30.

14. El Procurador de negocios de la Casa, ò Ayudante.ibi.num.31.

15. El Bibliotecario, y Ayudante.num.32.

16. El Prefecto de los enfermos, y Ayudantes.ib.n.33.

Los

para convocar la Congregacion, quando fuesse necessario deponer al Preposito, cap.5.num.52.

29 Agregar despues del mes de la primera probaciõ, cap.6.num.11.

30 Admitir para la segũda probacion despues del año, cap.6.num.11.

31 Poder gastar hasta diez escudos de oro, ò en limosnas, ò engastos extraordinarios cap.5.num.12.

32 Dar licencia de frequentar las Cortes, y de pedir oficios, y beneficios, cap. 8.num.23.

33 Conceder criado particular, cap.8.num.24.

34 Dar licencia para imprimir libros, c.8.n.27.

35 Dar licencia para combidar forasteros a que per-

pernocten en casa,c.9.n.12.

36 Repartir los Aposentos vacios,sin dexar la eleccion destos por alguna causa,cap 9 num 9.

37 Dar licencia de estar ausente de casa mas de vn mes,cap.9 num.14.

38 Señalar vn Lego que assista,y sirva al Preposito,c.5.num.10.

39 Dar licencia que se cante Missa solemne por los difuntos de fuera,c.2.n.16.

40 Prolongar el tiempo del voto decisivo , à los que han cumplido los diez años,cap.6.num.9,

41 Permitir negocios Seculares,cap,8.num.17.

42 Perdonar parte,ò toda la contribucion,c. 8.n.16.

4 Dar licencia que los forasteros prediquen en la Igle-

Iglesia,ò en el Oratorio,cap. 3.num.9.

44 Declarar lo dudoso de las constituciones,mas no mudarlas , reformarlas de nuevo,ò derogarlas,c.13.n.2

45 Declarar las dificultades que se ofrecen en orden al testamento del Padre Camilo Pala vicino,c.48.

46 En la eleccion de los Oficiales procurar dar satisfacion al Preposito , como de quien deben depender en el govierno in manuscripto;c.Modo de elegir los Oficiales. En el cap. Modo de elegir.

47 Todos los Viernes, y no otro dia toca el Secretario la campanilla,c.5.n.15

48 No se vsa sortear cō cantaro.ibidem.

49 No se haze en lugar

gar

gar ſeñalado. Ibidem.

50 Eſtando auſente el Prepoſito convoca la Congregacion el primer Diputado, ibidem.

Prepoſito.

EL Prepoſito es el que por la Congregacion general es elegido por cabeza de la Congregacion, y como Padre de todos ſe llama por antonomaſia Padre, cap. 5. num. 1.

Al Prepoſito pertenecé.

1 TEner la primera poteſtad en el govierno de toda la Congregacion cap. 5. num. 14.

2 Juntar la Congregaciō, cap. 5. n. 14.

3 Proponer lo que ſe ha de tratar, cap. 5. num. 14.

Cuy-

4 Cuydar con vigilanci- que ſe execute lo determinado, cap.5.num.14.

5 Pedir quenta de lo que ſe huviere hecho, ò ſe huviere de hazer en qualquier lugar, y forma, que ſe huviere cometido, cap.5.num.14.

6 Nombrar los Oficiales, que han de ſer elegidos por la Congregacion de los quatro, cap.5.num.16.

7 Adminiſtrar a los enfermos de la caſa los Sacramentos de la Comunion, y Extrema-Vncion, cap.5. Declarationis Inſtit.n.18.

8 Aviſar al Padre, que ha de corregir las culpas, para que ſe aſsiente en la ſilla, cap.8.num.6.

9 Amoneſtar los Clerigos, y Legos antes de ſalir de las culpas de alguna coſa de que

ſe

se ayan de enmendar, ò qu
ayan de continuar,c.8.n.8.
10 Hazer à su arbitrio se
abstengan los Novicios de
los estudios,cap.7.num.3.
11 Dar licencia para ir à
comer fuera de casa, c.9 n.11
12 Dar licencia para combidar forasteros à comer, ò cenar en casa,c.9.num.12.
13 Dar licencia q̃ se combiden, y queden forasteros en las heredades,c.9.num.13
14 Dar licencia para estar ausente de casa vn mes,cap. 9.num.14.
13 Señalar penitencia en el Refectorio a quien huviere de palabra ofendido a otro,cap.9.num.23.
16. Bendecir la mesa,y dar gracias,c.10.nu.4.& num.13
17 Sentarse en el primer lugar,cap.10.num.4.

Dar

18 Dar licencia que se lleven embaxadas a la mesa, cap 10. num. 12.

19 Dar licencia que se lleve a la mesa otro manjar mas de lo que se dà en la casa, cap. 10. num. 8.

20 Ser el primero al desdoblar la servilleta, cap. 10. num. 13,

21 Señalar los libros para dos lecciones en Refectorio c, 11. n. 2. & c, 3. Instruct. n. 2,

22 Amonestar en voz alta al que propone, quando se tardasse el lector, ò huviesse forasteros, cap. 12, num. 5.

23 Avisar, y persuadir à cada vno de la casa con sus exhortaciones al mayor aprovechamiento en la oracion, y santos exercicios, c. 1. n 8!

24 Regular con especialidad las cosas mas graves del Ora-

Oratorio,cap,1 num.6.

25 Dar licencia para ſalir de caſa a los q̃ no huvieren cumplido los diez años, cap.9 num. 10.

26 Tener eſpecial cuydado de los que cumplido el triennio,no han llegado à los diez años,cap.9 num.10,

27 Firmar todos los libramientos del dinero que ſe huviere de gaſtar,cap.5, *D*eclaracion. N.20. §.Al Miniſtro.

28 Determinar el lugar para que ſe aſsienten en el Coro los Miniſtros,y *S*acerdotes,cap.5.de la Declar.N. 29.§ Los Novicios.

29 Suplir al Amoneſtador de las Oraciones, quando eſtà auſente, cap 1. de la Inſtruc.del Refect.n 3.

30 Combidar a los foraſte-

rasteros a responder a las dudas en la mesa si son personas de letras, y quando son calificadas se reserva para lo vltimo, cap. 11. de la Inst. del Refectorio, num. 6.

31 Regular la mesa, y hazer rendimiento de gracias aunque aya entrado despues, cap. 13. Inst. num. 16.

32 Su lugar en la mesa siẽpre queda vacio, aunque estè ausente, c. 13. Inst num. 4,

33 No està essento del silencio en el Refect. c. 13. n. 13

34 Està apartado de los demàs Padres en la bendicion, y accion de gracias, c, 10. num. 13. & c. 13. Inst. n. 16

35 De èl dependen los Oficiales en el govierno. In manuscriptis. cap. Modo de eleg.

36 Dar licencia para mudar

dar las horas, y para las Miſ-
ſas cantadas c. 5 Decl. N. 21
§ *El* levantarſe.

37 Cantarlas ad arbitrium
ſui ipſius en los dias princi-
pales.

38 Dar licencia ſe combi-
de perſonage calificado pa-
ra cantar MiſſaSolemne. Inſ-
truc. del Orat. cap. 6. num 8

39 Echar la bendicion al
que predica. I. O. G. c 7. n. 3

40 Ser corregido por el Pa
dre, que corrige las culpas,
eſtando eſte en pie, y deſcu-
bierto, cap. 8 num, 7.

41 Ha de aver ſido Dipu-
tado, ò Miniſtro, cap 5. n. 2.

42 Ha de ſer de edad de
quarenta años, con quinze de
Congregac. cap 5. num. 2.

43 Dura el oficio tres años
cap. 5 num 9.

44 *E*n auſencia del Pa-
dre

dre Prepoſito; queda en ſu lugar el mas antiguo de la Congregacion. c. 5. num. 5.

45 Tiene facultad de dar cada mes vn eſcudo de oro de limoſna. cap. 5, num. 11.

46 Señala vn Padre de la Congregacion para que enſeñe la doctrina Chriſtiana del Cardenal Belamino, los dias feſtivos por la tarde; I. O. cap. 7. num. 1.

47 Quando ſe ha de hazer algun inſtrumento, ò Congregacion general de algun negocio; que no ſe pueda diferir para la Congregacion de las culpas, la intima alçada la meſa; diziendo: Avrà Congregacion para vn negocio, ca. 5. Declar. N. 20. §, *Es tambien.*

48 Tiene total autoridad de

de introduzir cosas nuevas, y dexar las antiguas en el Oratorio pequeño, y qualquiera otra cosa perteneciente al beneficio del Oratorio, como no sea contra el Instituto, I. O. P. cap. 19. num. 17.

49 Toma la llave del Santissimo en la Iglesia el Jueves Santo, y se la dà al Maestro de Ceremonias: en nuestro Ceremonial.

50 Quando el que propone, avisado por el lector, se tarda en proponer, por olvido, ò por negligencia en no averse prevenido, es oficio del *Preposito* requerirselo con voz alta, ò avisarle al q̃ està a su lado en la mesa summissa voze, cap. 12. num. 5.

51. Acabada la eleccion del Preposito de los quatro *Diput.* Del Confessor, y Se-

cretario, reza las oraciones ſeñaladas para antes, y deſpues de la Congregacion.

52 Tiene facultad de mudar por alguna cauſa los Sacriſtanes, antes de averſe acabado el triennio de ſu oficio, aunque eſto raras vezes ſucede, cap.5.decl. N. 21. §. De los tres.

53 En el pedir de las quentas ſe porta con toda modeſtia, y caridad por no afligir: y eſta exaccion de quentas no ſe entiende con rigor, cap.5.Decl.N.14.

54 Si ſe ofreciere alguna coſa que importe el proponerla, la ordenarà por eſcrito, ò de palabra al lector para deſpues de la leccion; y ſi fuere coſa que no la aya podido prevenir, y no pueda diferirſe, la podrà dezir antes de ſa-

li[illegible]

lir del Refectorio. Acabado el hazimiento de gracias, c. 13. Instruc. num. 13.

55 Renuncia primero su oficio, y no se asienta mas en el primer lugar, sino en el q̃ le toca por su antiguedad. In manuscriptis. cap. Modo de elegir.

56. Elegido, que es vn Padre para Preposito, se asienta en el primer lugar; si bien por humildad suele hazer alguna resistencia, arrodillãdose, y confessandose indigno de tal oficio; y despues lo acepta. In manuscrip. cap. Modo de elegir.

57 Acabada esta Eleccion el nuevo Preposito de rodillas, reza el *Te Deũ Laudamus* alternativamente con los Padres, y la oracion que se sigue con tres Pater nost. y

tres Ave Marias, para impetrar el Divino auxilio en el buē govierno. In manuſcrip. Ibidem.

Secretario.

1. SEcretario es aquel Sacerdote, que aviendo cumplido los diez años, y ſido electo Diputado por la Congregacion general, es deſpues elegido Secretario por el Prepoſito, y los tres Diputados ſus compañeros, cap. 5. num. 50.

2 Eſcrive en vn libro todos los decretos hechos por la Congregacion general, ò por la particular de los quatro Diputados, y nota las cartas para quien han de ſer, cap. 5. num 50.

3 Tienen cuydado que las cartas de negocios, queden todas

todas regiſtradas en vn libro cap.5.num.51,

4 Toca la campanilla en los Viernes, que ſe haze Congregacion de los quatro, mas no en los demàs dias, cap.5. Declar. N. 15. §. Para llamar.

5. Suele ſer el mas mozo de los Diputados. ibi.

6 Vn dia antes de la eleccion de los oficiales haze diez excrutinios para la eleccion del Prepoſito. Tres para la eleccion de los quatro Diputados; vno para la del Confeſſor, con las advertencias, que eſtàn anotadas en el manuſcripto. titulo. Modo de elegir los Oficiales.

7. Previene quarenta y ſeis medios pliegos de papel, eſcriviendo en ellos los nõbres de los que han de ſer

elegidos para Prepofito, y Diputados, y Confeſſor en la forma anotada vbi ſupra.

8 El Secretario antiguo ſirve a la eleccion del Prepoſito, Diputados, y Confeſſor, aunque aya poco antes renunciado el oficio.

9 Reparte las Cedulas, toma el cantaro, y lee en alta voz todos los nombres, que eſtàn dentro dèl, y los entrega a que los vean los dos ſeñalados aſsiſtentes. In manuſcripto. vbi ſuprà.

Sota-Secretario.

LA noche de las culpas toca al Sota-Secretario cuydar de que la bolſa en que vàn los membretes de las penitencias, eſtè en Refectorio, c. 10. Inſtr. num. 1. §. 37.

Con-

Confessor de la Casa.

1 EL Confessor de la Casa es aquel Padre q̃ aprobado por el Ordinario, es electo por la Cógregacion general para regir, y encaminar el interior de todos los de la Casa, cap. 5. Declar. N. 18.

2 No puede ser electo Confessor el que es electo Diputado, cap. 5. num, 16.

3 Debe estar muy cuydadoso en el aprovechamiento en la oracion, y otros exercicios de perfeccion con todos los de la Casa.

4 Nunca tratarà con los hijos de confessión materias de govierno, c. 5. Decl. N. 18

5 Procurarà que se conserve sobre todo la paz en la Casa, cap. 5. Declar. N. 18.

6 Procurarà eſtar ſiempre prompto a las confeſsiones, aſsi en la Igleſia, como en la Caſa, cap. 5. ibidem.

7 Nunca ſe moſtrarà parcial con alguno, c. 5. ibidem.

8 Señala los dias para la Comunion a los Novicios, y otros de la Caſa, cap. 7. n, 15, & cap. 8. num. 2.

9 Preſcribe con ſu conſejo las horas, y tiempos de la oracion, que ordena privativamente a los de Caſa, cap. 1. n. 8. & cap. 1. Declar. n. 8.

Corrector ſecreto.

1 EL Corrector ſecreto es aquel Padre elegido por la Congregacion de los quatro para la correccion fraterna de los que cometen errores en la Caſa, c. 5. declar. N. 19.

Ha

2 Ha de ſer de los mas antiguos de la Caſa. ibidem.
3 Debe corregir en ſecreto *inter ſe*, *& ipſum ſolum*, cap.5. Declar. N.19.
4 Debe corregir con toda manſedumbre, y ſuavidad de corazon, conſiderandoſe à ſi miſmo, cap.8. num.11.
5 Corrige tambien al Prepoſito, y Diputados c.8. ibid.
6 Corrige, quando el yerro es de algun eſcandalo para lo publico, ò es a la Caſa de algun peſo, y no por qualquier leve defecto, c.5. decl. N.19.

Miniſtro.

1 EL Miniſtro es aquel Padre, elegido por la Congregacion de los quatro; à cuyo cargo eſtà todo el govierno de la

Casa,5. Declar. N.20.

2 Debe informarse del parecer del Preposito, y enterarse de su sentir en todo lo que es necessario en la casa, cap.5. num.20. declar. N.20.

3 Avisa al Padre que debe presidir en la Congregació de culpas, cap.8. declar, N.3. §. Arrodillado.

4 De quinze a quinze dias junta los Legos, instruyelos con mansedumbre a que vayan por la senda de la salud eterna, cap.8 n.12.

5 Avisa a los Legos de muchas cosas que acaecen al dia cap.5. num.3.

6 Dà providencia de vestidos a quien se viste a expensas de la casa, cap.9. n.5.

7 Dà licencia a los Legos, aun a los que han cumplido los diez años para salir de

casa.cap.5.decl.N.20.

8 Toca la campanilla para las Congregaciones generales de negocios, y de las culpas por espacio de vn Pater noster, y se toca a golpes, c.5.decl. ibidem, & c.8. N.3.§ llegada,

9 Avisa al Amonestador de las oraciones, quando se mudan las horas de comer, y cenar. y quando se corrigen las culpas.

10 Avisa al Superior antes de la dicha mutacion de horas, cap.3.de la Instrucion del Refect.num.4.

11 Haze todos los libramientos del dinero que se ha de gastar firmados de su mano, cap.5.decl. N.20. §.Al Ministro.

12 Ha de ser superintendente a los negocios de

todos

todos los legos, excepto à los de la Sacristia, cap. 5. decl. N. 20. §. Es superintendente.

13 Pondrà cuydado en que no se introduzgan novedades en la casa, en la comida, ò en qualquiera otra cosa, cap. 5. decl. N. 20. §. eodem.

14. Interviene a la vista de las quentas, cap. decl. N. 54. §. A la vista.

15 Dà licencia que se empiezen los toneles, cap. 1 Instruc. num. 6.

16 De tantos à tantos dias toma las quẽtas al Despensero, cap. Instr. num. 7.

17 Dà licencia al lector que lea alguna cosa en la mesa digna de ser leìda para edificacion de todos, cap. 14. Instr. num. 5.

To-

18 Tocada la vltima ſeñal del Refectorio ſe và à la cozina.

19 Quando es neceſſario alguna alhaja para el quarto de alguno de los de caſa, ordena al Guardaropa, que provea con toda caridad lo que no es contrario à las reglas, cap. 5. decl. N. 38.

20 Si ſe ofreciere alguna coſa que fueſſe neceſſario proponerla, la ordenarà por eſcrito, ò de palabra, para que la diga el lector deſpues de la leccion; y ſi fueſſe coſa que no huvieſſe prevenido, y no pueda diferirſe, la podrà dezir acabada la accion de gracias, antes que ſalga del refectorio, cap 13. Inſtr. num. 12.

Prefecto de la Sacristia.

EL Prefecto de la Sacristia es aquel *P*adre que por la Congregacion de los quatro, es electo al cuydado vigilante de la Iglesia, y Sacristia.

1. A èl toca ordenar todo lo que se ha de hazer en la Iglesia, y Sacristia, c. 5 decl. Num. 21.

2 Cuyda, que se observen las cosas acostumbradas, cap. 5. decl. Ibidem.

3 Dà licencia a los legos de la Sacristia para salir de casa, cap. 5. decl. N. 20. §. Es superintendente.

4 Ordena por vna lista los que han de asistir al Confessonario en los dias fuera del Miercoles, Viernes,

nes,y Domingo.I.O.G.cap. 3.num.2.

5 Tiene cuydado que estè en la Sacristia pendiente vna tablilla de las obligaciones de las Missas solemnes.I.O.G.cap.3.num.3.

6 Señala los Sacerdotes,que deben asistir en los dias festivos.I.O.G.c.6.n.4.

7 Ordena quando le parece conveniente por el Verano,que los Sacristanes cenen vna hora antes del Ave Maria,para que se puedan levantar a tocar la de la mañana.I.R.cap.14.num.3.

Procurador,y Ayudante.

1 EL Procurador, y su cōpañero son aquellos Padres,que por la Congregacion de los quatro son ele-

elegidos al cuydado de los negocios temporales de la casa, c.5.n.31. decl. Ibidem.

2 Atienden a todo lo que se ofrece en la Congregacion en lo temporal decl. Ibidem.

3 Atienden a todos los pleytos de la casa. decl. Ibi.

4 Procuran proceder con los seglares, desuerte, que no ofendan al buen nõbre de la Cong. decl. Ibid.

5 Cuydan, que la Congregacion no pierda su derecho. decl. Ibidem.

6 Confieren, y dàn quenta al Superior de quanto se và ofreciendo, como todos los demàs Oficiales, c.5.n.14. decl. c 5. num. 14.

Prefecto de la Musica.

1 EL Prefecto de la Musica es aquel Padre que por la Congregacion de los quatro Diputados, es electo a la superintendencia especial de la Musica de nuestra Congreg.

2 Tiene cuydado, que los Musicos estèn en el coro a su hora señalada, cap. 5. decla. N. 26.

3 Paga a los Musicos, mas por libramiento del Superior, y hecho por el Ministro, cap. 5 decl. Ibidem.

4 Despide los Musicos y recibe otros a su arbitrio. Ibidem.

5 El numero, y salario de los Musicos lo confiere con el Superior. Ibidem.

Pro-

6 Procura se estè en el coro con toda modestia, y que no se canten cosas vanas Ibidem.

7 La Musica es ordinaria en las Missas cantadas; en las Visperas de todos los dias festivos del año, y todos los dias despues de las platicas, y en la Primavera en el monte de San Onofre, y en vna Iglesia de la Ciudad en el Verano hasta Septiembre, cap. 5. decl. N. 26. §. Es ordinario.

Prefecto de Predicadores en la Iglesia.

1 EL Prefecto de la Iglesia en quanto à los Predicadores, ò de los Predicadores en la Iglesia, es aquel Padre, que por la Con-

Congregacion de los quatro es electo al cuydado de los Sermones, y Platicas en la Iglesia,y Oratorio,cap 5. num.24.

2 A este toca cuydar, que se predique a la hora señalada,cap.5. decl N.24.

3 Tiene cuydado que se empieze a la hora determinada. Ibidem.

4 Haze vna lista del tiempo,y hora en que se deben empezar los Sermones, y Platicas,y la fixa en vn lugar de la casa,que pueda ser vista. I.O.G. cap.4.num.6.

5 Haze vna lista de todos los Padres, que han de predicar, y la fixa vt supra. Ibidem,cap.4.num.7.

6 Suele poner los antiguos a lo vltimo. Ibidem.

7 Señala el lector, que assis-

aſsiſte a los Sermones Cle,
rigo,ò Sacerdote , que no
aya cumplido los diez años
I.O.G.cap.4.num.8.

Los que reciben los hueſpedes.

1 EStos ſon los Padres
electos por la Congregacion de los quatro,para que reciban, y hagaſajen
a los foraſteros,cap. 5. num.
27.decl.cap.5.N.27.

2 Su oficio es recebir a
los foraſteros, que vienen à
comer, ò à cenar en la caſa,
decl.Ibidem.

3 Reciben qualquier
Prelado, ò Señor, que entraſſe en la Igleſia,Sacriſtia,
ò en qualquiera otra parte
de nueſtra Caſa. decl. Ibid.

Prefecto de Novicios.

1 EL Prefecto de Novicios es aquel Padre, que por la Congregacion de los quatro es electo al paternal cuydado de los jovenes de la Congreg.c.5.n.29.

2 Debe ser de los mas obsservantes, y aprovechados en la casa, c.5.decl.N.29.

3 A este acuden por la bendicion los jovenes todas las vezes que quieren salir de casa, c.5.decl.Ibid.

4 De quinze a quinze dias el Miercoles, no aviendo impedimento, y no en otro dia, junta todos los mozos, y tienen por espacio de media hora, ò cerca de vna conferencias espirituales, c. 5.decl.N.29. §. De quinze.

Ca-

Caxero.

1 EL Caxero es aquel Padre electo por la Congregacion de los quatro, para que tenga diligente cuydado de la caxa, y de los dineros de la casa, cap. 5. del N. 30.

2 Tiene vn libro de quenta; y razon, donde anota todos los libramientos, que paga por vna parte ; y por otra todo el dinero que recibe, anotando el dia, mes año, la persona , y la causa, cap. 5. decl. Ibidem.

3 No paga sin mandamiento , ò libramiento hecho por el Ministro, y firmado por el Padre Preposito, y en su ausencia por el que està en su lugar. Ibidem.

El

4 El Cobrador, y todos los demàs que tienen dinero de la Congregacion, los entregan al Caxero, y èl los anota en su libro vt sup. Idi.

5 Interviene a la vista de las quentas, cap. 5. decl. N. 54 §. A la vista.

Prefecto de la Libreria.

1 EL *P*refecto de la Libreria, es aquel Padre electo por la Congregacion de los quatro, *para* que cuyde de los libros, cap 5. n. 32. decl. Ibidem.

2 Tiene cuydado que los libros no se maltraten, decl. cap. 5. Ibidem.

3 De tantos a tantos dias limpia la Libreria, decl. cap. 5. Ibidem.

4 Procura, y avisa al Padre

dre Prepoſito los libros que ſe pudieran, y debieran comprar, decl. cap. 5 Ibidem.

Enfermero.

1 EL Miniſtro de los enfermos, es aquel Padre electo por la Congregacion de los quatro, para cuydar con toda caridad de los enfermos de la Caſa, cap. 5. decl. N. 33.

2 Debe acudir a todo quanto dicta la caridad, cap. 5. decl. Ibidem.

3 Debe advertir al Miniſtro, al Cocinero, y al Padre Prepoſito, que a los enfermos no falte coſa alguna, cap. 5. decl. Ibidem.

4 Que el Medico quede ſatisfecho, y à èl toca acompañarle, c. 5. decl. N. 23.

Haze

5 Haze la cama al enfermo.Ibidem.

6 Dà de comer a los enfermos a las horas señaladas Ibidem.

7 Por vltimo ha de proveer quanto fuere necessario.Ibidem.

Prefecto de la Fabrica.

1 EL Prefecto de la Fabrica es aquel Padre electo por la Congregació de los quatro a la superintendencia de la Fabrica de la Congregacion, c 5.n.34.

2 No excede de lo que por la Congregacion, y Superiores le fuere ordenado, cap.5.decl.num.34.

3 No fabrica sin comission, ni gasta mas de lo que le fuere ordenado, c.5. decl. Ibidem. O Siem

4 Siempre lo confiere todo con el Padre Prepoſito. Ibidem.

Sacerdotes Predicadores.

1 LOs Predicadores ſon aquellos Sacerdotes Diputados para eſte efeto por la Congregaciõ general, cap. 3. n. 8. & c. 8. n. 26.

2 Alimentan los animos de los oyentes con vn modo de dezir verdaderamẽte fructoſo, cap. 3 num. 1.

3 No han de procurar pompa de vozes, ni el vano, y popular aplauſo, c. 3 Ibid.

4 Acomodan ſus palabras con eſpecialidad a la capacidadad del vulgo, Ibidem.

5 Comprueban el diſcurſo con exemplos de Santos, y aprobadas hiſtorias. Ibid.

Hu-

6 Huyen queſtiones difi-
cultoſas,y tratados dogma-
ticos,y todo lo que convie-
ne mas a las eſcuelas, que al
Oratorio,cap.2.

7 Oìda la ſeñal baxa al
punto al lugar donde ſe lee
el a quien toca hazer la pri-
mera platica en el Oratorio
grande, y oìda parte de la
leccion,ſube al Pulpito, y
empieza la platica ſin ſalu-
tacion,hablando principal-
mente ſobre el punto, que
ſe leyò·Ibidem·num.3.

8 El vltimo que predica-
re por la tarde en el Orato-
rio grande,acabada la pla-
tica, y muſica ſubſequente,
combida a que ſe rezen tres
*P*ater noſtres,y tres Ave Ma
rias por las neceſsidades
vniverſales de la *S*anta Igle
ſia,y ſegun la intencion del

Pontifice, manifestando in genere la necessidad, ò necessidades, que le huvieren encomendado, cap.3.n.5.

9 En las platicas despues de visperas en dias festivos se permite que passe algun tanto de media hora, c.3.n.6

10 Estando manifiesto el Santissimo Sacramento en nuestra Iglesia, acude el Predicador con soprepelliz, cō el que le huviere de assistir; y antes ds empezar el Sermon, haze algun tanto oracion delante de su Divina Magestad, y despues en pie, y descubierto empieza, y „acaba, quando el compa„ñero le tira vn poco de la „soprepillez I.O.c.5.n.2.

11 En los Oratorios adōde ay Musica por el Verano, el Predicador haze su pla-

platica con ſombrero, y acaba ſiempre, que el Lego Diputado le tira del manteo. I.O.R.cap.16.n.3.

Aſsiſtentes a las quentas.

1 LOs Aſsiſtentes a las quentas ſon aquellos Padres que la Congregacion general ſeñala por el mes de Enero, para que aſsiſtan, y vean las quentas de los gaſtos hechos en el año antecedente, c.5.n.54.

2 Han de ſer vno Diputado, y otro no. Ibidem.

3 Para ſeñalarlos dize el Superior al Padre mas antiguo, que ſe hallare en la publica Congregacion, que nombre por aſsiſtẽtes à dos, los que le pareciere, cap.5. num.54.

4 Siendo nombrados

por el Padre mas antiguo; todos los Padres vno despues de otro, viuæ vocis oraculo, ò los aprueban, ò nombran otros Ibidem.

5 Escriven en vn pliego todo lo que ha entrado en la caxa, y lo que ha salido: quanta ha sido la renta de la Congregacion reduzida en limpio: todos los gastos hechos en el año antecedente con toda distincion: si se ha hecho alguna deuda, ò no: y quanta sea la copia de las rentas de casa, y de todos los bienes de la Congregacion, cap. 5. decl. num. 54. §. A la vista.

6 A cada vno de los Padres de por si dàn a leer dicho papel, por si se les ofrece alguna cosa contra los gastos hechos, y quieren refe-

referirla à los Superiores; esto es, al Preposito, y Diputados. Ibidem.

7 Por vltimo presentan dicho pliego en publica Congregacion, para que todos sepan el estado en que se halla la casa. Ibidem.

8 Admiten à la vista de las quentas al Caxero, al Ministro, y al Contador. Ibidem.

Confessores en la Iglesia.

1 LOs Confessores son aquellos Sacerdotes, que por la Congregacion general, son admitidos para oìr de confession en nuestra Iglesia con licencia del Ordinario, c.8. num.26.

2 Todos los dias festivos desde el Alva, hasta que no aya gente en la Iglesia assis-

ten en el Confeſſonario; y no ſalen del ſino es para dezir Miſſa, dar gracias, y por alguna vrgente neceſsidad, c.2.n.18.decl.c.2.n.48.

3 Todos los Miercoles, y Viernes aſsiſten en el Cõfeſſonario. Inſt.vulg.

4 Aviendo Sermon en la Igleſia no ſe oye de confeſsion mientras ſe predica, y caſo que ſe haga, ſe procura no ſea delante del Predicador. Cerem. c. 6. num. 10.

5 En los dias feriados fuera de los Miercoles, y Viernes, aſsiſten vno por la mañana alternando. decl. cap. 2. num. 15.

6 No ſe obligan, ni intrometen a oir confeſsiones de Monjas, ni à reformar ſus coſtumbres, ni tratar ſus dependencias, y negocios. Y lo

lo mismo se entiende de los Seminarios,Colegios, Cõgregaciones,Compañias, y otras Vniuersidades, no intrometiendose à tratar cosa alguna tocante à ellas en qualquier manera que sea, cap.8.num.19.

7 En los dias festivos pueden ir al Refectorio, y sentarse à la mesa, aunque està acabada la leccion Latina. Instruc. del Refectorio, cap.13.num.7.

Prefecto del Oratorio pequeño.

1 EL Prefecto del Oratorio pequeño es vn Padre electo por la Cõgregacion de los quatro para sobreintender à los exercicios del Oratorio, cap.5.num.23.

2 Este tiene el govierno de lo espiritual, y temporal del Oratorio.

3 Ha de tener à otro Padre por compañero, y Coadjutor, cap. 5. Ibidem.

4 Tiene vn Lego de la Congregacion, que le acõpañe, el qual executa todo aquello, que fuere necessario, y le fuere ordenado por el Prefecto. I.O.P.c.9.n.1.

5 De quatro à quatro meses elige los Oficiales vn Domingo por la tarde, aviẽdo señalado antes el dia, y hora de la eleccion. I.O.R. cap 18.num.1.

6 Firma los libramientos con el Rector escritos por el Secretario, y los ha de pagar el Depositario. I.O.P. cap 9.num.3.

7 Sobreentiende à las cobran

brançàs de los cobradores, que se han de entregar al Depositario.I.O.c.9.n.8.

8 Dà comissión al gastador, para que compre todo lo que es ordinario comprar para los enfermos de los Hospitales.I. O. P. cap. 9.num.12.

9 Ordena a los Proveedores de los Hospitales, que compren lo necessario para servicio de los enfermos. I.O.cap.9.num.11.

1 Tiene tambien con los Proveedores, y Despenseros vna llave de las halacenas de los Hospitales, I.O. cap.9.num.14.

11 Avisa cada semana à quien de los Padres toca assistir à las Letanias, y à quiẽ à la disciplina.I.O. c.11.n.2

12 Señala los libros à los

Hermanos para la leccion espiritual. Ibidem.c.3.n.4.

13 De las lecciones espirituales saca algun documento, y lo propone à los Hermanos para que lo mediten en la Oracion del Domingo por la mañana, y toda la semana. I. O.c.13.n.6.

14 Toca la campanilla para que se acabe el Sermõ de por la mañana en el Oratorio.I.O.c.13.num.9.

15 Acabado el Sermõ, dize en alta voz: Rezarèmos tres Pater noster, y tres Ave Marias por las necessidades vniversales de la Santa Iglesia,&c. y conforme la intencion de todos los Hermanos. Estando de rodillas. Ibidem.n.12.

16 Sacados los membretes para las siete Iglesias; avisa

avisa en voz alta, que si huviere hermanos enfermos se advierta; y tambien si huviere quien quisiere escribirse. I O.cap.14.num.7.

17 Acabado el Oratorio, aviendo musica, assi en el Invierno, como en el Verano dize al pueblo con voz inteligible: rezarèmos tres Pater noster, y tres Ave Marias por las necessidades vniversales de la Iglesia, y por alguna necessidad recomendada, y conforme à la intencion de todos los Hermanos. I.O.c.15 n.9.& c.16.n.8

18 Es Superintendente del Oratorio, que por el Verano se haze en el campo. I.O.cap.16.num.2.

49 Intima antes de la Congregacion para el primer Domingo del mes, en

que

que por la tarde tiene de repartir por ſu propria mano los villetes del mes. I. O.c. 17.num.6.

20 Examina à los que quieren aſſentarſe por hermanos; ſe informa de ſu vida, y coſtumbres; y ſi ſon perſonas conocidas, eſtà à ſu voluntad el admitirlos, y aſſentarlos en el libro; y ſi no lo ſon, haze que frequenten por algun tiempo el Oratorio; y ſi ſon Legos, ordena ſe les dè la Comunion, y ſi Sacerdotes, haze que celebren Miſſa para el efecto; y luego manda al Secretario los aſſiente en el libro I. O. cap. 20.num. 1.& 2.

21 Corrige a los hermanos de ſus defectos. I.O. cap.19.num.16.

22 No permite ſe intro-

troduzgan novedades, ni ſe deſvia de las antiguas, porq̃ el Rector, ò Cõſejeros quieran introduzir aquellas; y ſolo con el conſentimiento del Prepoſito de la Congregacion las puede tolerar, conque no ſean contrarias al Inſtituto. I.O.c.19.n.17.

Los que proponen las dudas en la meſa.

1 LOs que proponen las dudas ſon todos los Sacerdotes de la Congregacion, ſuficientes à proponer luego que han cumplido el triennio en la Congregacion, cap.12.n.1.

2 Proponen coſas ſacadas de las Sagradas letras, ò de la diſciprina moral, ò de algunas anotaciones de hõbres

bres de buena, y ſanta doctrina, ſobre lo qual ſe pueda dudar, cap. 12. num. 1.

3 No ſe propone coſa muy dificultoſa, obſcura, ò muy delgada, à que todos no puedan reſponder. Ibid.

4 El, à quien toca proponer, aunque el lector no le aviſe, por ſi propone. Ibi. num. 2.

5 Quando el que propone, ſiendo aviſado por el lector, ſe tarda, es oficio del Prepoſito requerirlo con voz alta, ò del que eſtà à ſu lado en la meſa, aviſandole ſummiſſa voze, c. 12. num. 5.

6 Quando ay foraſteros, aquel, à quien toca, no propone, ſino es con orden del Superior, ò del Padre que eſtà en ſu lugar, cap. 12. num. 3.

7 En ausencia de aquel, à quien toca proponer, propone el que de ordinario se assienta à su lado inferior en la mesa. Ibid. num. 4.

8 Se proponen dos solas dudas morales de Escriptura, ò de casos de conciencia, y se responde à vna de ellas, excepto el que propone, que responde à entrambras, cap. 12. n. 5. & in Reg. Tric. cap. 15. num. 4.

9 El primero à responder es el que tiene en la mesa el lugar inferior mas cercano al que propone, c. 12. n. 6.

10 En las respuestas, que han de ser muy breves, se ha de escusar todo aparato, y pompa de vozes; respondiendo cada vno como discipulo, preguntando por su Maestro, y lo mismo observa

ſerva el que propone. Ibid. num. 7.

11 El que propone ha de eſtar muy prevenido. Ibidem. num. 5.

12 En el lugar del recreo, no ſe diſputa ſobre la duda pueſta en la meſa por no dar ocaſion à queſtiones, y turbar la quietud, y alegria de los demàs, c. 16.

13 Caſo que à alguno le toque ſervir à la meſa el miſmo dia que le toca proponer, ſe poſpondrà el ſervir al proponer, dexando el ſervir para orro dia. Inſtru. del Refect. c. 16. num. 11.

Amoneſtador de las oraciones.

1 EL Amoneſtador de las oraciones es vn Padre electo por la Congre-

gregacion de los quatro para que todas las noches haga memoria en el Refectorio de las oraciones, que se han de hazer por los que hã sido recomendados, cap.5. num.28.

2 Todas las noches acabada la cena, y alçados los vasos de la mesa, sentado en su lugar, y descubierto, encomienda las necessidades vniuersales de la Santa Iglesia, y las particulares, de que huviere sido avisado. Instruc. del Refect. c.1.n.2.

3 La forma de la recomendacion es en esta, ò semejante manera. Encomendarèmos al Señor las necessidades generales de la Santa Iglesia, rogando por su Santidad, &c. y por vltimo añade; y por la intencion de los

los Padres,y hermanos. Ibi.

4 A èl toca, aſsi por la mañana,como por la noche alçados los vaſos de la meſa, hazer mencion de la Congregacion de las culpas , y otras funciones, que ſe han de hazer al dia. Como las Miſſas cantadas por difuntos:las viſperas extraordinarias,y coſas ſemejantes. No eſtando eſte preſente, ſuple el *P*adre *P*repoſito; y caſo que ſe auſentara por largo tiempo , ſe conſtituye otro en ſu lugar. Ibidem n.3.

5 Siempre haze la recomendacion aunque ſe halle en el Refectorio ſirviendo , ò haziendo otra penitencia. Eſtilo de Roma.

Correctores de la leccion en el Refectorio.

1 LOs Prefectos para corregir los errores de los que leen en Refectorio,ſon aquellos Padres Sacerdotes,que aviendo cumplido los tres años ſon elegidos por la Congregacion de los quatro para ſemejante oficio,c.5.num.35.

2 Corrigen ſola la palabra errada, y eſto con toda modeſtia, ſin interpoſicion de otras razones, cap. 11.n. 7.& in I.T.c.14.num.6.

3 No corrigen al lector ſino es en Refectorio. I.R.cap.1 num.4.

4 El ſegundo corrector no corrige,ſino es eſtādo auſente el primero. Ibid.5.

Lec-

Lector del Refectorio.

1 LOs Lectores en el Refectorio son los Novicios, assi Clerigos, como Sacerdotes, que no han cumplido todavia el triennio , y los que han cumplido el triennio, y no han llegado al decennio, c. 7. num. 5. & 6.

2 Previene los libros que se han de leer antes de la comida, y de la cena, cap. 11. num. 2.

3 Està descubierto , y en pie mientras la bendicion, y dicho à su tiempo el verso: *Iube Domne benedicere*, no se assienta sin que primero estèn todos sentados , y despues que todos lo estèn, se

ſe aſsienta,y cubre; y con la cabeza levantada , con voz clara,y alta lee diſtincta , y articuladamente, c. 11.n.2.

4 Repartirà prudentemente en tres partes la leccion,y no acabarà la vltima, ſi el Padre Prepoſito , ò el que eſtuviere en ſu lugar,no ſe lo ordena, diziendo : *Et reliqua*,c.11 n.3 & 8.

5 Lee todo lo que le fuere ordenado por el Padre Prepoſito , ò Miniſtro de palabra , ò por eſcrito. Ibi.num.5.

6 Siendo corregido, repite con el miſmo tono, y pronunciacion de ſylabas, que le fue enmendado por el corrector.Ibi.n.7.

7 En lo vltimo de la leccion , dicho por el Prepoſito *& reliqua*:Añade:*Tu*

au-

autem Domine miserere nobis Ibi.num.8.

8 En la segunda mesa, asi por la mañana, como por la noche, el que està assentado en primer lugar de la mesa, dà licẽcia para que se baxe el lector, diziendo: *Deogratias*, y el lector sin responder cosa alguna, se baxa. Estilo de Roma.

9 Acabada la leccion avisa à quien toca proponer no aviendo en la mesa combidados, c. 11. num. 8.

10 Acabada la leccion el dia Sabado en la noche, no aviendo en la mesa forasteros, lee los nombres de los bienhechores. Decl. cap. 5. N 41.

11 Lee todos los oficiales vno por vno en la primera noche de su eleccion. MS.

M.S.c. Modo de elegir los Oficiales, in fine.

12 Lee asimismo el *Sabado* por la noche antecedente al Domingo de Ramos todos los que han de oficiar en la Semana Santa, conforme à la lista que el Padre Prefecto de Ceremonias le entregare. En el Ceremonial.

13 No leerà cartas, ni otra cosa alguna sin mandato del Padre Preposito, ò Ministro. Y si alguno tal vez tuviere cosa digna de ser leìda, la podrà conferir con dichos Superiores, y estos haràn lo que conviniere. I. R. cap. 13. num. 18.

14 En la segunda mesa el lector no sube à la Cathedra, sino se pone en el lugar mas acomodado, echada

que estè la bendicion. I. R. cap. 12. num 3.

15 Se lee en el Refectorio la Sagrada Escriptura antes que los demàs libros, y despues el Martyrologio Romano; vn libro latino de historia Eclesiastica, ò de Santos Padres; y por tercera leccion vn libro espiritual en idioma vulgar. Y en la segunda mesa se leen las vidas de los Santos. Adviertase, que la Sagrada Escriptura, y Martyrologio nunca se mudan; pero los demàs si, al arbitrio del Superior, c. 11 n. 1. & I. R. c. 3 n. 2.

16 Las Reglas del Refectorio se leẽ ad *arbitrium Superioris*, y se leen en lugar de la leccion vulgar. Es costumbre leerlas por lo menos todas las vezes que se ad

mite

mite alguno en la Congregacion.I.R..c.16.n.1.

17 Tiene cuydado de la tablilla en que eſtàn eſcritos los que proponen,para ſaber à quien toca proponer.I.R.c.14.n.7

Novicios.

1 LOs Novicios, aſsi Clerigos, como Sacerdotes, ſon aquellos, que no ſon admitidos *per ſecreta ſuffragia*, por la Congregacion general à la aprobacion de los tres años, para eſtar aſſentados entre los nueſtros,c.7.n.1.

2 Todos los dias ayudan a Miſſa,cap.7.num.2.

3 Se abſtienen de los eſtudios *ad arbitrium ſuperioris*.Ibid num.3.

4 Acuden a la mesa sin dilacion hecha la señal. Ibid.num.4.

5 Sirven, y leen a primera, y segunda mesa al medio dia, y a la noche, alternando por semanas. Ibi.n.5.

6 Estando impedidos substituyen a otro en su lugar. I.R.c.2.num.4.

7 Si fueren Sacerdotes, sirven solamente por la mañana a primera, c.7.n.5.

8 Leen en la Iglesia antes de las platicas del Oratorio grande cada vno en su semana; y esto por discurso de los diez años, no dispensando en esto la Congregacion de los quatro, c.7.n.6.

9 Al que tocare el ser lector, se previene con el libro, la campanilla, y dos relexes, de los quales pone

vno

vno ſobre la Cathedra del que haze la platica, ſin bolverle, y el otro retiene para ſi, para medir la media hora de la leccion, y la media de la platica. I.O.c.4. num. 11.

40 Paſſado vn quarto de hora de la leccion, vno dellos và à hazer ſeñal, dando con la campana de la Igleſia diez, ò doze golpes, para que el que ha de predicar baxe, y lo miſmo ſe haze para los demàs a ſu tiempo. Ibid. n. 12. y 15.

11 Acabada la leccion, quitan el eſcaño, y tomada la campanilla, ſe ponen en lugar donde puedan ver el relox de la Cathedra, para que paſſada la media hora aviſen al que predica. I. O. cap. 4. n. 13.

12 Item, toca al lector

 cuy-

cuydar,que el que ha de pr
dicar,acuda a tiempo,y eſt
deſuerte,que no ſe arme ruì
do en la platica. Ibid. n. 13

13 Acabadas las platicas , à que aſsiſtiràn todos los dias,oyendo dos , ò vna por lo menos,podràn ſalir à paſſearſe vn poco,c.7.n.7.

14 A la noche ſe juntan en el Oratorio a la Oracion,cap 7.num 8.

15 Concurren a la recreacion deſpues de comida,y cena , y ſuſpendiendo lo grave,converſan con roſtro mas alegre , portandoſe con toda modeſtia , ſin que ſe interpongan juegos de manos,ni burlas peſadas de palabra,cap.7.num.9.

16 Siendo llamados en la porteria, deſpachan brevemente:y no introduzgan

fo-

forastero alguno en sus quartos, ni en nuestras casas sin licencia del Superior, cap. 7. num. 10.

17 Nunca salen de casa sin compañero, sino fuere con licencia del Prefecto de Novicios, c. 7. n. 11.

18 No tratan negocios de forasteros, ni otra alguna cosa, que ò por costumbre, ò por decreto, es prohibida à los nuestros; ni tampoco prosiguen los començados hasta acabarlos sin licencia del Padre Preposito, c. 7. n. 12.

19 Siempre assisten al servicio de la Sacristia, y de la Iglesia, sino fuere por vrgente necessidad. Ibi. n. 13.

20 Cada vno compone el Altar que le toca, y lo adorna segun el tiempo, y mutacion Ecclesiastica. Mu-

da las toallas;cubre las Cru
zes en la Semana de Pafsió
limpia los quadros, y otra
cofas femejantes, fin inno
var cofa alguna fin licencia
Ibid.n.14 & decl.c.7.N.14

21 Se confieffan tres ve
zes en la femana,y el que n
es Sacerdote , Comulga a
arbitrio del Confeffor, c.7
num,15.

22 Aviendo cometid
algun yerro,fe fujetan volu
tariamente a la correccion
cap.7.num.16.

23 En aquella feman
en que no ay Congregaci
general de culpas, fe junta
todos ante fu Prefecto,y al
la tienen,cap.7.n.18.

24 Con fu Prefecto af
fiften de ordinario , confie
ren , y falen de cafa,cap.5
decl.N.29.

En

25 En los tres años de ſu aprobacion, nunca intervienen en alguna de las Cõgregaciones, ſino es en la de culpas; no ſe intrometen à hazer platicas, ni acelebrar las viſperas, ni à enſayarſe à predicar en refectorio, ni en el coro, aunque ſean Sacerdotes. No ſe aſsientan igual mente con los demàs. Todo lo qual es al arbitrio del Superior. Ibi. N. 29. §. Los Novicios.

26 De los Novicios Clerigos ſe eligen tres para Sacriſtanes con dos hermanos legos; y quando eſtos en los dias feſtivos ſe entran a comer antes que todos los de la Caſa, el vno de los dichos Clerigos, queda aſsiſtiendo por Sacriſtan en la Sacriſtia. decl. c. 5. N. 21. §. *En los dias*

Sacristanes.

1 LOs Sacriſtanes ſon aquellos hermanos Legos , que por la Congregacion de los quatro ſon ſeñalados al cuydado de la Sacriſtia , y de la Igleſia;cap.5.num.22.& decl.cap.5.num.22.

2 Deſtos el vno ſe llama Cuſtodio,y es el ſegundo deſpues del Padre Prefecto,y los demàs ſe llaman Ayudantes ; y ſi fuere neceſſario , ſe añadirà otro Ayudante.Ibidem.

3 En los dias feſtivos tienen cuydado de que los Confeſſores celebren las primeras Miſſas.I.O.G.cap, 6.num.6.

En

4 En los dias feriales les hazen que digan la primera Missa, alternando cada vno vna semana. I.O.G.c 6.3.

5 Todas las tardes previenen los Calices con todo lo necessario para el dia siguiẽte. Decl. cap. 5. N. 21.

6 Por la mañana mudã los purificadores *toties quoties*, y los enjugan estando mojados. Decl. Ibidem. §. Item, renovar.

7 Previenen lo necessario para la Missa cantada; y hazen que se toque a Missa, y a visperas a las horas acostumbradas. Ibidem.

8 En los dias festivos previenen los Ornamentos para las visperas. Ibi. §. Tambien toca.

9 Reparten los papeles para entonar a quien toca:

ca: y para esto se tiene vna lista en la Sacristia de todos los que son habiles para entonar. Ibidem.

10 La noche antes de los dias festivos avisan à quien toca asistir para dar la Comunion. Para lo qual se tiene vna lista en la Sacristia, excluyendo a los Confessores. Ibid. §. Item avisar.

11 Avisan tambien à los Legos para que assistan al dar la Comunion. Ibidem.

12 Avisan a quien toca cantar la Missa. Ibidem.

13 Tienen cuydado que se conserve el Santissimo Sacramento; que aya formas bastantes; que se purifiquen los Relicarios; y finalmente acuden à todo lo necessarios al dia. Ibi. §. Item toca.

14 De los tres hermanos Legos, y Sacriſtanes, el vno aſsiſte en la Igleſia; el otro aviſa a los que han de dezir Miſſa, y el otro aſsiſte en la Sacriſtia; y eſto alternando vna ſemana cada vno. Ibid. §. De los tres.

15 Item, al vno ſe entrega la ropa blanca; à otro los ornamentos; y à otro las coſas mayores de la Igleſia, y de la Sacriſtia. Y durã en ſu oficio todo el trienio, aunq̃ eſtà à arbitrio del P. Prepoſito el mudarlos por algun reſpecto, ò cauſa. Pero eſto ſucede raras vezes. Ibidem.

16 El levantarſe por la mañana para tocar al Ave Maria, toca al que aſsiſte en la Igleſia; y tambien le toca el hazer ſeñal, y tocar à Miſ-

ſa cantada,quando es neceſ-ſario, y à las viſperas, y pedir licencia al Padre Prepoſito, quando es tiempo de mudar la hora. Ibid. §. El levantarſe.

17 El aſsiſtir à la Igleſia,no ſolamente ſe entiende por la mañana, ſino todo el dia,y todos los dias de la ſemana. Ibidem.

18 Los dos Sacriſtanes Legos à quien no toca aſsiſtir en la Igleſia, pueden en los dias feriales por la tarde ſalir à recrearſe; mas por la mañana,aſsi en los dias feſtivos, como feriales deben aſsiſtir à ſus oficios. Ibid. §. Los dos.

19 En los dias feſtivos comen primero, que todos los demàs; y en el interin ſubſtituyen a otro que encien-

cienda las velas en el Altar. Y en la Sacristia assiste vn Sacristan Clerigo. Ibid. §. En los dias.

20 Cada vno por espacio de vn mes tiene quenta con las Missas que entran, y con las que se dizen. Ibidem.

21 *P*or el Verano vna hora antes de la oracion cena el que se ha de levantar à tocar el Ave Maria de la mañana, y esto se lo ordena el Prefecto de la Sacristia, quando le parece. I. R. cap. 16. num. 4.

22 Para salir de casa tomã la bendicion del Prefecto de la Sacristia. Decl. cap. 5. N. 20. §. El Superintendente.

El Lego señalado para el Oratorio.

1 EXecuta quanto le es ordenado por el Prefecto. I. O. cap. 9. num. 1.

2 En el Verano por la noche vna hora antes de la Oracion, y en el Invierno vna hora despues, abiertas las puertas del Oratorio, y prevenido lo necessario, haze señal dando diez, ò doze golpes con la campana, que es avisar para la Oracion. I. O. cap. 10. num. 3.

3 La noche, que no ay disciplina, despues de aver pedido el Sacerdote, que rezen cinco Padre nuestros, y cinco Ave Marias; y la noche que ay disciplina, dicho el

el *Nunc dimittis*, enciende vna vela, y la pone ſobre el faciſtol,dōde aſsiſte el muſico,que canta la Antiphona de Maria Santiſsima Señora nueſtra. *Et pro tempore* levanta los fuelles del Organo.I.O.cap.11.num.10.

4 Acabado el Oratorio por la noche,y mientras ſe reparten las diſciplinas en el Verano,cierra las puertas,y ventanas.Ibi.c.12.n.3.

5 Acabada la diſciplina por el Verano, abre ventanas, y puertas; mas por el Invierno ſolas las puertas. I.O.cap.12.num.14.

6 El Domingo por la mañana,llegandoſe la hora del Sermon, pone el relox de media hora en el pulpito.I.O.cap.10.& 16.n.9.

7 Acomoda los eſcaños

ños para el auditorio en los dias feſtivos; y en los Oratorios del Invierno. I. O.c. 15.num.4.

8 Haze ſeñal dando algunas campanadillas, para que ſe acaben las platicas de la media hora en los Oratorios por el Invierno. Ibi.n.9

9 Tiene el relox de vn quarto, y paſſado, tira del manteo al *Predicador* en los Oratorios donde no ay muſica por el Verano para que acabe. I.O.c.16.n.3.

Gaſtador.

1 EL Gaſtador es aquel que por la Congregacion de los quatro es electo, para hazer los gaſtos diarios de la caſa. Decl.cap.5.N.37.

2 No tiene facultad alguna para hazer gaſtos grandes, ſino ſolo los gaſtos menudos, que ſe ofrecen para la caſa. *Decl.c.5.* Ibidem.

3 Confiere ſiempre las coſas con el Miniſtro. Ibid.

4 Recibe los dineros por libramiento. Ibidem.

5 Tiene vn libro donde anota todo el gaſto. Ibid.

5 De tantos à tantos dias dà ſus quentas al Miniſtro. Ibidem.

7 A èl tocan las quentas con todos los que ſirven à la caſa, como Cozineros, Carnizeros, y Peſcaderos. I.R.cap.1.num.7.

Cobra-

Cobrador.

1 EL Cobrador es quel que por la Congregacion de los Diputados es electo para la solicitud de cobrar las rentas, y dineros de la Casa. Decl. cap. 5. N. 37. §. El Cobrador.

2 Tiene por oficio el cobrar. Ibidem.

3 Entrega el dinero al Arquero. Ibidem.

4 Haze que el Caxero assiente à su credito el dinero, que le entrega. Ibidem.

5 A nadie paga con el dinero que cobra, sino luego lo entrega al Caxero. Ibidem.

Despensero.

1 EL Despensero es aquel hermano de la Congregacion, señalado por la Congregació de los quatro, para que tenga cuydado con la despensa *D*ecl. cap. 5. N. 39.

2 Procura que la despensa estè proveìda de todo lo necessario para el dia. I. R. cap. num. 5.

3 A el toca assistir en la cozina, y ayudar al Cozinero vna semana mientras se està en la primera mesa, y otra mientras en la segunda. Ibidem.

4 Provee al Cozinero, y su mozo de todo lo necessario de la despensa, para que cumplan bien con su oficio. Ibidem.

Suele

5 Suele ſervir a la ſegunda meſa, quando no baſta ſolo vn ſirviente. I.R. cap. 2.num.5.

Bodeguero.

1 EL Bodeguero es aquel Hermano electo por la Congregacion de los quatro para el cuydado de la bodega. Decl.cap.5.N.29.

2 A èl toca ſacar el vino por la mañana, y noche; conſervar los toneles, y començarlos con licencia del Miniſtro.I.R.c.1.n.6.

3 Procura tener mucha quenta con el vino, que no ſe tuerça Ibidem.

4 Tambien aſsiſte en la cozina, y ayuda al Cozinero vna ſemana mientras du-

dura la primera mesa, y otra mientras la segunda alternando con el Despensero.

5 Suele asistir à la segunda mesa, quando no basta vn sirviente. I.R.c 2.n 5.

6 Acabada la segunda mesa alça los platos, y demàs cosas juntamente con el Despensero, y Refitolero. I. R.cap.12.num.6.

Refitolero.

1 EL Refitolero es aquel Hermano señalado por la Congregacion de los quatro al cuydado del Refectorio, c.5.n.39.

2 A èl toca el prevenir, y alçar las mesas. I. R.c. 1.num.8.

3 Dexa siempre desocupado el lugar del Preposito,

fito,eftando aufente, poniẽdole folo fu platillo vacio. cap.10.n.5.y I. R. c.16.n.5.

4 Tiene cuydado de la ropa blanca del Refectorio. I.R cap.1.num.8.

5 Todos los Domingos muda los manteles, y fervilletas: y los paños de manos dos vezes cada femana, es à faber, los Domingos, y los Miercoles. I.R. Ibidem.

6 Tiene cuydado de los cuchillos, y tenedores, limpiandolos vna vez cada femana, y los muda todos los Domingos por la mañana. Ibidem.

7 Cuyda de tener las cucharas limpias, y las pone en la mefa fiempre que fueren neceffarias. Ibidem.

8 La ba por la mañana, y por la noche los vafos, y haze

haze las enſaladas, y las pone en la meſa Ibidem.

9 Pone por la mañana, y por la noche los ſaleros en la meſa. Ibidem.

10 Barre el Refectorio, y le tiene limpio ; y ſin mal olor Ibidem.

11 Toca la campanilla à primera, y ſegunda meſa por la mañana, y por la noche. La primera ſeñal del Refectorio por la mañana, dura eſpacio de vn Ave Maria, y la ſegunda eſpacio de vn Credo , y la remata con algunos golpes. I.R. cap. 5. num. 5.

12 Llegada la hora de cenar toca ſolamente vna vez bolteando la campana, y dura eſpacio de vn Credo , y remata con algunos golpes. Ibidem.

13 Alçado, que sea el pan de la mesa, assi por la mañana, como por la noche, toca de nuevo la campanilla, que dura vn Ave Maria, sin rematar con toques; y esta es la señal de que se acabò la primera mesa, y empieza la segunda. Ibi. n. 6

14 Todos los Sabados en la noche pone en lugar acomodado la cestilla para recoger los cuchillos, y tenedores de la mesa. I. R. c. 7. num. 3.

15 Si à la primera mesa huvieren assistido huespedes, y huvieren ocupado los lugares de los Padres, y Hermanos; luego que salgã de primera mesa, previene para la segunda tantas mesas, quantas fueren necessarias. I. R. c. 12, num. 1.

16 Acabada la ſegunda meſa alça los platos, y lo demàs juntamente con el Bodeguero, y Diſpenſero. Ibid.num.7.

17 En los dias de ayuno por la noche no pone ſaleros en la meſa.I.R.cap.16 num.20.

Guarda-Ropa.

1 EL Guarda-ropa es aquel hermano ſeñalado por la Congregacion de los quatro para que tenga en vna ſala toda la ropa de la caſa, cap.5. num.38.

2 Provee de todo lo neceſſario al dia à todos los Padres, y hermanos, y à la Comunidad, c.5.decl. n.38.

38 Tiene cuydado de las

falas,apofentos , y lugares publicos,que tengan las alhajas neceffarias Ibidem.

4 Quando fueffe neceffaria alguna cofa para los particulares,los confiere con el Miniftro,y dà providencia à todos con toda caridad,no fiendo contrario al Inftituto , conforme à la necefsidad de cada vno. Ibidem.

Porteros.

1 LOs Porteros fon dos de los Hermanos Legos de la Congregacion feñalos por la Congregaciõ de los quatro,para la afsiftẽcia de la porteria de cafa,c. 5.num 41.

2 Afsiften a la porteria vn dia cada vno alternando. Decl.cap.5.num.41.

To-

3 Todos los dias el à quien no toca eſtar en la puerta, aſsiſte por la maña na en ella, haſta que ſu compañero aya oido Miſſa, y por la tarde vna platica. Ibi.

4 Eſcriben todos los preſentes hechos à la Congregacion para poder de tantos à tantos dias hazer recomendacion de los bien hechores, en el Refectorio el Sabado por la noche. Ibi.

5 A ellos toca barrer el tranſito de la puerta, y los apoſentos tocantes a ella. Ibidem.

6 Eſcriben las coſas que ſe les encomiendan, ò eſpirituales, ò temporales, para que no ſe les olviden, y ſean recomendados. Ibidem.

7 Tocan la campanilla para aviſar a los Padres. Ibi.

§ A eſtos.

8 Han de eſtar advertidos de que no entren muchachos pequeños ſin la compañia de ſus Ayos, ò ſemejantes. Ibidem.

9 Nunca llevaràn cartas, ni embaxadas à los Padres, eſtando comiendo en la meſa. Y quando fueſſe neceſſario el llevarlas por vrgente neceſsidad, pediràn primero licencia al Padre Prepoſito, ò al que ſe hallare en ſu lugar. Ni tampoco las daràn al ſalir del Refectorio, ſino ſolamente en el lugar de la recreacion. cap. 10. n. 12.

LAVS DEO.

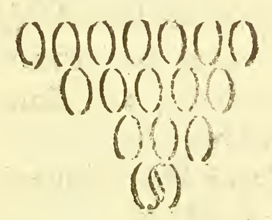
Chriſto Ieſu gratiæ. Mariæ què Matri Virgini ſemper gloria ſempiterna per infinita ſæculorum ſæcula. Amen.

Index Instituti.

Indice del Instituto en vulgar.

Del

Indice de la declaracion de las Conſtituciones.



Indice de la Instruccion del Refectorio.

Indice de las funciones, y oficios de la Congregacion.

Los

Co-

LAVS DEO.

Mariæ Virgini gloria, Amen.

Hoc opus hic labor.

AVE MARIA SSma.

DEDICATORIA.

NO cumpliera (ò dolorosissima Madre, y Señora mia) esta vuestra mas humilde, y sierva Congregacion del Oratorio, cō la estrechissima obligacion, que le incumbe, si debidamente obsequiosa, no ofreciera, y dedicara con la postració debida à vuestras Sagradas plantas, esta obra, aunque en el volumen pequeña, muy grande en la sustancia, è impression nueva de las Constituciones, leyes, Institutos, y Reglas, que aquel vuestro gran Siervo, mi glorioso P. y Patriarca San

San Felipe Neri, illuſtrado
con ſuperior luz , y anſioſo
de la Apoſtolica perfecciō,
nos dexò , para que con ſu
perfecta, y puntual obſervā-
cia la llegaramos à cōſeguir.
Eſte es el fin(doloroſiſsima
Madre mia)que ademàs de
el referido (de hallarſe por
tantos titulos obligada) tie-
ne en ofreceros eſte corto
obſequio,eſta , con eſpecia-
lidad vueſtra Congregaciō
Sevillana,fundada aora nue
vamente en el año de 1698.
por aquel (dadme , Señora
licencia para que lo diga
aſsi,ya que ſu humildad pro
fundiſsima no me lo puede
impedir) por aquel , digo,
exemplariſsimo, y Apoſto-
lico Varon, el V.P.D.Fran-
ciſco Navaſcues Perez,hijo
de aquella ſiēpre vueſtra ob-
ſer-

ſervantiſsima Congregaciõ de Granada , y afectiſsimo eſclavo vueſtro , por el ardiente,y fervoroſo zelo,con que ſiempre anſioſo de la mayor vtilidad,y eſpiritual provecho de las almas practicò en ſi,y aconſejò à todos con grande ſolicitud , y anhelo,la terniſsima, y cordialiſsima devocion de vueſtros Santiſsimos,y acerviſsimos Dolores , cõſiderandola para dicho fin por el medio mas eficaz.

Hazed,Señora, Doloroſiſsima,que ſiempre viua en vueſtros ſiervos,y eſclavos, y que nunca deſcadezca de ſu fervor primitivo,el eſpiritu de nueſtro Glorioſo *P*adre, y *P*atriarca S. Felipe Neri. Æſte es el fin que pretendemos;para conſeguirle recurri-

ri-

rimos rendidos, y postrados à vuestras Sagradas Plantas, implorando (por vuestra intercession poderosissima) con que siempre os aveis dignado de mirar propicia esta vuestra mas humilde Familia, el Divino auxilio. Bien sabeis, Señora mia, de quanto provecho ha sido, es, y espero en vos à de ser à la Iglesia Santa, en la conversion de tantas almas, y en su acertada direccion por las sendas del espiritu, en que siempre sus hijos, à imitaciõ de su gran Patriarca, no contentos con sacarles del mise rable estado de la culpa, à el felicissimo de la Divina gracia, antes si desseosos de su mayor bien, y adelantamiento en la perfeccion Christiana, se exercitã, y em

plean

plean inceſſantemente à eſpenſas proprias,conduciendoles à lo mas ſublime de la perfeccion,con no poca admiracion de todos los Pueblos en donde ſe halla fundada,y no menos,por el grãde,dulce, y eficaz atractivo de que para tan alto fin, como de medio , el mas proporcionado ſu Mageſtad los dotò. Vivan ſiempre (ò Madre Doloroſiſsima, buelvo à ſuplicaros) en nueſtros corazones, eſtas pocas, dulces,y ſuaves leyes vivas, practicadas,y obſervadas en eſpiritu, y verdad. Y no permitais,Dulciſsima Señora,y Madre Piadoſiſsima, que por mis inumerables pecados,y graviſsimas faltas deſcadezca eſta vueſtra mas humilde Congregacion en ſu exacta,

exacta, y puntual obſervancia. Eſpero en la Divina Clemencia, y en vueſtra proteccion piadoſiſsima, que ſiempre ſe ha de conſervar, para que mediante ella logrẽ ſus hijos la Evangelica perfeccion à que aſpiran, para que deſta ſuerte practicamente enſeñados, puedã conduzir, y dar luz à los demàs. Sevilla à 12. de Junio de 1703.

A vueſtros SS.mos Pies ſe poſtra eſta vueſtra mas humilde Congregacion Sevillana.

Viva Ieſus, y Maria Doloroſiſsima. Amen.

